



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO

**LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y EL DERECHO FAMILIAR COMO
SOLUCIÓN AL PROBLEMA**

TESIS

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

LICENCIADO EN DERECHO

PRESENTA:

BARAJAS PÉREZ, ELIZABETH

ASESOR: CASTAÑEDA RIVAS, MARÍA LOBA

MÉXICO, D. F.

2012



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

CAPÍTULO PRIMERO

IMPORTANCIA DE PROTEGER LEGALMENTE A LA FAMILIA

Como sabemos, la familia apareció primero que la institución del estado y fue, precisamente cuando este surgió, que se le dio la importancia de proteger legalmente a la institución primaria de la sociedad como un todo para que sus integrantes, y esta misma, tuvieran trascendencia y permanencia en la sociedad. En esta inteligencia, aquí, trataremos de señalar la evolución del derecho familiar, el concepto de familia, la importancia de ésta en la conformación del estado para precisar si es un derecho o deber del Estado Mexicano, brindarle protección. También señalaremos las causas por las cuales, las familias mexicanas están en crisis así como también, la importancia actual de rescatar a las familias mexicanas a través de políticas públicas que incidan de manera directa para que sus integrantes, no sean generadores de violencia.

A. Evolución del derecho familiar.

Con relación a la evolución del Derecho Familiar, fue precisamente en el Derecho, donde la familia encontró su apoyo y protección, porque es con las leyes como podrá consolidar su personalidad jurídica y ser objeto, de una verdadera protección la cual, no debe convertirse en intervención dentro del núcleo familiar, sino rodearla de los instrumentos jurídicos necesarios para desarrollarla y proyectarla adecuadamente.

“En la legislación mexicana y a partir de la Constitución de 1857, encontramos algunas incipientes referencias a la organización familiar.

Posteriormente Benito Juárez dictó leyes determinantes para que los actos principales de la familia sean sancionados y controlados por el Estado y no por la Iglesia; así sucedió, por ejemplo, con las Leyes de Reforma social, política y religiosa, promulgadas en 1859.

Con las leyes dadas por Benito Juárez se pusieron las bases de nuestras instituciones jurídicas actuales, porque es en el período comentado, cuando México rompe los vínculos de dominio a que estaba sometido, e inicia una nueva etapa histórica, incluyendo el Derecho Familiar”.¹

Uno de los resultados de este movimiento jurídico fue la promulgación, en 1870, del Código Civil para el Distrito Federal y Territorio de la Baja California, en el cual se mencionan en forma ordenada y sistemática, conceptos básicos de la familia, como son el matrimonio, el parentesco, la paternidad, la filiación y la separación de cuerpos, considerada como una especie de divorcio, además de otras cuestiones importantes en esta materia.

¹ GÜITRÓN FUENTEVILLA, Julián. Derecho Familiar. 2ª edición. UNACH. Tuxtla, Gutiérrez, Chiapas, México, 1987.p. 3.

Un ordenamiento más en materia civil, es el Código Civil para el Distrito Federal y Territorio de la Baja California, de 1884, el cual en materia familiar hizo aportaciones muy pobres, así, por ejemplo, la libertad de testar.

Después de estos ordenamientos, en los cuales encontramos algunas disposiciones sobre Derecho Familiar, la situación jurídica, política, cultural y social de México no permitió el desarrollo de instituciones familiares ni de leyes protectoras de la familia.

Estas diferencias, propiciaron un cambio social violento, fundado en pensamientos socialistas mexicanistas, que llevaron a nuestro país al movimiento armado de 1910, generando esta Revolución las bases de la nueva legislación familiar.

“Después de la Revolución y con base en la realidad social, don Venustiano Carranza promulgó el 29 de diciembre de 1914, la Ley del Divorcio vincular, la cual fue dada en Veracruz y en ella permitió la disolución del vínculo matrimonial, facultando a los divorciados a contraer un nuevo matrimonio.

Para el autor esta fue una base definitiva en la consolidación de la familia, porque es más importante permitir la reorganización familiar, a través de una disposición jurídica, que dejarla en actitud de una convivencia insoportable, que siempre iría en detrimento de la unidad familiar”.²

² Ibídem. p. 4.

Otra aportación en materia familiar, fue la Ley Sobre Relaciones Familiares de 1917, la cual tuvo como fundamento la igualdad y la libertad. Esta Ley se dio al margen del Código Civil de 1884, es decir, tuvo vigencia autónoma, abrogando la parte correspondiente del Código Civil mencionado.

En esta Ley encontramos la regulación de las instituciones familiares más importantes, pues fue elaborada de tal manera, que si el legislador de 1928 lo hubiera intentado, con base en ella, habría podido promulgar el Código Familiar Federal, tan necesario en nuestra legislación.

Otra aportación importante en materia familiar, es el Código Civil para el Distrito y Territorios Federales de 1928, que no se adaptó a la realidad del pueblo mexicano y tampoco alcanzó algunos de los conceptos expresados en la exposición de motivos. Por ejemplo, no vemos que haya cumplido cuando dijo: “socializar el derecho significa extender la esfera del derecho del rico al pobre, del propietario al trabajador, del industrial al asalariado, del hombre a la mujer, sin ninguna restricción de exclusivismo. Pero es preciso que el Derecho no constituya un privilegio como un medio de dominación de una clase sobre otra”.³

Según Güitrón Fuentevilla, “no se logró el objetivo, argumentando la actual realidad social, en la cual el derecho se ha convertido en un instrumento de dominio para las clases poderosas del país, sobre las débiles e ignorantes, las cuales claman

³ DE LA MATA PIZANA, Felipe y Roberto Garzón, Derecho Familiar y sus Reformas más recientes a Legislación del Distrito Federal. 3ª edición, Porrúa México, 2006. p. 161.

por un derecho justo, equitativo y efectivamente un medio para lograr el fin de la socialización, meta que pensamos puede ser la solución a la convivencia humana).”⁴

Algunas de las novedades aportadas por el Código Civil fueron equiparar al hombre y a la mujer jurídicamente, o sea, se revaloró a la mujer mexicana, la cual antes había sido considerada como un mueble o una cosa más en el hogar.

También se reglamentaron los efectos jurídicos del concubinato, permitiendo la sucesión de la concubina a través de llenar ciertos requisitos.

Una aportación negativa fue el establecimiento del divorcio administrativo, el cual permite a los cónyuges, con más o menos facilidad, obtener ante el Oficial del Registro Civil, la disolución del vínculo matrimonial, siempre y cuando se satisfagan ciertos presupuestos de la Ley.

Debe hacerse notar que el Legislador de 1928 casi copió los conceptos dados en la Ley Sobre Relaciones Familiares de 1917, de donde se infiere que hubiera sido más conveniente mejorar y, en su caso, modificar y adicionar la Ley de 1917, pero en ningún caso se debió abolir, al promulgar el Código Civil.

El Código del Menor, para el Estado de Guerrero, promulgado el 26 de septiembre de 1956, es una aportación más en materia familiar, este Código, plantea una verdadera protección al menor, permitiendo al Estado la sustitución de los que

⁴ *Ibíd.* p.6.

ejercen la patria potestad, pues establece no sólo como derecho, sino como obligación, que el Estado asista a los menores en sus necesidades económicas, morales, culturales y sociales.

Esta legislación protege al menor desde su primera edad “mediante la profilaxis y los tratamientos adecuados para resolver sus problemas de nutrición e higiene mental, evitar o remediar el abandono, y prevenir sus reacciones antisociales”.⁵

Este Código, contiene disposiciones protectoras de la familia, lo cual viene a ser un apoyo más de la tesis sostenida por el autor, o sea, que el Derecho Familiar constituye una rama autónoma del Derecho Civil y del Privado.

Durante el gobierno de Gustavo Díaz Ordaz se creó la Institución Mexicana de Asistencia a la Niñez, la cual, en protección a la familia, creó un organismo público descentralizado para la operación de Casas de Cuna que tomarán a su cargo la custodia temporal de niños hasta de 4 años de edad, abandonados en los casos de conducta antisocial, enfermedad o prisión de los padres, orfandad o extravío.

Se establecieron instituciones dedicadas a la atención del menor abandonado, y de hospitales dedicados a la niñez, así como organización de cursos y seminarios para capacitar profesionistas, técnicos, trabajadores sociales, enfermeras y estudiantes interesados en la protección del menor.

⁵ Ibídem. p.7

De acuerdo a los autores Felipe de la Mata y Roberto Garzón, “este tipo de instituciones y sus leyes, son fundamentos definitivos a la protección de la familia, la cual debe estar protegida por leyes específicas y no como ha sucedido hasta ahora, por disposiciones generales, sin tomar en consideración que la familia es la institución básica de todas las organizaciones sociales y estatales, incluyendo diversas formas de gobierno”.⁶

B. Concepto de familia.

El Diccionario Jurídico Espasa, señala que el concepto familia, debe entenderse bajo dos acepciones: “A) En sentido estricto: Es el organismo social constituido por los cónyuges y los hijos nacidos de su matrimonio, o adoptados por ellos, mientras permanezcan bajo su autoridad y dependencia; y B) En sentido amplio: Es el grupo constituido por el matrimonio, los hijos matrimoniales y otras personas relacionadas con ellos por vínculos de sangre, afinidad o dependencia en mayor o menor grado.”⁷

Según Ignacio Galindo Garfias, la familia, “es un núcleo de personas, que como grupo social, ha surgido de la naturaleza y deriva primordialmente del hecho Biológico de la procreación”.⁸

⁶ DE LA MATA PIZANA, Felipe y GARZÓN JIMÉNEZ, Roberto, Op cit. p. 9 y 10.

⁷ Diccionario Jurídico Espasa; 6ª edición, ESPASA, Calpe S.A, Madrid 2001, p. 409.

⁸ GALINDO GARFIAS, Ignacio, Derecho Civil Primer Curso Parte General. Personas Familia. 20ª edición, Porrúa, México 2006. p. 447.

De acuerdo con las convenciones y declaraciones Internacionales, la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad.

Por todo lo anterior, resulta evidente que el concepto de familia no es unívoco, históricamente y sociológicamente se conoce con éste nombre a agrupaciones varias (sin importar si únicamente intervienen en dicho grupo el matrimonio y sus respectivos hijos, o bien los parientes de cada uno de los cónyuges), de extensiones y características diversas, las cuales parten de los datos biológicos primarios (la unión sexual y la procreación).

Las ideas sobre los orígenes de la familia se resumen en dos corrientes: La de los que aceptan y la de los que rechazan un primer estadio de la vida humana, en la que imperaba una absoluta promiscuidad sexual.

Los que afirman la existencia de una primitiva promiscuidad sexual, basan sus razonamientos en la condición humana anterior a toda civilización. Los integrantes de la horda primitiva satisfacían sus naturales instintos de supervivencia y procreación en forma tan espontánea e inocente como los demás animales que poblaban la tierra. Se desconocía con toda seguridad, el papel del macho en la procreación, de ahí que la única relación certera entre dos sujetos era la materno-filial.

“Los que rechazan la posibilidad de una originaria promiscuidad sexual, basan sus argumentos más en consideraciones éticas, que en la negación de vestigios que de

aquella pudieren encontrarse. El mundo contemporáneo llamado de cultura occidental, es heredero a más de la cultura helénica transmitida a través del imperio Romano, de la cultura medieval cristiana con todos sus arraigados tabúes de moral sexual. De ahí que buena parte de los investigadores de la evolución de la familia se avergüencen de ser descendientes remotísimos de aquellos promiscuos abuelos que vivían en árboles o en cuevas, que se alimentaban de frutos y raíces silvestres y que seguían su instinto de conservación y de reproducción tal y como actualmente lo hacen los primates que viven en libertad”⁹.

Sin embargo, dicha institución fue evolucionando, por ende los sociólogos pudieron observar que entre los primates, existía una unión más o menos duradera entre el macho y la hembra. Una razón de seguridad de protección y ayuda recíproca, da lugar a ésta unión y la fortalece, aparte la necesaria protección de la prole en las primeras épocas de su desarrollo. Este grupo primitivo se funda exclusivamente en el hecho biológico de la generación y por lo tanto, sólo comprende al macho, a la hembra y a su prole, unidos por un determinado tiempo.

Es en el grupo humano, en donde la intervención de elementos culturales de diversa índole, proporcionan a la vinculación familiar, mayor solidez y permanencia; por lo tanto la forma más común entre el grupo familiar antropeide, está constituida alrededor de un grupo formado por el esposo, la mujer y la prole.

⁹ CHÁVEZ ASENCIO, Manuel. Violencia Intrafamiliar. 2ª edición, Porrúa, México, 2003. p. 73.

“Entre los pueblos primitivos, constituidos por tribus o clanes cazadores, la familia normalmente se encuentra conformada, por un varón y una o más hembras e hijos y algunas veces por unos pocos parientes que se agregan al pequeño núcleo de personas, formado por los padres y los hijos, que a cambio de obtener protección y ayuda del jefe del núcleo, colaboran en las labores propias de pastoreo y caza”¹⁰.

“En los grupos sedentarios, constituidos por tribus o clanes, que en cierta manera son independientes entre sí, se observan lazos de cohesión o de parentesco entre los miembros del grupo, mismos que se consolidan y se expanden un poco porque a la motivación de orden biológico económico se agrega un dato de orden religioso. Los miembros de un clan pretenden descender de un antepasado común lejano (que puede ser un animal o un planeta), al que prestan adoración y alrededor del cual, todos los miembros del clan se consideran entre sí parientes”¹¹.

En Roma, la familia se organizó bajo un régimen patriarcal monogámico, en el centro se colocaba la autoridad del marido, fundada en el culto a los muertos. El **pater** familias, era a la vez sacerdote del culto doméstico y magistrado para resolver los conflictos entre los miembros de la familia; el jefe de la familia era el único dueño del patrimonio familiar; asimismo era el único que ejercía potestad absoluta sobre su mujer, los hijos, los hijos adoptivos y aún sobre los servidores domésticos.

¹⁰ *Ibidem.* p. 74.

¹¹ *Ibidem.* p. 75.

La familia romana fue una verdadera sociedad doméstica que no estaba propiamente dentro del Estado, sino en cierta manera frente a él, sin embargo, más tarde la familia romana sufrió una evolución y fue absorbida por el Estado, quien interviene en el orden jurídico que regulaba la relación familiar, sustituyendo a la estructura antigua de la familia. Después de esta breve introducción, analizaremos lo relacionado a la importancia de la familia en la conformación del estado.

C. Importancia de la familia en la conformación del Estado.

Una vez que el Estado, hizo suya la institución de la familia, se dejó establecido que la constitución de la familia en Roma, descansaba fundamentalmente en el matrimonio. “Bajo el cristianismo y durante le época feudal (S. X), la Iglesia Católica, elevó el matrimonio a la categoría de sacramento, reconoció el alto nivel de la mujer dentro de la familia y puso a toda la sociedad domestica al servicio de los hijos. El poder del rey (muy débil entonces), permitía que la familia se convirtiera en el centro de toda organización política feudal, en la cual la figura de la noble castellana, esposa y madre a la vez, tuvo siempre muy principal consideración”¹².

En la estructura de la familia feudal intervinieron dos elementos decisivos a saber: el individualismo de los germanos y las ideas cristianas. El primero, en el sentido de considerar a cada agrupación domestica y feudal, con independencia de las otras organizaciones familiares y de otros feudos. La ideas cristianas para impone a los padre

¹² CHÁVEZ ASENCIO, Manuel. La Familia en el Derecho. Relaciones Jurídicas Conyugales. 4ª edición, Porrúa, México, 2003. p. 361.

la responsabilidad del cuidado y formación de los hijos dentro de los principios morales de la iglesia.

La familia moderna puede estar constituida de muy diferentes formas, dependiendo de diversos factores, como lo son la cultura, la clase social, la época; sin embargo son dos formas las más comunes de integración del núcleo familiar en razón de los miembros que la componen. “Así se habla de la familia extensa, cuando en la misma se incluye además de la pareja y de sus hijos a los ascendientes, de uno o de ambos de sus miembros, a los descendientes en segundo o ulterior grado, a los colaterales hasta el quinto o sexto grado, a los afines o a los adoptivos. Opuesta a lo anterior surge la llamada *familia nuclear o conyugal*, cuyos componentes estrictos son únicamente el hombre, la mujer y sus hijos”.¹³

Generalmente la familia moderna, está formada por los progenitores y su prole, el padre, la madre, los hijos y los nietos que habitan con ellos. Fuera de éste grupo ya no subsiste, por lo menos con el mismo rigor el antiguo lazo de la familia extensa. La familia moderna, se caracteriza por ser una institución fundamental, fundada en una relación sexual, suficientemente precisa y duradera que permite la procreación y garantiza la educación y protección de los hijos. Ha de consistir en una relación sexual continuada; normalmente se funda en el matrimonio y excepcionalmente en una institución equivalente (concubinato).

¹³ *Ibíd.* p. 362.

Ahora bien tomando en cuenta el origen y la evolución de la institución de la familia, podemos afirmar que el hombre es un ser sociable por naturaleza, de lo cual se desprende una idea de relación, como una necesaria vinculación, ya intelectual, ya emocional, ya volitiva o legal, entre personas y entre el individuo y la sociedad.

La familia, es la más antigua de las instituciones humanas y constituye, un elemento clave para la comprensión y funcionamiento de la sociedad; a través de ella, no sólo la comunidad se provee de sus miembros, sino que se encarga de prepararlos para que cumplan satisfactoriamente el papel social que les corresponde.

“Cuando un ser humano nace, comienza en el seno de la familia a aprender las normas de comportamiento que se consideran adecuadas, buenas o morales; a medida que crece, adquiere el lenguaje del grupo y por medio de este instrumento paulatinamente va teniendo acceso a todo mundo cultural... Se socializa de éste modo el nuevo miembro haciéndolo apto para la vida en sociedad a la que pertenece de acuerdo con las diversas etapas de su desarrollo, hasta que alcanza la madurez biológica y social, y el individuo se encuentra preparado para fundar él mismo su propia familia y recomenzar el ciclo que nutre la vida social”.¹⁴

Dentro de los fines de la familia, se encuentran los siguientes: “A) La formación personal, la cual comprende a todo sujeto en lo físico y en lo espiritual, B) La educación, la cual debe ser integral personal y social, para que todo miembro pueda

¹⁴ OLAVARRIETA, Marcela. La familia, estudio antropológico, familia hoy. 2ª edición. U.N.E.D., Madrid 1976. p. 82.

incorporarse a la sociedad y transformarla para hacer un mundo más humano justo y solidario. C) Participar en el desarrollo integral de la sociedad, lo cual se hace a través de sus miembros y como grupo social, en dicho acto intervienen la familia, la comunidad civil, el Estado y la iglesia, quienes mutuamente se prestan servicios y se exigen derecho”.¹⁵

Ahora bien, una vez que ha quedado perfectamente comprendida la evolución del derecho familiar, podemos darnos cuenta de la importancia de la familia, dentro de nuestra sociedad, y por ende la protección que debe darse a la misma para que ésta, y sus integrantes, no se vean afectados con ningún acto de violencia que la pudiese vulnerar.

D. Derecho y deber del Estado Mexicano para proteger a la familia y a sus integrantes.

Como sabemos, la familia es la unidad fundamental y natural de la sociedad y requiere la protección total del Estado. Las leyes de los derechos humanos reconocen el derecho de cada ser humano a casarse y formar una familia. Reconoce el ideal de la igualdad de derechos y el consentimiento de ambas partes al casarse, y trata de velar que no se cometan abusos que violen estos principios. No es normativo en relación a los tipos de familias y matrimonios que son aceptables, reconociendo tácitamente que hay diferentes formas de arreglos sociales alrededor del mundo.

¹⁵ *Ibíd.* p. 83.

La familia como unidad, puede hacerse vulnerable a la presión social, económica y política. Las leyes de los derechos humanos buscan fomentar la unidad de la familia especificando obligaciones estatales para mantenerla junta y unirla cuando se vean separadas, por ejemplo como resultado de una crisis de refugiados. Asimismo, insiste en los derechos de maternidad para las madres dándoles el tiempo y el espacio para que el lazo entre madre e hijo se desarrolle. También prescribe normas detalladas para el trato de los niños que carecen del cuidado de sus padres y requieren intervención estatal para ser adoptados o recibir una familia sustituta.

La familia es reconocida como la unidad más natural y fundamental de la sociedad, es por eso que el derecho de casarse y formar una familia es protegido por los derechos humanos. Los derechos humanos no establecen los tipos de familias que sean vistos como aceptables puesto que hoy en día existen varias formas de familias y matrimonios.

Que estos derechos, se estén aplicando o no a parejas del mismo sexo, ha sido ampliamente discutido. Aunque la ley de los derechos humanos no trata específicamente sobre esto, una parte de su normatividad trata acerca del derecho a casarse y formar una familia, el derecho a la igualdad y a no ser discriminado. Por lo tanto, podemos asumir que las parejas homosexuales y lesbianas también deben ser protegidas por los derechos humanos.

“La ley de los derechos humanos asigna derechos y obligaciones igual tanto para el hombre como para la mujer en el matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio. Sin embargo, en muchos países del mundo, la mujer no tiene una posición igual a la del hombre, ni en el matrimonio, ni en la vida familiar. Las leyes y la costumbre que gobiernan el estatus de la mujer en la familia muchas veces limitan tanto su rol como su capacidad jurídica. La posición de la mujer es determinada en relación a los miembros masculinos de la familia y puede afectar sus derechos, por ejemplo, el derecho a heredar la propiedad familiar. En algunos países, los derechos de la mujer, como la nacionalidad y ciudadanía, son coartados o negados por ley en varios aspectos al momento de contraer el matrimonio.”¹⁶

Según los tratados de los derechos humanos ningún matrimonio debe contraerse sino por la propia voluntad de cada uno de los futuros cónyuges. Hoy en día el matrimonio forzado, por razones económicas o culturales, es efectuado en muchos países del mundo.

Los matrimonios forzados de niñas menores de 18 años es un área de particular preocupación. El matrimonio de niños es una violación a los derechos humanos. Se han llevado a cabo estudios en los que se demuestra que algunos riesgos de salud y la existencia de violencia doméstica pueden estar relacionados con matrimonios a temprana edad. Existen muchas campañas de derechos humanos dirigidas a la prevención de este tipo de matrimonios. Hay un tratado de 1965 que obliga a los

¹⁶ TECLA, J. Alfredo. Antropología de la Violencia. 4ª edición, Taller Abierto, México, 2005. p. 86.

Estados a determinar una edad mínima para el matrimonio. El tratado no estipula una edad mínima, ni tampoco el convenio de la ONU Sobre los Derechos de los Niños, el cual define al niño como una persona menor de 18 años; sin embargo, este tratado permite a cada Estado de definir su propio límite de edad para cualquier propósito bajo sus leyes nacionales.

“El derecho de cada individuo para determinar libremente la cantidad y la planificación de sus hijos ha sido reconocido por la mayoría de las asambleas de la ONU como la de Teherán en 1968 y El Cairo en 1994 sobre la población y el desarrollo. Sin embargo, este concepto de ley no ha sido plasmando legalmente en algún tratado de derechos humanos y todo el problema de las programas respecto a la planificación de familia sigue siendo controversial por varias razones: miedo a hacer coercitivos programas de planificación familiar, la idea de que la planificación familiar promueve la promiscuidad; debates sobre abortar y el estatus del niño no nacido.”¹⁷

El derecho del niño al cuidado de sus padres se encuentra específicamente protegido en tratados sobre los derechos de los niños y establece las obligaciones del Estado para asegurar que los niños no sean separados de sus padres sin el proceso jurídico necesario, y para dar sostén a los padres y a la unidad familiar. Los estatutos relacionados con los derechos maternales sin duda apoyan el principio básico de que el lazo fundamental entre madre e hijo debe ser sostenido. Una variedad de convenios enfatizan la necesidad del Estado de proveer cuidado intensivo para las mujeres

¹⁷ LIMA MALVIDO, Ma. De la Luz. Derechos Humanos de la Mujer. 3ª edición, CNDH, México, 2006. p.189.

embarazadas, licencia de trabajo por maternidad, tanto antes como después del parto, la cual debe ser remunerada o con beneficios de seguridad social.

Las leyes sobre derechos humanos establecen los estándares que deberán observarse en relación al cuidado de los niños que no tienen padres. Asimismo, abarcan las situaciones que se presentan por familia sustituta, adopción tanto nacional como internacional. Lo más importante de estos principios es que aseguren que los intereses fundamentales de los niños sean observados y que los protejan en contra de la explotación y el abuso de que son vulnerables esta categoría de niños. Por último, también se protege a los niños para asegurar que sus padres cumplan con sus obligaciones en caso de disolución del matrimonio.

Existen varias formas por medio de las cuales un Estado manifiesta su consentimiento y acepta las obligaciones de un tratado. Las más comunes son la ratificación y la adhesión. Un nuevo tratado es "ratificado" por aquellos Estados que negociaron el instrumento. Un estado que no haya participado en las negociaciones puede, en una etapa posterior, "adherirse" al tratado. El tratado entra en vigor cuando un número predeterminado de Estados ratifica o adhiere al tratado.

Cuando un Estado ratifica o adhiere al tratado, dicho Estado puede realizar reservas a uno o más de los artículos del tratado, a no ser que el tratado las prohíba. Las reservas normalmente se pueden retirar en cualquier momento. "En algunos países, los tratados internacionales priman sobre las leyes nacionales; mientras que en

otros, se requiere de un proceso interno para dar al tratado internacional --a pesar de haber sido ratificado o adherido-- el carácter de ley nacional. Prácticamente todos los Estados que han ratificado o adherido a un tratado internacional deben expedir decretos, reformar la legislación existente o presentar nuevas leyes con el fin de que el tratado tenga efectos plenos dentro del territorio.”¹⁸

Como podemos ver, es un derecho y un deber del estado mexicano proteger a la familia y a sus integrantes para asegurarles el goce y ejercicio de sus derechos y obligaciones, que protegerán los derechos humanos y garantías individuales de sus gobernados.

E. Causas por las cuales, las familias mexicanas están en crisis.

La idea primaria derivada de un origen divino y legal, hasta antes de las reformas del 3 de octubre del 2008, pugnaban por la permanencia de la familia, no por la temporalidad de ésta. Tradicionalmente, la familia se conformaba por rígidos patrones: el matrimonio indisoluble, los roles específicos de sus miembros, determinados por el sexo y la edad, el marco ético, religioso y de convenciones sociales que circundaba y constreñía y, predominando sobre ellos, el poder patriarcal. El rompimiento explosivo de estos factores, ha contribuido a la desorganización y a la desintegración de la familia concebida en forma conservadora.

¹⁸ *Ibíd*em, p. 190.

El matrimonio, es disoluble. Ante el fracaso real o aparente de la unión conyugal, los cónyuges pueden optar por disolver el vínculo y volver a ensayar con otra u otras parejas una nueva unión, lo ideal fuera que no hubiere hijos, habiéndolos, debe buscar el Estado y los cónyuges la recuperación de la familia para que esta sea permanente y no temporal.

“El poder patriarcal ha sufrido los embates del despertar de conciencia de la mitad de la humanidad: las mujeres, que no aceptan ya el papel de sumisión y de obediencia y que luchan y reclaman su participación por igual con los varones, en todos los sectores del pensamiento y del quehacer humano. Los roles tradicionales del hombre y la mujer, están vivamente cuestionados; todas las labores llamadas ‘del hogar’, incluyendo el cuidado y crianza de la prole deben ser, se dice, compartidas por ambos progenitores, al paso que la mujer ha asumido responsabilidades de trabajo y de estudio, considerados con anterioridad como exclusivos de la actividad masculina.”¹⁹

La incorporación de la mujer a las actividades productivas, es un fenómeno moderno. Su tradicional papel de administradora del hogar, no ha sido delegado y, en buena medida, poco o nada compartido con su compañero. La mujer que trabaja fuera del hogar, normalmente cumple una doble tarea. Cuando estos problemas no se discuten y resuelven con equidad dentro del seno del hogar, empiezan las fisuras en la estructura del mismo.

¹⁹ MONTERO DUHALT, Sara. Derecho de Familia. 8ª edición, Porrúa, México, 1990. p.p. 15, 16.

Sabemos, que el abandono de los hijos pequeños, en manos extrañas, cuando la madre cumple con su horario laboral, trae como consecuencia desajustes en la salud mental y emocional de los hijos. Se ha llegado a pensar que esto ha contribuido a la delincuencia juvenil. Ciertamente, los seres en formación, en su primera edad, requieren de la vigilancia y del cuidado de alguien que los ame, primordialmente la madre, y, debiera ser también, el padre. Estas tareas deben compartirse y dar a los hijos durante el tiempo que se les tiene bajo cuidado, mayor calidad en la relación afectiva. Un buen entendimiento entre los padres y en su relación con los hijos, trae consigo seguridad y equilibrio en ellos, aunque sea menor el tiempo efectivo que se les dedique. Una madre de tiempo completo, pero ignorante y frustrada, puede hacer más daño que una madre de tiempo parcial, pero digna y segura de sí misma.

La problemática derivada del nuevo papel de la mujer ante la sociedad y la familia, no han sido todavía satisfactoriamente resueltos a nivel general e institucional. El Estado, a través de sus instituciones, y la propia sociedad, deben buscar las mejores soluciones a esos problemas que cada día serán mayores en cantidad. No se puede dar marcha atrás en el curso de la historia. Los tradicionales roles femenino y masculino van a ser, en poco tiempo, cosas del pasado. La estructura de la familia debe replantearse sobre bases de igualdad, y en ellas, forzosamente debe buscarse la armonía por los caminos del entendimiento y de la reciprocidad de deberes y derechos.

“El desplazamiento masivo de población del campo a las ciudades, en la búsqueda de mejores condiciones de vida, ha convertido a las grandes urbes en

asentamientos deshumanizados y traumatizantes. Se dice, no sin razón, que los habitantes de ciudades que sobrepasan el millón de pobladores, sufren alguna forma de neurosis. Las causas son múltiples: dificultad de encontrar vivienda decorosa, promiscuidad al compartir el hábitat con mayor número de personas, pérdida permanente de tiempo para obtener todo tipo de servicios, primordialmente el de transporte, irritabilidad, despersonalización, agresividad, violencia, ruido excesivo, atmósfera y agua contaminada, publicidad y medios de comunicación (radio, televisión) enajenantes. La vida en las grandes ciudades, pueden convertirse en un tormento, sobre todo, para las clases desposeídas.

Todas estas causas repercuten en la organización de la familia con su secuela de malestares, y pueden llegar a la desunión de todos sus miembros que, aun compartiendo la habitación común, sean extraños entre sí, o a veces rivales o enemigos.”²⁰

La crisis de las familias, es preocupante. Las soluciones al conflicto familiar se avocan desde diversas disciplinas. Las alternativas son numerosas y alentadoras: educación moral y sexual desde temprana edad; revaloración de los papeles a cumplir por todos los integrantes de la familia dentro y fuera del hogar, con un espíritu de igualdad y de justicia, auxilio institucional en todo tipo de servicios domésticos para madres y padres trabajadores: multiplicidad de albergues y guarderías, comedores, lavanderías, centros de salud, de recreación, o capacitación diversa, ayuda médica y

²⁰ Ibídem. p. 17.

psicológica preventiva y operativa en los conflictos matrimoniales y paterno-filiales; educación tendiente hacia una mejor relación entre familiares, a través de los medios masivos de comunicación, y tantas más que podrían respectivamente darse sin excesivos expendidos por parte del sector público o de las agrupaciones privadas, en las que podrían contribuir de buen grado y gratuitamente, tantas y tantas personas de buena voluntad, que aun forman mayoría entre nuestros prójimos.

La familia, debe persistir. Lo ideal es que hombre y mujer se unan por amor y que continúen el resto de sus días respetándose y ayudándose, el cuidado de los hijos debe ser compartido por los progenitores con todos sus problemas y sus satisfacciones, la relación cálida entre abuelos y nietos, la fraternal camaradería entre hermanos, cuando menos, es deseable que subsista. Sin esos elementos, la vida humana carecería de uno de los ingredientes más satisfactorios y dignos de ser vividos.

“La violencia, es un fenómeno social preocupante que está ocurriendo y se reproduce en diferentes ámbitos y niveles, en esta se ejerce el poder mediante el empleo de la fuerza: física, psicológica, económica o política, la conducta violenta es sinónimo de abuso de poder y es utilizado para ocasionar daño a otra persona.”²¹

Los estudiantes, también participan de este ejercicio de poder, imitando a los adultos, en sus propias relaciones. Estos ejercicios de poder son indispensables, construyen su identidad. En una sociedad en la que la violencia de género es muy visible está inscrita en la estructura social como en las interpretaciones del mundo y

²¹ TREJO MARTINEZ, Adriana. Op. cit., p.17.

ésta, es reforzada y realimentada en nuestras sociedades, reforzándose en la construcción cultural y la socialización en la escuela, la familia, la iglesia y los medios masivos de información.

En este sentido, debe atenderse la violencia de género a nivel escolar desde el punto de vista jurídico y legislativo, toda vez que no configura un delito y es necesario ubicarlo dentro de un marco legal, por ello, la necesidad de que tanto Estado y padres de familia, tomen conciencia del problema que significa tal fenómeno entre los adolescentes.

Actualmente, no existe una regulación que sea práctica y que se encargue del problema de la violencia a nivel escolar, por lo que es urgente legislar en la parte preventiva, para generar las condiciones y otras opciones para los jóvenes y juntos, los tres poderes y los tres niveles de gobierno, puedan atender, sancionar y erradicar este creciente fenómeno.

La niñez y la juventud, son el futuro de México, por lo que es urgente ubicar el presente de este sector de la población, porque no se puede permitir que por descuido de las autoridades y de los adultos, se dé un fenómeno de acoso, e incluso de violencia, dentro de las escuelas y que a la postre, se convierta en un conflicto más fuerte que pueda derivar en consecuencias trágicas.

Por lo expuesto y otras razones, la familia, es un cheque al portador, es un seguro de vida para sus integrantes, porque, aunque te hayas portado mal, siempre te apoya. Si la vida te trata mal, te dan alojamiento, se te proporciona techo, comida, vestido y sustento, por eso; decimos que la familia es para siempre y no disolverla con el mal llamado divorcio incausado. Por el contrario, el derecho en general y en específico el Derecho Familiar, debe procurar su unidad, porque la familia debe ser para siempre, no de fines de semana o de vacaciones.

F. Importancia de rescatar a las familias mexicanas para que sus integrantes no sean generadores de violencia.

Actualmente como sabemos, muchas familias viven en situación de violencia y lo peor, es que éstas, no la hayan identificado o incluso, la consideren una forma “*natural*” de relación. Los miembros de una familia con estas características, pueden tolerar o minimizar, los actos de la persona agresora, atribuyendo su comportamiento violento a factores externos. La persona que ejerce la violencia puede interpretar ciertos eventos como una amenaza al control y poder que tiene, sobre algún o algunos miembros de su familia y puede utilizar actitudes y conductas violentas para evitarlo, demostrando así que conserva el poder y el control.

Para la detección de casos en situación de violencia familiar, es importante conocer las modalidades de este tipo de violencia:

“Violencia física: Ocurre en forma recurrente y aumenta en frecuencia e intensidad conforme transcurre el tiempo, pudiendo llegar a provocar la muerte, incluye manifestaciones como empujones, puñetazos, bofetadas, sujeción, heridas con armas, quemaduras, mordidas, rasguños, intento de estrangulamiento, etc. “²²

Existe una tendencia errónea al considerar como violencia, únicamente a las lesiones físicas; así se ha reportado que tres de cada cuatro personas que es víctima de violencia familiar, ha sufrido violencia física.

Violencia psicológica o emocional: Es menos reconocida, pero es la más frecuente. Incluye gritos, humillaciones, devaluaciones, amenazas, celos, insultos, amenazas de daño, intimidaciones, críticas constantes, posesividad exagerada, abandono, manipulación, asignación de culpas por todo lo que sucede, aislamiento de familiares y amigos.

“Violencia sexual: Todo acto sexual, la tentativa de consumir un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona. Incluye acciones como insinuaciones sexuales, palabras obscenas, miradas lascivas, tocamientos o intento, manoseo, la exposición de órganos sexuales (exhibicionismo) y de imágenes o relaciones sexuales, pornografía infantil (procurar, obligar, inducir a realizar actos sexuales o de exhibicionismo corporal con el

²² TREJO MARTINEZ, Adriana. Prevención de la Violencia Intrafamiliar. 2ª edición. Porrúa, México, 2004. p. 21.

fin de filmar, fotografiar), la violación sexual (introducción del pene en el cuerpo de la víctima por vía vaginal, anal u oral, incluye la introducción de cualquier otra parte del cuerpo u objeto por vía vaginal o anal, por medio de la violencia física o moral)".²³

La violencia sexual es la más difícil de referir y desafortunadamente un alto porcentaje de esta violencia ejercida hacia mujeres, niñas y niños es llevada a cabo por varones que son familiares, amistades, personas conocidas o que ejercen el rol de cuidadores o tutores, lo cual dificulta más su detección y el poder brindar un manejo adecuado.

“Negligencia: Es el acto de desamparo injustificado, hacia uno o varios miembros de la familia con los que se tienen obligaciones que derivan de las disposiciones legales y que ponen en peligro la salud.”²⁴

La negligencia consiste en no brindar las necesidades básicas físicas (alimentación, higiene personal y del hogar, atención médica, educación, etc.) y psicológicas (afecto, estimulación, apoyo, protección o custodia).

Violencia económica: Alude al control del dinero, a no informar el monto de los ingresos familiares y a impedir el acceso a ellos, así como a la negación al ingreso familiar, con lo cual se impone y somete a una persona de cualquier edad y sexo.

²³ SAVATER, Fernando. El Valor de Educar. 4ª edición. Instituto de Estudios Legislativos y Sindicales de América. México, 2008. p.164.

²⁴ Idem

Violencia patrimonial: Se refiere al control del patrimonio, herencia o bienes materiales de cualquier integrante de la familia.

“Víctima: La mujer o el hombre de cualquier edad, a quien se le inflige cualquier tipo de violencia. (Modificada de la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*).”²⁵

Como podemos ver, son varias las formas de ejercer violencia con relación a la parte débil o sumisa, que intervienen en una relación, ya sea laboral, matrimonial, de compañerismo o académica.

“La violencia se da en todos los espacios donde se desenvuelven las mujeres y hombres, tanto en el ámbito público como el privado, en la calle, en la casa, en la escuela, en las instituciones, en los medios de comunicación, en la religión, todo está permeado para hacer uso de la fuerza contra las personas que se supone tienen un menor valor social, y en este caso son las mujeres, las niñas, los niños, y las personas adultas mayores, entonces no podemos construir sociedades como queremos, más plenas y más felices para todos y todas si no erradicamos la violencia.”²⁶

En este sentido, es muy importante, que un fenómeno o problema social, que afecte a las familias, sea considerado para instrumentar, alguna política pública por parte de los gobiernos. Estos, tienen que llevar a cabo todo un proceso que inicia con la

²⁵ TREJO MARTINEZ, Adriana. Op. cit. p.23.

²⁶ Centro de Estudios Para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género. La Violencia Contra las Mujeres, Marco Jurídico Nacional e Internacional. 3ª edición. Cámara de Diputados-CEAMEG. México, 2010. p. 78.

planeación, la programación y la presupuestación, que forma parte del quehacer gubernamental.

Por lo tanto, una política pública si no está presupuestada suficientemente no se puede implementar, no se puede llevar a cabo. Es muy importante primero que los gobiernos asuman que la violencia es un problema social que se tiene que tratar, prevenir, erradicar, cumplir todo un sistema para que desaparezca la misma, por lo tanto, eso cuesta y hay que ponerle recursos.

A nivel federal, todo este año se ha trabajado por construir el presupuesto para combatir, a la violencia en cualquiera de sus manifestaciones; siendo nuestro país, uno de los más grandes del mundo, con más recursos que otros países.

Se colige entonces, que los presupuestos, técnicamente hablando así como están no son adecuados para ser catalogados en este rubro, en primera, no son presupuestos programáticos, hay que construirlos como presupuestos por programas y mucho mejor, si son presupuestos por resultados; técnicamente hay que trabajar ahí porque si no, es muy complicado meter una perspectiva de violencia cuando no están técnicamente los elementos, entonces hay que trabajar a ese nivel.

Es urgente instrumentar políticas públicas en los tres niveles de gobierno para rescatar a las familias mexicanas, de la insalubridad, violencia e inseguridad.

CAPÍTULO SEGUNDO

ANTECEDENTES Y ESTADO ACTUAL DEL ACOSO ESCOLAR

Considero que el acoso u hostigamiento escolar ha existido desde siempre, lo que ha cambiado, son las formas de cometerlo, hoy en día, se está convirtiendo en un problema serio de salud y de desadaptación social; que, de no tomarse las medidas preventivas adecuadas, estaremos en presencia de un problema de dimensiones extraordinarias que podría convertirse en un problema de seguridad nacional; por ello, el derecho y los tres niveles de gobierno deben estar atentos a esta problemática porque de lo contrario, las políticas públicas instauradas para tal efecto y el discurso político serían insuficientes para resguardar el interés superior del menor.

A. Evolución y Perspectiva del Acoso Escolar.

Sería difícil saber quien fue el primer ser humano que lastimó físicamente a un semejante, pero si, podemos inferir que fue alguien que se sintió superior y estimó, que sus características físicas o intelectuales, lo hacían distinto a los demás. Este aparente pequeño acto, desencadenó una serie de fenómenos, nos llevó por los caminos de dominación del hombre por el hombre y abatió el ambiente cooperativo que llegó con el individuo como primera condición humana en los inicios de su desarrollo. En estos términos, se puede decir que la violencia ha existido desde siempre como un acto de superioridad de unos contra otros, así como también, el propósito de dañar a los demás, a través de burlas, golpes o malos tratos.

“La violencia, en cualquiera de sus manifestaciones, ha acompañado desde entonces la vida del hombre y ahora se recrudece en nuestra vida diaria y se refleja en las aulas”.²⁷

Esto es grave, pues cuando un alumno es maltratado en la escuela, ya sea por sus iguales, los maestros o algún otro elemento del sistema educativo, no desarrolla al máximo sus capacidades intelectuales y físicas, y sus pasos, sin duda, se dirigen al fracaso. Ese, es precisamente, el primer síntoma de que algo anda mal en la vida de nuestros estudiantes, de nuestros hijos, la repentina caída de sus calificaciones.

A lo anterior, le sigue la ausencia de amigos, luego los problemas psicológicos que lo envuelven en situaciones de aislamiento y depresión, y después los problemas de salud, que toman formas de gastritis, dolores de cabeza, problemas intestinales como colitis y diarreas. En casos extremos, como ocurrió en algunos Estados de la República, las víctimas escogen el suicidio y en otros, igualmente graves, toman las armas y cobran venganza.

“En nuestro país, Dalia Gómez, una alumna que estudiaba secundaria en Iztapalapa, murió en su aula, en su silla escolar, cuando uno de sus compañeros mostraba una pistola con la que haría frente a un grupo de jóvenes que lo acosaban. La bala dio en la cabeza de Dalia y a la muerte cerebral inmediata, le siguió el fallecimiento físico al sexto día de hospitalización. En el año 2004 se escribió la historia más triste

²⁷ CORSI, Jorge. Violencias Sociales. 2ª edición, Ariel, Buenos Aires, Argentina, 2003. p. 88.

relacionada con la violencia escolar en México. En Durango, un profesor del sistema de Institutos Tecnológicos, murió este fin de cursos cuando un estudiante que esperaba graduarse en ingeniería, acudió armado al hogar del docente a exigirle que corrigiera una calificación escolar adversa”.²⁸

Un estudio del Instituto Nacional para la Evaluación Educativa señala que dos de cada 10 alumnos son objeto de burlas y 4 de cada 10 son objetos de robo en escuelas primarias y secundarias. “Para conocer la incidencia de actos de violencia escolar en las escuelas preparatorias públicas del Estado de Nuevo León, se realizó una investigación epidemiológica en 27 centros educativos del Nivel Medio Superior. El objetivo fue conocer la incidencia de conductas de violencia escolar como agresiones físicas, verbales y de exclusión social, entre alumnos. También se propuso conocer en qué lugares ocurren los maltratos y las causas de las agresiones. Se entrevistaron a mil 61 estudiantes, 867 de escuelas ubicadas en el área urbana de Nuevo León, 114 alumnos pertenecían a preparatorias suburbanas y 80 asistían a escuela de la zona rural. De ellos 550 pertenecen al sexo femenino y 511 al sexo masculino. Los alumnos contestaron un cuestionario en forma de autoinforme, donde señalan su participación como agresores, víctimas o espectadores en el proceso de violencia escolar. Ellos dieron respuestas a una serie de preguntas cuando se ejercieron las variables que dieron lugar cuando se planteó que existe violencia escolar, cuando una persona o grupo de personas de las escuelas preparatorias, se ve insultada, físicamente agredida,

²⁸ CÁRDENAS GRACIA, Jaime Fernando. La Realidad del Bullying en las aulas escolares, 3ª edición. Trillas, México, 2010. p. 46.

socialmente excluida o aislada, acosada, amenazada o atemorizada por otro u otros que realizan impunemente sobre las víctimas estos comportamientos y actitudes”.²⁹

Con lo anterior se determinó que estos comportamientos no son puntuales, sino que se repiten, la o las víctimas se ven envueltas en una situación de indefensión psicológica, física o social dada la disminución de la autoestima, seguridad personal y capacidad de iniciativa (que dificulta el aprendizaje de nuevos conocimientos) que le provoca la actuación de sus agresores, la ausencia o escasa ayuda del exterior y la permanencia en el tiempo de esta situación social.

“Se encontró que el 41,4% del alumnado son víctimas de agresores que dañan su integridad moral al difundir malos rumores de ellos y como estos se realizan a sus espaldas, cuando se dan cuenta su imagen se ha desprestigiado y su honor se ve afectado causándoles daños psicológicos severos. Un 31,7% del estudiantado dice ser aislado por compañeros que los ignoran cuando intentan integrarse a las redes sociales que se tejen en el microsistema de los iguales. Un 30,6% del alumnado dicen ser receptores de apodos desagradables que los ofenden y ridiculizan ante los demás, cargando con un mote que provoca burlas en su convivencia diaria y, que posiblemente, lo llevarán por el resto de sus días. Un 19,4% de los alumnos y alumnas sufre discriminación, pues son víctimas de exclusión social, pues se les deja a los lados de las canchas deportivas, pues se les impide participar en juegos a los que tienen derecho por ser parte de 7 asignaturas que tienen que ver con la educación física;

²⁹ PÉREZ DE TEJADA ROMERO, María Elena. El Bullying como Factor Determinante de Suicidios en México. 2ª edición, Cámara de Diputados, LVI Legislatura, México, 2011. p. 7.

además de que se les excluye de grupos de trabajo o conversaciones de tipo académico”.³⁰

“Un 17,% del alumnado es ridiculizado y objeto de burlas al ser víctima de matones escolares que les esconden sus cosas y que le hacen andar de un lado a otro buscando mochilas, libros y toda clase de objetos personales que representan un parte importante de su patrimonio escolar. Un 4,6% del alumnado es lastimado físicamente por compañeros que los golpean en la más aberrante conducta violenta, producto del ejercicio de un poder malsano, que engendra el valor negativo de la desigualdad”.³¹

Lo más grave es que estas disputas salen del ámbito escolar y siguen en la calle, donde “un 1,3% del alumnado señaló que son amenazados con armas. Un total de 6 alumnos de cada 100 dicen que sus compañeros agresores les destruyen objetos personales; 5 de cada 100 son víctimas de robos y 3 de cada 100 sufren chantajes y amenazas de alumnos que les quitan dinero o les obligan a realizar actos en contra de su voluntad. Por si esto fuera poco dos de cada 100 alumnos se han sentido acosados sexualmente por alumnos y docentes”.³²

A manera de resumen, se puede decir que las primeras manifestaciones del acoso escolar se dan, entre adolescentes que provienen de familias disfuncionales y de

³⁰ Ibídem. p. 8.

³¹ Idem.

³² Ibídem. p. 9.

no combatirse a tiempo las perspectivas de este mal, alcanzarán niveles de violencia insospechados.

B. El Bullying, reflejo de la descomposición social de las familias.

En la actualidad, el 10 por ciento de los estudiantes que cursan el nivel básico son víctimas de acoso escolar, por ello, será necesario establecer medidas más severas para atender el fenómeno conocido como bullying, porque de no hacerlo en un mediano plazo los que sufren esta conducta los inducirá al suicidio.

Las medidas que ha establecido la Secretaria de Educación Pública para disminuir los niveles de violencia en las escuelas no representan la solución para acabar de fondo con el problema, por lo que se requiere de una legislación que garantice a los estudiantes vivir en un ambiente libre de violencia.

“Diversos estudios arrojan que el 8.8 por ciento de estudiantes de primaria y 5.6 por ciento de secundaria incurrieron en actos de violencia, y representan alrededor del 10 por ciento quienes son víctimas de acoso escolar, donde solo uno de cada 10 recibe atención especializada”.³³

Por lo expuesto, será necesario señalar la problemática actual derivada de la violencia en las aulas escolares.

³³ CÁRDENAS GRACIA, Jaime Fernando. Op. cit. p. 45.

C. Padres y Maestros improvisados, como factores determinantes en la generación del Bullying.

Si bien es cierto que la familia, es la principal fuente de educación a los niños a través de la cual, aprenden a socializarse basándose en los valores, normas y comportamientos enseñados en casa; es en las escuelas en donde se pueden prevenir, detectar y corregir las conductas violentas de los niños, adolescentes y jóvenes de nuestro país, a fin de fomentar una cultura de no violencia y de respeto a las nuevas generaciones. Por ello, la disciplina que se mantenga en el salón y la escuela en general, es fundamental para la construcción de una buena conducta. De ahí la importancia de la supervisión de los alumnos y el establecimiento de programas especializados en las escuelas a fin de prevenir, detectar y atender la problemática del bullying.

Como podemos observar, y tal y como se puntualizó en el punto anterior son distintas las causas de las conductas delictivas que influyen en los menores para que cometan el acoso escolar dentro de las principales se encuentran: la carencia de principios cívicos y valores morales en las familias y aulas escolares, el alto índice de divorcios que la mayor de las veces, desemboca más en los pleitos legaloides para ver, que progenitor se queda con la guarda y custodia del menor, que en preocuparse por su educación. Asimismo, otra de las causas sin lugar a dudas es, la necesidad de incorporar al ámbito laboral a las madres de familia, para completar el gasto familiar lo

que genera que los niños, queden sin cuidado o se dejen encargados con otras personas, ajenas al vínculo familiar, o peor aún los adolescentes se queden solos.

Es trascendente, mencionar también, dentro de las causas que originan las conductas delictivas de los menores en las aulas escolares la amistad de éstos con personas ya adentradas en el ámbito de la delincuencia es decir, muchas de las veces los padres no comprobamos o no vigilamos con quién o quiénes, tienen amistad nuestros hijos. De igual forma, y quizás una de las más importantes es que en la actualidad existen tanto padres y maestros, improvisados lo que genera que éstos, no tengan el conocimiento ni la experiencia suficiente para orientar y educar a los hijos y alumnos respectivamente. Por ello, es importante que exista un puente de comprensión y comunicación entre alumnos, padres y maestros para inculcar a los menores valores morales y cívicos importantes.

Es fundamental que las escuelas deban estar abiertas a las quejas y sugerencias del alumnado y padres de familia, así como también, reforzar el tema de los valores en la formación de los estudiantes, toda vez que especialistas en el tema del bullying, señalan “que este es un proceso que se caracteriza por ser un acontecimiento que se repite y se prolonga en el tiempo y suele mantenerse debido a la pasividad e ignorancia de las personas que rodean al agresor y la víctima”.³⁴

³⁴ *Ibíd.* p. 17.

Esta situación es alarmante, porque más de la mitad de nuestros jóvenes que cursan el nivel medio, también incurren en este tipo de actos que van encaminados a la discriminación y al acoso.

Por lo anterior, las autoridades educativas tienen que avanzar en líneas de acción para frenar la violencia intraescolar y no quedarse sólo en campañas para prevenir estos abusos.

Ante estas circunstancias, es urgente que los legisladores de los distintos Grupos Parlamentarios externen soluciones para mejorar la convivencia educativa y prevenir la violencia en las escuelas, y para ello es necesario enseñar a nuestros niños y adolescentes a resolver conflictos de forma constructiva por medio de programas de prevención de violencia escolar que incluyan la mediación y la negociación como métodos de resolución de conflictos sin violencia.

Se debe garantizar a los alumnos su derecho a desarrollarse en ambientes libres de agresiones y violencia en las escuelas, así como establecer un lineamiento de responsabilidad para que el alumnado se dirija con respeto y tolerancia hacia todos los integrantes de la comunidad educativa.

D Formas de comisión del bullying en las aulas escolares.

Si bien es cierto que la familia, es la principal fuente de educación a los niños a través de la cual, aprenden a socializarse basándose en los valores, normas y

comportamientos enseñados en casa; es en las escuelas en donde se pueden prevenir, detectar y corregir las conductas violentas de los niños, adolescentes y jóvenes de nuestro país, a fin de fomentar una cultura de no violencia y de respeto a las nuevas generaciones. Por ello, la disciplina que se mantenga en el salón y la escuela, en general es fundamental para la construcción de una buena conducta. De ahí la importancia de la supervisión de los alumnos y el establecimiento de programas especializados en las escuelas a fin de prevenir, detectar y atender la problemática del bullying.

Como podemos observar, y tal y como se puntualizó en el punto anterior son distintas las causas de las conductas delictivas que influyen en los menores para que cometan el acoso escolar dentro de las principales se encuentran: la carencia de principios cívicos y valores morales en las familias y aulas escolares, el alto índice de divorcios que la mayor de las veces, desemboca más en los pleitos legaloides para ver, que progenitor se queda con la guardia y custodia del menor, que en preocuparse por su educación. Asimismo, otra de las causas sin lugar a dudas es, la necesidad de incorporar al ámbito laboral a las madres de familia, para completar el gasto familiar lo que genera que los niños, queden sin cuidado o se dejen encargados con otras personas, ajenas al vínculo familiar, o peor aún los adolescentes se queden solos.

Es trascendente, mencionar también, dentro de las causas que originan las conductas delictivas de los menores en las aulas escolares la amistad de éstos con personas ya adentradas en el ámbito de la delincuencia es decir, muchas de las veces

los padres no comprobamos o no vigilamos con quién o quiénes, tienen amistad nuestros hijos. De igual forma, y quizás una de las más importantes es que en la actualidad existen tanto padres y maestros, improvisados lo que genera que éstos, no tengan el conocimiento ni la experiencia suficiente para orientar y educar a los hijos y alumnos respectivamente. Por ello, es importante que exista un puente de comprensión y comunicación entre alumnos, padres y maestros para inculcar a los menores valores morales y cívicos importantes.

Es fundamental que las escuelas deban estar abiertas a las quejas y sugerencias del alumnado y padres de familia, así como también, reforzar el tema de los valores en la formación de los estudiantes, toda vez que especialistas en el tema del bullying, señalan “que este es un proceso que se caracteriza por ser un acontecimiento que se repite y se prolonga en el tiempo y suele mantenerse debido a la pasividad e ignorancia de las personas que rodean al agresor y la víctima”.³⁵

Esta situación es alarmante, porque más de la mitad de nuestros jóvenes que cursan el nivel medio, también incurrir en este tipo de actos que van encaminados a la discriminación y al acoso.

Por lo anterior, las autoridades educativas tienen que avanzar en líneas de acción para frenar la violencia intraescolar y no quedarse sólo en campañas para prevenir estos abusos.

³⁵ *Ibíd.* p. 17.

Nosotros, visualizamos cuatro causas principales por las cuales, los menores, cometen conductas delictivas en las aulas escolares, destacando entre otras las siguientes:

- Carencia de principios cívicos y valores morales
- Alto índice de divorcios
- Necesidad de incorporar al ámbito laboral a las madres de familia para complementar el gasto familiar
- La amistad de menores con personas inadecuadas

El acoso escolar, también conocido como hostigamiento escolar, matonaje escolar o, incluso, por su término inglés bullying, “es cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico producido entre escolares de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado”.³⁶

Lo anterior se presenta, por una carencia notoria de principios cívicos y valores morales que no se enseñan ni se inculcan ni en las familias ni en las aulas escolares, porque; en las primeras, se proviene de familias disfuncionales que heredan los patrones de conducta de su familia original; de igual forma, en las aulas escolares la educación cívica ha desaparecido de sus planes de estudio tanto de la educación inicial o básica como de la secundaria y preparatoria lo que trae como consecuencia padres y maestros improvisados.

³⁶ CÁRDENAS GRACIA, Jaime Fernando. Op. cit. p. 4.

Los diferentes tipos de bullying que existen son; Sexual: “Cuando se presenta un asedio, inducción o abuso sexual; Exclusión social: Cuando se ignora, se aísla y se excluye al otro; Verbal: Insultos y menosprecios en público para poner en evidencia al débil; Psicológico:

En este caso existe una persecución, intimidación, tiranía, chantaje, manipulación y amenazas al otro; Físico: Hay golpes, empujones o se organiza una paliza al acosado”.³⁷

Cabe señalar que el tipo de violencia dominante es el emocional y se da principalmente en el aula y patio de los centros escolares. Los protagonistas de los casos de acoso escolar suelen ser niños y niñas, en proceso de entrada a la adolescencia (12-13 años), siendo ligeramente mayor el porcentaje de niñas en el perfil de las víctimas. Este fenómeno, se da en escuelas públicas como privadas, así como en zonas marginadas como en aquellas de situación media y alta.

Las causas de esta problemática suelen ser multifactoriales, sin embargo, principalmente se debe a la situación de violencia creciente en nuestra sociedad en los últimos años.

³⁷ SERRANO BUTRAGUEÑO, Ignacio. El Bullying en el Siglo XXI. 2ª edición, Bosch, Barcelona, España, 2010. p. 22.

Por otra parte, cuanto más grande es la escuela hay mayor riesgo de que exista acoso escolar, sobre todo si a este factor se le suma la falta de control físico, vigilancia y respeto; humillación, amenazas o la exclusión entre personal docente y alumnos.

Estudios recientes en México, “muestran que dos de cada 10 niños y jóvenes son agredidos por compañeros de escuela, sin embargo, no es una cifra exacta dado que su detección es complicada por la falta de compromiso humanitario por parte de las autoridades educativas, así como por la falta de atención de muchos padres de familia que no perciben que sus hijos están siendo víctimas de bullying”.³⁸

Según la Secretaría de Educación Pública, en México más del 70 por ciento de los estudiantes que conforman la educación primaria y secundaria han padecido en algún momento de su vida escolar de bullying.

Otro aspecto relevante a considerar es que el acoso escolar electrónico se ha incrementado de forma notable por medio del envío de mensajes intimidatorios haciendo uso de las tecnologías de información y comunicaciones (TIC), como mensajes vía celular, mensajería instantánea (chat), correos electrónicos, el empleo de redes sociales e incluso la conformación de sitios web difamatorios, así como los buscadores web y sitios donde pueden subirse videos. De esta manera podemos encontrar que en el cyberbullying se incluyen amenazas, connotaciones sexuales,

³⁸ CÁRDENAS GRACIA, Jaime Fernando. Op. cit. p. 47.

adjetivos peyorativos que pueden incluir imágenes (video o fotos) o grabaciones de voz intimidantes.

Cabe señalar que para el Instituto en Investigación en Psicología Clínica y Social (IIPCS), “este tipo de bullying, tiene el mismo impacto que el tradicional, porque en ambos casos, el fin es denostar e intimidar al acosado, sin embargo, es el alcance y el nivel de propagación que ofrece Internet que lo hace más intimidante por el acceso abierto e ilimitado del web”.³⁹

Este abuso permanente, agresivo, intencional y sin motivo, ocasiona en los niños, niñas y adolescentes, daños que pueden llegar a ser irreversibles.

La agudización del acoso escolar en planteles de educación básica, hace imprescindible que las autoridades educativas federales y estatales, implementen acciones persuasivas que coadyuven a contener el avance de las conductas violentas entre compañeros.

Actualmente existen programas enfocados a la prevención del maltrato escolar en diferentes dependencias de educación pública de los gobiernos estatales, por medio de cursos en los que se orienta a los padres a mantener alejados a sus hijos del bullying a través de; el amor y la comunicación entre padres e hijos, la observación para detectar inmediatamente cualquier conducta anormal, estar al pendiente de las

³⁹ *Ibíd.* p. 50.

actividades de su hijo, la existencia de límites y normas, así como el vigilar que se cumplan.

Lo anterior, tiene como principal objetivo enseñar a los padres como ayudarles a sus hijos a controlar sus emociones y comportamientos hacia los demás, de tal manera que puedan convivir sanamente. Se debe buscar la comunicación y convivencia entre la escuela y la familia a efecto de que sus integrantes y educandos, se coordinen para vigilar la conducta y aprovechamiento escolar del menor.

Hoy en día, debido al cambio de roles sociales entre el hombre y la mujer, la igualdad de sexos y más aún, que la mujer es la que más solicita el divorcio por la rapidez con que éste se sustancia, hace que proliferen las rupturas del vínculo matrimonial. Esto, en atención a que se hace expedito el divorcio, no así, lo que va a pasar con los hijos, sociedad conyugal, pensiones alimenticias, guarda y custodia, porque una vez decretado el divorcio, a quien le va a interesar las hipótesis subsecuentes, si hay un sin número de artimañas para evitarlas y alargar, lo concerniente a los supuestos citados.

Desafortunadamente, el alto índice de divorcios y la desatención del legislador para prever lo que pasará con los hijos sin atender el interés superior del menor; pareciera, que se interesara más por el interés de los padres que el de los hijos lo que ocasiona que éstos, cuando son menores o adolescentes, sean candidatos en convertirse en acosadores escolares para así, desahogar la frustración de ser hijos de

padres divorciados, por ello consideramos que el bullying o acoso escolar, tiene que ver con la ruptura matrimonial o desavenencias familiares.

Los niños de padres divorciados sufren problemas a lo largo de toda su vida, tienen bajo rendimiento escolar que los retoños de parejas que han permanecido juntas y muestran trastornos de comportamientos rebeldes o muestran inseguridad. Los más afectados son los que están entre los 12 y 15 años, así como los que están en edad preescolar (menores de seis años).

Podemos apreciar, que los niños de padres divorciados, por lo general, abandonan antes el hogar familiar y crean sus propias familias antes que los hijos de familias intactas. Las niñas de clase media son las más afectadas, esto se puede observar actualmente ya que hay un 45% de posibilidades de contraer matrimonio antes de los 20 años, mientras que las que provienen de hogares unidos solo un 15% de posibilidades.

El problema de los divorcios trae consigo, la baja autoestima de los niños, por ello, los tres niveles de gobierno deben atender más el interés superior del menor que divorciar a los padres.

A continuación veremos algunas estadísticas que nos muestran los efectos de la ausencia del padre o la madre.

- “63% de los suicidios juveniles proceden de hogares donde falta la madre o el padre.
- 90% de todos los niños vagabundos y sin hogar.
- 85% de todos los niños que muestran desórdenes de comportamiento escolar (fuente: Centro de Control de Salud).
- 80% de los violadores que actúan a consecuencia de rencor diferido (Fuente: Justicia Criminal y Comportamiento, volumen 14).
- 71% de todos los fracasos universitarios (Fuente: Informe sobre Universidades de la Asociación Nacional de Rectores).
- 70% de los jóvenes en instituciones estatales.
- 85% de todos los jóvenes que cumplen condena en prisión”.⁴⁰

Estas estadísticas implican que los niños que proceden de hogares donde falta alguno de los padres. Tienen:

- “5 veces más probabilidades de suicidarse.
- 32 veces más probabilidades de escapar de casa.
- 20 veces más probabilidades de tener trastornos de comportamiento.
- 14 veces más probabilidades de cometer violaciones.
- 9 veces más probabilidades de abandonar los estudios universitarios.
- 10 veces más probabilidades de abusar de las drogas.

⁴⁰ FISHER, Esther. Divorcio, la nueva Libertad. 9ª edición, Logos-Consorcio, México, 2003. p. 392.

- 9 veces más probabilidades de acabar en una institución estatal.
- 20 veces más probabilidades de acabar en prisión”.⁴¹

Éstas estadísticas nos muestran que los niños que están bajo la custodia de un solo cónyuge están más expuestos a daños físicos y a raptos por parte de sus padres.

Como hemos visto, los efectos de un divorcio son graves tanto para los niños como para las niñas. Las hijas de padres separados presentan las siguientes consecuencias:

- “53% más probabilidades de casarse en edad adolescente.
- 111% más probabilidades de tener hijos en la adolescencia.
- 164% más probabilidades de ser madres solteras.
- 92% más probabilidades de divorciarse en caso de casarse”.⁴²

Estudios clínicos nos muestran que las niñas en edad de lactancia y adolescencia cuyos padres se divorciaron durante los años de Edipo, postulamos que hay patrones comunes que emergen en respuesta a la ausencia del padre, que pueden complicar la consolidación de la identificación positiva femenina en muchas niñas, lo que es observable en los años de la lactancia.

⁴¹ KRANTZER, Mel. Divorcio creador: una oportunidad para el crecimiento personal. 5ª edición, Extemporáneos, México, 2003. p. 263.

⁴² *Ibíd.* p. 264.

1. "Existe ansiedad causada por la separación.
2. Existe alternancia entre el reconocimiento y la negación de sentimientos asociados a la pérdida del padre.
3. Existe una identificación con el objeto perdido.
4. Existe un deseo objetivo de varón.

Un estudio anterior de Kalter y Rumber (Universidad de Michigan) muestran tres problemas concurrentes:

- 67% de niñas con problemas psicológicos (definidos como ansiedad, tristeza, melancolía prolongada, fobias y depresión).
- 56% con notas mediocres, substancialmente por debajo de su talento o su rendimiento anterior.
- 43% de agresividad hacia los padres".⁴³

En el subgrupo de niñas en edad de latencia, el orden de los resultados era el mismo y sólo los porcentajes variaban en no más de 5 puntos porcentuales por debajo de los expuestos.

En suma, un 30% de las niñas del presente estudio ha experimentado un marcado descenso en su rendimiento académico tras la separación, factor que continuaba siendo evidente tres años después de que esta tuviera lugar.

⁴³ Idem.

“El factor preventivo más eficaz es el acceso a ambos padres, asociado a la buena reacción académica apreciada en éstos casos. Adicionalmente, los datos revela que los progenitores sin custodia (normalmente los padres) eran muy influyentes en el desarrollo de sus niños. Estos datos también apoyan la tesis de que cuanto más tiempo pase el niño junto al progenitor que no detenta su custodia, mejor será la readaptación global del niño”.⁴⁴

En tanto que en su mayoría los adolescentes de hogares recién deshechos resultaron más afectados por el divorcio de sus padres, hay evidencias de que existen efectos a largo plazo procedentes de rupturas anteriores. “Muchas adolescentes que han experimentado el divorcio de sus padres cuando tenían menos de seis años o entre seis y nueve años muestran tener problemas de alcohol o drogas en proporciones mayores a las de las chicas procedentes de hogares íntegros. Además, en aquellas cuya experiencia del divorcio de los padres tuvo lugar antes de los seis años, era mucho mayor la tasa de absentismo familiar que en los casos de niñas procedentes de hogares íntegros o de aquellas cuyos padres se separaron cuando ellas contaban entre seis y nueve años”.⁴⁵

En muestras estadísticas de mujeres adolescentes y adultas, el divorcio de los padres ha sido asociado con una menor autoestima, mayor precocidad sexual y actividad sexual, mayor comportamiento asimilable al delictivo y mayor dificultad a la hora de establecer relaciones heterosexuales gratificantes y estables en la edad adulta.

⁴⁴ PALLARES, Eduardo. El Divorcio en México. 6ª edición., Porrúa, México, 2002. p. 310.

⁴⁵ *Ibidem*. p. 312.

Es especialmente destacable apreciar que en estos estudios el divorcio tuvo lugar años antes de observar ninguna anomalía en el comportamiento.

En el momento de la separación, cuando el padre (normalmente) se ve obligado a dejar el hogar familiar y pierde progresivamente involucración con sus hijos en los años subsiguientes, parece que es cuando las chicas experimentan la pérdida emocional del padre egocéntricamente manifestado como un rechazo de él hacia ellas. “Siendo más común entre edades preescolares y los primeros años de la elemental, hemos observado este fenómeno en los años posteriores de la escuela elemental y en adolescentes jóvenes. En este caso, la continua falta de involucración se interpreta como un rechazo continuo por parte del padre. Muchas niñas atribuyen este rechazo a no sentirse suficientemente guapas, cariñosas, atléticas o inteligentes como para complacer al padre e interesarle en mantener contactos frecuentes y regulares”.⁴⁶

Finalmente, aquellas niñas cuyos padres se divorcian pueden crecer sin la experiencia diaria de interactuar con un hombre que es atento, solícito y cariñoso. El sentimiento continuo de ser evaluada y amada como mujer es un elemento especialmente determinante en el desarrollo de la convicción de que una es, en efecto, una mujer digna de apreciación y amor. Sin esta fuente constante de alimentación, el sentimiento de una niña de ser valorada como mujer no parece cuajar.

⁴⁶ Idem.

Dado que el divorcio es un proceso, y no un acontecimiento aislado, sus efectos pueden ser acumulativos, por lo que la intervención temprana es por tanto beneficiosa.

La involucración continua del padre que no ostenta la custodia en la vida del niño resulta crucial a la hora de evitar un intenso sentimiento de pérdida en el niño. La importancia de la relación con el padre que no custodia puede tener también implicaciones para aspectos legales de la custodia y el régimen de visitas. Los resultados de este estudio indican que los acuerdos en los que ambos padres están igualmente involucrados con el niño son los óptimos. Cuando este tipo de acuerdos no son posibles, la relación continua del niño con el padre que no custodia continúa siendo esencial.

Sin lugar a dudas, una de las causas que contribuyen actualmente a la ruptura del vínculo matrimonial, es; la incorporación de la mujer (madre), a los centros de trabajo, es decir, la madre, (madres solteras) hacen a veces de padre y madre, lo que ocasiona que a los hijos se les deje al cuidado de terceras personas, que por lo regular no son las más indicadas.

Lo anterior, pudiéramos calificarlo como un mal necesario aunque no siempre aceptado por los resultados que la mayor de las veces produce hijos con bajo aprovechamiento escolar o la gestación de futuros acosadores escolares o peor aún, delincuentes o personas mal portadas que ven en los demás la posibilidad de desahogar su frustración o abandono aparente de sus padres.

Desafortunadamente, la sociedad, las autoridades escolares y los tres niveles de gobierno, no lo ven desde esta perspectiva; porque de lo contrario, instaurarían políticas públicas que incidieran de manera eficiente y eficaz, en el cuidado de los menores para procurarles su educación y alimentación adecuadas libres de toda violencia o acoso escolar.

Se puede decir que la satisfacción de la vida matrimonial ha ido disminuyendo, no solamente por las expectativas irreales, sino por la pérdida y desconocimiento de los valores humanos. Las parejas necesitan aprender y reconocer la importancia de los valores tradicionales de la familia como herramientas para lograr un matrimonio de excelencia. Entre estos, la madurez emocional, el respeto mutuo, la tolerancia, los intereses comunes, permanencia de los sentimientos, afecto y ternura y la armonía sexual.

Algunos elementos que reflejan el deterioro de la relación matrimonial en nuestra sociedad, así como el mal resultado familiar de incorporar al ámbito laboral a las madres de familia para complementar el gasto familiar son:

- “Aumento de divorcios.
- Aumento de las relaciones pre-maritales y extra-maritales.
- La necesidad creciente de que ambos padres trabajen fuera del hogar.
- Libertinaje permitido entre parejas y entre padres e hijos amparados en las filosofías modernas de conducta humana.

- La percepción incorrecta de que los valores morales o religiosos son anticuados y/u obsoletos.
- Aumento en problemas de salud mental debido a las tensiones del diario vivir.
- Acoso escolar.
- Desunión familiar, etc.”.⁴⁷

La relación matrimonial, no puede ser exitosa de forma automática; necesita nuestro esfuerzo, dedicación y tiempo, mantenimiento en todas las áreas: espiritual, emocional y física. Sobre todo una gran dosis de amor, paciencia, tolerancia, romanticismo y comunicación de calidad.

La institución del matrimonio, trasciende lo privado de las relaciones conyugales y se convierte en una institución social, sus efectos se proyectan al ambiente social. El respeto, la igualdad, la libertad y todos los valores se fortalecen en la familia. Sin embargo, en la actualidad observamos que junto con la evolución de la sociedad y su constante cambio, se rompe la noción clásica del matrimonio, para convertirse en todo menos en los que debería ser. Esto es, que se entiende a intereses particulares, a tradicionalismo, a la soltería, a cuestiones económicas, entre otras que terminan con su esencia.

⁴⁷ *Ibíd.* p.315.

Hoy en día, los cambios convencionales que jugaban los cónyuges dentro de un matrimonio eran claros, con respecto a las obligaciones inherentes de cada uno de los sexos, mismos que se habían definido a través de la historia.

La variación de dichos roles, ha creado la ruptura de lo que se venía desarrollando, como ejemplos: el hombre que se dedica a la atención del hogar y al cuidado de los hijos, que el trabajo profesional de la mujer sea más remunerado que el del hombre, que la mujer se realice en el campo profesional a diferencia del hombre que no lo haga entre otros.

Lo anterior, trae como consecuencia, falta de comunicación entre los integrantes de dicha familia lo que acarrea, resentimiento, falta de convivencia, mezclarse en los problemas cotidianos de la familia.

Con el trabajo de los cónyuges, quizás si se alcance un nivel de vida mejor, pero se carece de amor, confianza y comunicación que son básicos para que un hogar funcione adecuadamente, por eso, es importante rescatar al matrimonio de la crisis que actualmente vive, porque de lo contrario está condenado a desaparecer, y con ello crear familias al vapor que traen como consecuencia hijos que acosarán en las aulas escolares a sus compañeros de grupo y más aún en lo futuro estos menores se conviertan en delincuentes. Es por ello, que debemos buscar instancias de reacción inmediata que prevengan, sancionen y tengan mayor atención a estas infracciones para que las mismas, no se conviertan en delitos y sí, en preventivas de la violencia escolar.

No debe de albergarse la menor duda de que el matrimonio como base de la sociedad y no sólo como fundamento de la familia, sino como unión estable, debe defenderse incondicionalmente y sobre todo entender que el cuidado y vigilancia de los hijos corresponde a ambos padres y aunque estos, estén divorciados, deben estar al pendiente de los hijos así como de las amistades de estos.

“Todo lo existente y que está en contacto con el hombre ha experimentado cambios naturales o producto de la intervención del género humano. El hombre no puede quedar excluido de estas transformaciones en su acontecer jurídico-social, puesto que, todo tiene un principio y un final, y nada existe dentro de la naturaleza humana que sea perpetuo, todo está en constante cambio y sujeto a modificaciones que pueden resultar satisfactorias o no”.⁴⁸

El matrimonio y el divorcio, no han sido la excepción de experimentar algunos cambios como resultado de las condiciones actuales, sean de índole jurídico, político, social o económicas, dejando a éste en una situación nada favorable, pero cualesquiera que sean las causas que lo originen, cuando existen hijos debe darse y exigirse tanto por el Estado como por las familias, los insumos necesarios para resguardar el interés superior del menor.

Ante las crisis conyugales, tanto los cónyuges, como los demás miembros de la familia y personas que les rodean, abogados, asesores, psicólogos, trabajadoras

⁴⁸ MARTÍN REIG, Marisol. Causas Familiares de la Unión Matrimonial. 2ª edición., Planeta, México, 2008. p. 184.

sociales y sociólogos deben de contribuir de forma acertada y prudente según sus posibilidades en cuanto al conocimiento y experiencia de la materia que dominan. En primer lugar, para que no llegue a producirse esa situación crítica y en segundo término para poder solucionar y desvanecer los problemas que se hayan podido suscitar.

La ruptura del matrimonio no es algo dañino o de extraordinaria gravedad, y como tal debe verse y tratarse. Es igual de perjudicial cuando carece de justificación real y es originada por una actitud iracunda, que cuando es causa por un verdadero desvanecimiento de los elementos esenciales para una convivencia plena; pero el tratamiento, en cualquiera de los supuestos, debe ser del todo diferente.

“En el primer caso, se deben de utilizar todos los recursos necesarios para solucionar los problemas e impedir que llegue a separarse un matrimonio que conserva sus verdaderos vínculos sobre los cuales se anteponen circunstancias que pueden alterar la relación conyugal. Sin embargo, en el segundo supuesto, cuando se ha presentado una situación irreconciliable ocasionando la disgregación de la unión conyugal, es oportuno que se produzca la separación física del matrimonio y no sobrellevar relaciones faltas de afecto, diálogo, comprensión, y que en muchos de los casos se llega a los insultos verbales, malos tratos e infidelidades dando lugar a un ambiente de enfrentamiento conyugal que propicia una aversión entre los consortes, y viéndose también afectados por estas condiciones los hijos”.⁴⁹

⁴⁹ *Ibíd.* p. 185.

Es indiscutible que la actitud pasiva de continuar la convivencia bajo un lecho conyugal común pese al haber desaparecido sus elementos que lo integran y llevar cada uno una vida independientemente no es posible, porque está en contraposición con los fines del matrimonio como lo es el tener una relación permanente y duradera en la que, el hombre y la mujer se deban mutua ayuda y comprensión recíproca.

El hombre, anteriormente buscaba en el matrimonio una mujer que le diera sucesión, atendiera su hogar y presidiera el núcleo familiar. La mujer generalmente era educada desde su infancia exclusivamente para el matrimonio, pocos estudios, limitada enseñanza profesional y sólo una alternativa inevitable en su vida: casarse para procrear unos hijos y atender las actividades del hogar. A través del matrimonio la mujer esperaba poco en el orden de la realización personal, en la actualidad los roles sociales han cambiado, pero lo que no debe cambiar es el respeto y el amor que se debe brindar a los hijos, así como una manutención adecuada para éstos.

“En la actualidad éstas circunstancias han cambiado con la incorporación femenina a todo tipo de actividades productivas como fenómeno de los tiempos modernos. Aunque su tradicional función administrativa del hogar no ha sido totalmente delgada, en gran parte, muy poco o nada compartido por su compañero. La que trabaja fuera del hogar realiza una doble tarea y como resultado de esto puede engendrar problemas y de no discutirlos y resolverlos con la atingencia debida en el seno familiar provocan fisuras en la estructura del mismo”.⁵⁰

⁵⁰ AZUARA PÉREZ, Leandro. Sociología. 10ª edición., Porrúa, México, 2004. p. 265.

La incorporación de la mujer a otras actividades fuera de su hogar como medio de superación personal e independencia económica, trae como consecuencia, sino se previene a tiempo y se atiende de manera adecuada, un desajuste en la salud mental y emocional de los hijos, ya que en su formación, en la primera edad necesitan de vigilancia y del cuidado que sólo los padres o tutores, les pueden brindar con participación de éstos para con sus hijos durante el tiempo que los tienen bajo su cuidado deben ser con mayor atención en las relaciones afectivas. Habiendo comprensión entre los progenitores con respecto a sus pupilos, tienen como efecto seguridad y equilibrio emocional en ellos, aunque sea el menor tiempo efectivo empleado. Una madre de tiempo completo, pero con una educación y preparación deficiente, puede ocasionar más daño que una madre de tiempo parcial, pero consciente de su condición y segura de su rol que debe de cumplir como miembro de la familia que integra.

Cuando no se observa lo anterior, los hijos, buscan en otras personas la comprensión tiempo y cuidado, con compañeros de mayor edad o que ya están adentrados en el ámbito de la delincuencia y esto, es precisamente lo que el Estado Mexicano, los legisladores, impartidores y procuradores de justicia, no han vislumbrado o tomado en cuenta para tener jóvenes ocupados, en la escuela o aprendiendo algún arte u oficio y no, preparándose en la universidad de la vida donde por lo regular siempre sale perdiendo el menor.

“El rol que desarrolla la mujer ante la sociedad y la familia no ha sido totalmente satisfactorio a nivel general e institucional. El Estado, debe de canalizar, por medio de sus órganos e instituciones y la propia sociedad, en encontrar las mejores alternativas a esos problemas que cada día van en ascenso.

No es posible que continúen los tradicionales roles, masculino y femenino, ya que estos serán objeto del pasado. El progreso de la humanidad en las distintas ciencias y artes, no pueden dejar al margen a la familia que debe reestructurarse y mejorar sobre bases de igualdad, y adecuarlo a las nuevas necesidades y condiciones que la vida moderna propicia”.⁵¹

Es necesario, que exista una armonización, entre trabajo y familia así como también, entre padres y maestros, porque sólo de esta manera y en lo personal he constatado, que cuando se da una comunicación efectiva entre maestros y padres de familia, se da un mejor aprovechamiento en el alumno y menos acoso y violencia escolar en estos planteles educativos.

E Comisión del cyberbullying a través del internet.

El cyberbullying, debe entenderse como cualquiera de las posibilidades de uso de las nuevas tecnologías de información y comunicación por parte de uno o más jóvenes, para hostigar con ensañamiento a uno o más compañeros, especialmente en el ámbito de la escuela.

⁵¹ *Ibíd.* p. 269.

Bill Belsey define el *Ciberbullying* “como el uso de algunas Tecnologías de la Información y Comunicación (TICS) como: el correo electrónico, los mensajes del teléfono móvil, la mensajería instantánea, los sitios personales vejatorios y el comportamiento personal en línea difamatorio, de un individuo o un grupo, que deliberadamente, y de forma repetitiva y hostil, pretende dañar otro.”⁵²

En este sentido, José María Avilés, autor de un estudio sobre el fenómeno del maltrato entre iguales en el ámbito escolar (*Bullying*), afirma que “los agresores *obullies* experimentan nuevas formas de agredir o humillar a sus víctimas en las nuevas tecnologías, ya sea en forma de amenazas por el móvil, mensajes vejatorios, o la creación de una página Web con el único objetivo de desprestigiar a un compañero.”⁵³

Como podemos ver, las herramientas disponibles en Internet ayudan a la propagación de este comportamiento favoreciendo el anonimato del agresor, convirtiendo -si cabe- el acoso escolar en red, en algo más dañino que la agresión cara a cara.

Podemos afirmar que el acoso escolar "tecnologizado" comparte las características propias del *Bullying*. Es intencionado, se establece una relación asimétrica de control y poder sobre el otro, es repetitivo o continuado; pero también presenta particularidades que lo diferencian de otras formas de acoso presencial y directo.

⁵² BELSEY, Bill, El Ciberbullying en América Latina. 2ª edición, Kronos, Barcelona, España, 2010. p.6

⁵³ AVILES, José María, El Problema del Bullying en Europa. 3ª edición, Temis. Madrid, España, 2010. p.14

“Características del *Cyberbullying*:

- Exige el dominio y uso de las TICS.
- Se trata de una forma de acoso indirecto.
- Es un acto de violencia camuflada.
- El desconocimiento del agresor magnifica el sentimiento de impotencia.
- Recoge diversos tipos o formas de manifestar el acoso a través de las TICS.
- Desamparo legal de estas formas de acoso, ya que aunque cierren la Web, puede abrirse otra inmediatamente.
- El acoso invade ámbitos de privacidad y aparente seguridad como es el hogar familiar, desarrollando el sentimiento de desprotección total.
- El acoso se hace público, se abre a más personas rápidamente.”⁵⁴

A nuestro entender, existen dos modalidades de *Cyberbullying* como por ejemplo; cuando una de las partes, actúa como reforzador de un *bullying* ya emprendido, en cuyo caso la víctima acosada en red, conoce a su agresor, ya que coincide con el hostigador presencial; y

También existe, el *cyberbullying* sin antecedentes, en el cual, la víctima comienza a recibir e-mail acosadores, amenazas al móvil, grabaciones de persecuciones, fotos manipuladas, todo ello acompañado del desconocimiento de la identidad del agresor y de los motivos que pudieron desencadenar el acoso, lo que le lleva a desarrollar una impotencia e indefensión inigualables.

⁵⁴ BELSEY, Bill, Op. cit. p.10.

En ocasiones, después de un tiempo de recibir este tipo de acoso, el "cyberagresor" decide completar su obra con una experiencia presencial, dando la cara.

A pesar de los escasos estudios, y el desconocimiento empírico de los efectos del acoso "tecnologizado", las primeras tentativas trasladan los efectos del *Bullying* presencial al virtual. De modo que se podrían señalar entre otros efectos de las víctimas de acoso escolar, los siguientes:

- “Problemas de adaptación escolar y social.
- Autoestima altamente dañada.
- Problemas de rendimiento escolar.
- Miedo.
- Angustia.
- Ataques de ansiedad, e
- Intentos de suicidio.”⁵⁵

Una vez descubiertas las causas, por las cuales se comete el ciberbullying, podemos estar en condiciones de señalar algunas medidas preventivas para su combate destacando entre otras las siguientes:

- Los padres debemos hablar con nuestros hijos sobre los valores y el comportamiento ético de sus compañeros.

⁵⁵ AVILES, José María, Op cit.p.20

- Debemos informar a los hijos de las consecuencias negativas, tanto para la víctima como para el agresor, de llevar a cabo situaciones de *bullying* o *ciberbullying*.
- Escuchar y orientar a los hijos en sus problemas y preocupaciones, buscando siempre aquello que enriquece personalmente y humanamente al adolescente.
- Informarles y prevenirles de los aspectos negativos de las relaciones online con desconocidos.
- Los padres de niños que por sus condiciones personales se encuentran en riesgo de convertirse en víctimas, deben estar especialmente atentos e informados del maltrato escolar.
- Los padres debemos prevenirles de los riesgos de divulgar online o presencialmente información personal.
- Debemos preguntarles si conocen algún caso de *cyberbullying* cercano y exponerles, algunas noticias o casos reales para debatir en familia.

De igual forma como señalamos las medidas preventivas para el ciberbullying, ahora, haremos lo propio para proponer algunas medidas correctivas para este mal, donde considero pertinente, citar las siguientes:

- No destruir las evidencias del *cyberbullying* (mensajes de texto, web, etc.).
- Tratar de identificar al ciberagresor (averiguar su IP, recurrir a especialistas en informática y a la policía).
- Asegurar a tu hijo que el *cyberbullying* va a cesar.

- Hacer a tu hijo fuerte emocionalmente para que ignore el *cyberbullying*.
- Contactar, con la compañía del medio que se ha empleado para cometer el acoso (compañía de teléfono, el dueño del dominio o sitio de la web, etc.).
- Informar a la escuela, director y al orientador del centro, para recibir el apoyo necesario.
- Contactar con los padres del agresor.
- Recurrir a organizaciones especializadas en acoso escolar.
- Denunciar el acoso a la policía.

Otro aspecto importante en la prevención de estos fenómenos, es conocer los síntomas que manifiesta la víctima, para poder reconocer y detectar, si nuestros hijos están siendo objeto de las humillaciones y acoso de sus compañeros.

Como puede observarse, sino se combate a tiempo, se convierte en acoso escolar el cual, “se presenta en la mayoría de los centros educativos sin distinción de clase social o sexo, las víctimas suelen ser de la edad pre-adolescente a adolescente (12 años en adelante); aunque la violencia suele ser emocional causa un gran impacto en la vida de estos pequeños, que si la familia, el Estado Mexicano y las autoridades escolares, no lo atienden a tiempo, será de fatales consecuencias para el desarrollo de los futuros ciudadanos”.⁵⁶

⁵⁶ *Ibíd.* p. 46.

Este tipo de acoso escolar, es una especie de tortura, su objetivo principal es la intimidación de la víctima por parte de un agresor, que suele tener a varios cómplices a quienes se percibe como sujetos con poder por los compañeros que observan el maltrato y sometimiento de la víctima.

Los tipos de Bullying o acoso escolar de acuerdo al tipo de agresión son:

“Bullying escolar psicológico. El agresor acosa a su víctima por medio de chantaje, intimidación, amenazas, desprecio, humillaciones y falta de respeto.

Bullying escolar sexual. El agresor acosa sexualmente a la víctima tratando de obligarle a realizar actos contra su voluntad.

Bullying escolar verbal. La víctima se ve atacada por medio de burlas, insultos y/o apodosos que le ponen en evidencia ante todos sus compañeros.

Bullying escolar físico. Golpes, patadas, empujones o una golpiza colectiva para la víctima.

Bullying escolar de exclusión social. La víctima es atacada por medio de la indiferencia y el silencio de sus compañeros siendo solitario; es aislado por sus

compañeros quienes se sienten temerosos de acercarse pues también ellos podrían ser las siguientes víctimas”.⁵⁷

Como podemos ver, el bullying o acoso escolar, no es otra cosa más que la consecuencia de adolescentes venidos de familias disfuncionales donde por lo regular, falta la figura paterna o ambas, generándose un odio del menor hacia los demás.

F El bullying y el ciberbullying factores determinantes de deserción escolar y de suicidios entre adolescentes.

Para tener una mejor comprensión sobre el tema, a continuación transcribo el significado del bullying, sexting y el ciberbullying.

“Bullying, es el término procedente del holandés, que significa acoso. Actualmente, se le utiliza para hablar sobre la violencia escolar de la que son víctimas muchos niños por parte de sus compañeros de escuela y que implica un daño psicológico, emocional o físico”.⁵⁸

“El *ciberbullying* es el uso de los medios telemáticos (Internet, telefonía móvil y videojuegos online principalmente) para ejercer el acoso psicológico entre iguales. No se trata aquí el acoso o abuso de índole estrictamente sexual ni los casos en los que personas adultas intervienen”.⁵⁹

⁵⁷ SERRANO BUTRAGUEÑO, Ignacio. Op. cit. p. 127.

⁵⁸ *Ibidem*. p. 128.

⁵⁹ *Idem*.

Estamos ante un caso de *ciberbullying* cuando un o una menor ejerce violencia, amenaza, hostiga, humilla o molesta a otro/a mediante Internet, teléfonos móviles, consolas de juegos u otras tecnologías telemáticas. El ciberbullying, es un acoso entre iguales, e incluye actuaciones de chantaje, vejaciones e insultos de niños a otros niños.

En términos generales, las figuras antes citadas, no son similares como podría pensarse. En ambos se da un abuso entre iguales. El ciberbullying, se manifiesta de formas muy diversas y sus estrategias de abordamiento y consecuencias también difieren. Es posible, que el bullying sea seguido de ciberbullying. También, que el ciberbullying pueda acabar en una situación de bullying, pero desde luego esto último sí que es poco probable.

Las formas que adopta el ciberbullying, son variadas. Sólo se encuentran limitadas por la pericia tecnológica y la imaginación de los menores acosadores. Algunos ejemplos son:

- “Colgar en Internet una imagen comprometida (real o efectuada mediante fotomontajes) datos delicados, cosas que pueden perjudicar o avergonzar a la víctima y darlo a conocer en su entorno de relaciones.
- Dar de alta, con foto incluida, a la víctima en un web donde se trata de votar a la persona más fea, a la menos inteligente... y cargarle de *puntos* o *votos* para que aparezca en los primeros lugares.

- Crear un perfil o espacio falso en nombre de la víctima, en redes sociales o foros, donde se escriban a modo de confesiones en primera persona determinados acontecimientos personales, demandas explícitas de contactos sexuales...
- Dejar comentarios ofensivos en foros o participar agresivamente en chats haciéndose pasar por la víctima de manera que las reacciones vayan posteriormente dirigidas a quien ha sufrido la usurpación de personalidad.
- Dando de alta la dirección de correo electrónico en determinados sitios para que luego sea víctima de spam, de contactos con desconocidos...
- Usurpar su clave de correo electrónico para, además de cambiarla de forma que su legítimo propietario no lo pueda consultar, leer los mensajes que a su buzón le llegan violando su intimidad.
- Provocar a la víctima en servicios web que cuentan con una persona responsable de vigilar o moderar lo que allí pasa (chats, juegos online, comunidades virtuales...) para conseguir una reacción violenta que, una vez denunciada o evidenciada, le suponga la exclusión de quien realmente venía siendo la víctima.
- Hacer circular rumores en los cuales a la víctima, se le suponga un comportamiento reprochable, ofensivo o desleal, de forma que sean otros quienes, sin poner en duda lo que leen, ejerzan sus propias formas de represalia o acoso.

- Enviar mensajes amenazantes por e-mail o SMS, perseguir y acechar a la víctima en los lugares de Internet en los se relaciona de manera habitual provocándole una sensación de completo agobio”.⁶⁰

Respecto al sexting, se entiende como “una contracción de *sex* y *texting*; es un anglicismo de nuevo cuño para referirse al envío de contenidos eróticos o pornográficos por medio de teléfonos móviles. Comenzó haciendo referencia al envío de SMS de naturaleza sexual. No sostiene ninguna relación y no se debe confundir el envío de videos de índole pornográfico con el término *sexting*”.⁶¹

Es una práctica común entre jóvenes, y cada vez más entre adolescentes.¹ También se usa en castellano sexteo.

Después de esta breve explicación, podemos decir que el acoso escolar, es estudiado desde hace más de 30 años, poco se sabe de reformas legales que protejan en México al estudiantado. En Nueva Jersey, Estados Unidos de Norteamérica, la senadora Bárbara Buono, recientemente presentó una propuesta de ley contra el acoso e intimidación en las escuelas, que tendrá consecuencia para los *bullies* (matones) y que obligará a los distritos escolares a adoptar una política que prohíba el hostigamiento, la intimidación o la provocación dentro o en las cercanías de las escuelas, en los autobuses escolares y en las paradas escolares del ómnibus escolar.

⁶⁰ PÉREZ DE TEJADA ROMERO, María Elena. Op. cit. p. 191.

⁶¹ Idem.

“En España, el 5 de mayo de 1995 fue publicado el Real Decreto 732/1995 en el que se establecen los derechos y deberes de los alumnos y las normas de convivencia en los centros educativos. En su Artículo 17, el Real Decreto establece que todos los alumnos tienen derecho a que se respete su integridad física y moral, y su dignidad personal, por lo que los estudiantes no pueden ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios o degradantes. En su Artículo 33, establece que cuando no se respeten los derechos de los alumnos se adoptarán medidas de corrección de acuerdo a la legislación. El Artículo 45, considera como agravante la premeditación y reiteración de los actos, así como el causar daño, injuria u ofensa a los compañeros de menor edad o a los estudiantes recién incorporados al centro educativo”.⁶²

Esta protección a los alumnos incluye los ataques que reciban fuera de los recintos escolares, siempre y cuando estén relacionados con la vida escolar y afecten a los alumnos o a otros miembros de la comunidad educativa.

“En el Artículo 52, el Real Decreto considera conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en la escuela: a) Los actos de indisciplina, injuria u ofensas graves contra los miembros de la comunidad educativa. b) La discriminación, la agresión física o moral contra estudiantes o cualquier integrante del centro escolar. c) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad

⁶² Gobierno de España. Real Decreto Español. 2ª edición, Bosch, Madrid España, 2000. p. 15.

educativa, así como la incitación a las mismas. En el Artículo 53, se imponen sanciones diversas para los infractores”.⁶³

La violencia escolar, es una realidad en los centros educativos de los Estados Unidos Mexicanos. El acoso escolar pone en riesgo el proyecto educativo del Estado de dotar a la Nación de buenos ciudadanos, capaces de enfrentar con éxito los retos que les depara su ingreso al desarrollo productivo, y frustra las expectativas de los padres de familia que buscan justicia social a través de una educación que lleve a sus hijos e hijas por el camino del progreso humano, intelectual y económico.

Además, el bullying, acaba, en casos extremos, con la vida de estudiantes que prefieren no estar en este mundo a sufrir en él la angustia de ser acosado. Y, en el menor de los daños, acaba con los sueños de personas que optan por el “suicidio académico, y que abandonan la escuela porque no pudieron sobrevivir en ella.

Los estudios, aquí descritos, reflejan que es el valor negativo de la desigualdad resultado, del ejercicio de un supuesto poder de alumnos que creen vivir en la superioridad física, económica o intelectual.

⁶³ *Ibíd.* p. 17

CAPÍTULO TERCERO

INSUFICIENCIA DE UN MARCO JURÍDICO QUE REGULE EL ACOSO ESCOLAR (BULLYING) EN LA LEGISLACIÓN MEXICANA

En la actualidad, y a pesar que el poder legislativo, en sus tres niveles de gobierno ha tratado de prevenir, combatir y sancionar, el acoso escolar en nuestro país, los resultados no han sido satisfactorios o al menos, los deseados tanto por las autoridades escolares como por los padres de familia y más aún, por los propios educandos que sufren el acto en cuestión. Por lo anterior, y ante la insuficiencia de las autoridades mencionadas y de un marco jurídico regulatorio que regule tal conducta, será necesario señalar, lo que en la actualidad establece nuestra legislación al respecto.

A. Legislar para enfrentar la violencia en las aulas.

Como se ha venido puntualizando, el poder legislativo, ha propuesto diversas iniciativas de ley para prevenir, combatir y sancionar, al acoso escolar sin que hasta el momento, existan resultados favorables al respecto, por carecer tanto de sanciones efectivas, como de instituciones públicas adecuadas que den seguimiento puntual al problema al problema en cuestión.

“Educar, ha sido una tarea difícil ya que los padres ni las madres somos expertos en pedagogía o nacido, ya preparados para educar a nuestros hijos. A pesar de lo

anterior, la familia se construye y su estado es considerado esencial para la socialización de los niños, a través de la transmisión de valores, normas o comportamientos, que cuando no son suficientes en el hogar, acudimos al estado, y a las normas jurídicas para regular la vida de las personas en sociedad”.⁶⁴

En estos términos, la familia es la que tiene que establecer lo que es inaceptable y lo que es aceptable, en casa y en las relaciones sociales. Según los expertos en acoso escolar, “la ausencia de reglas, la falta de supervisión y de control razonables de la conducta de los hijos fuera del colegio, de lo que hacen y con quién van, es una disciplina demasiado dura, la falta de comunicación y la presencia de tensiones y de peleas en la familia, pueden llevar a los hijos a la adquisición de conductas agresivas”.⁶⁵

De acuerdo a lo anterior y a pesar que los más preocupados son los padres y madres de familia que han propuesto cursos y reuniones en las escuelas para que puedan orientarlos acerca de lo que se puede hacer para mantener alejados a sus hijos del bullying. Las reglas principales en las que fundamentan sus planteamientos, básicamente son:

1. “Preocuparse por los hijos, hablando con ellos y creando un canal de diálogo. Evitar los monólogos. Se aprende y se conoce mejor a los hijos, escuchándoles.

⁶⁴ SERRANO BUTRAGUEÑO, Ignacio. Op. cit. p. 193.

⁶⁵ ANZURES PIEDRA, Joel, El Acoso Escolar en la Educación Media. 2ª edición, Ángel Editor, Buenos Aires Argentina, 2007, p. 112.

2. Estar pendiente de los posibles síntomas como nerviosismo, falta de apetito, insomnio, bajo rendimiento escolar o fobia escolar.
3. Controlar y supervisar las conductas de los hijos, observando qué hacen, a dónde van, con quién juegan, cuáles son sus intereses y proyectos.
4. Determinar los límites y las normas. Exigir el cumplimiento de las elementales.
5. Educar para controlar las emociones, para comportarse con los demás y para convivir con otros.
6. Observar los comportamientos, estados de ánimo y cambios en los hábitos de los niños”.⁶⁶

De acuerdo a lo citado, el tipo de disciplina que exista en las aulas y en el centro escolar, es de fundamental importancia en la construcción de una buena conducta. La constante supervisión de la conducta de los niños en las aulas y en el patio, así como en el hogar, cuenta a la hora de detectar si está o no ocurriendo algún caso de acoso escolar. Profesores y cuidadores deben estar presentes y pendientes, siempre.

En un principio, no cerrar los ojos a la realidad. Establecer reglas para evitar el bullying, mantener un buzón de sugerencias y de quejas siempre abierto, tratar el tema a través de cursos, conferencias o tutorías, poner a cuidadores o vigilantes en el centro escolar, en el recreo, y en otras zonas de riesgo, introducir y mantener asignaturas de educación en valores, e intervenir de una forma rápida, directa y contundente en el caso

⁶⁶ *Ibíd.*, p. 114

de haya alguna sospecha de acoso escolar. En complicidad con el centro escolar, los profesores deben colaborar en la identificación de algún caso, o simplemente estableciendo con sus alumnos unas normas de no agresión.

“También será importante, crear y mantener un teléfono público para los niños, es una forma de abrir una puerta a sus posibles conflictos. Las campañas anuales de sensibilización también pueden funcionar para prevenir el acoso escolar. En cuanto a los medios de comunicación, sería interesante y muy viable que controlasen más los contenidos que emiten o publican. La sociedad en general debe prevenir y combatir posibles brotes de acoso. Es necesario estar atento y no dejar pasar nada o pensar que todo es normal o se trata de una broma. Cuando un niño se burla, amenaza o pega a otro niño, se debe intervenir para que eso no se repita, por ejemplo si, en el patio del colegio alguien se burla del aspecto de otra persona, hay que reprenderle”.⁶⁷

Se estima que la intervención simultánea sobre factores individuales, familiares y socioculturales, es la única vía posible de prevención del acoso escolar. La prevención se puede realizar en distintos niveles.

Una prevención primaria sería responsabilidad de los padres (apuesta por una educación democrática y no autoritaria), de la sociedad en conjunto y de los medios de comunicación (en forma de autorregulación respecto de determinados contenidos).

⁶⁷ CÁRDENAS GRACIA, Jaime Fernando. Op. cit. p. 216.

Una prevención secundaria sería las medidas concretas sobre la población de riesgo, esto es, los adolescentes (fundamentalmente, promover un cambio de mentalidad respecto a la necesidad de denuncia de los casos de acoso escolar aunque no sean víctimas de ellos), y sobre la población directamente vinculada a esta, el profesorado (en forma de formación en habilidades adecuadas para la prevención y resolución de conflictos escolares).

Por último, una prevención terciaria serían las medidas de ayuda a los protagonistas de los casos de acoso escolar. Como podemos ver, esto corresponde básicamente a las familias mexicanas, el procurar que sus hijos tengan acceso a una vida y educación libres de violencia o acoso escolar ya sea en las aulas escolares, en el hogar, en el trabajo o en donde quiera que se encuentre la persona afectada.

Ahora bien, las autoridades en general y el poder legislativo en particular deben instrumentar los insumos necesarios para combatir este mal, a las primeras, les corresponde aplicar correctamente la impartición de justicia cuando se trate de acoso escolar y al segundo, le corresponderá proponer iniciativas de ley que incidan de manera efectiva en los estudiantes, en las autoridades escolares y sobre todo, que prevengan la no comisión de este ilícito por que la mayoría de veces, los padres y los profesores no se llegan a enterar del acoso escolar que sufren hijos y alumnos, y otras veces, se enteran de forma tardía, debido a que la víctima tiende a callar por miedo a represalias o por vergüenza, por eso, los adultos tienen que estar muy atentos a los indicadores de este fenómeno, por que educar, no sólo consiste en la transmisión de

conocimientos, sino también en la formación de las personas, por eso la educación en valores es un trabajo tanto de los padres, legisladores, de las escuelas y de todos aquellos que ejercen una labor educativa con los menores, es decir, cuidadores, y/o familiares.

De lograrse lo anterior, se estaría protegiendo de manera efectiva el desarrollo psicoemocional de los menores y en general, el de todos los alumnos y alumnas que actualmente sufren de acoso escolar en los centros educativos.

B. Lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para garantizar la educación y libre convivencia de sus gobernados.

Sin lugar a dudas, nuestra Carta Magna prevé en sus artículos 1º , 3º y 4º, lo relacionado a garantizar tanto el respeto por los derechos humanos de las personas, su educación y libre convivencia de sus gobernados. En estos términos los artículos citados, en su texto legal establecen lo siguiente.

“Artículo 1º. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.”

Del artículo citado se infiere que con la última reforma al artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos todas las personas, gozan de igualdad en sus derechos humanos fundamentales, también prohíbe la esclavitud y la

discriminación, adecuándose a los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo momento a las personas, en su protección más amplia y faculta a la vez, a todas las autoridades del país en el ámbito de sus respectivas competencias a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de acuerdo con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Por ello, el Estado Mexicano, debe estar atento y a la vanguardia, en los tópicos citados, protegiendo siempre la vida, e interés superior del menor y de sus nacionales, cuando de cualquier acto de violencia o acoso escolar se trate.

De acuerdo al desarrollo de la presente investigación, corresponderá, hacer lo propio con el artículo 3º de la Constitución que en su cuerpo legal establece lo siguiente

“Artículo 3º. Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado - federación, estados, Distrito Federal y municipios, impartirá educación preescolar, primaria y secundaria. La educación preescolar, primaria y la secundaria conforman la educación básica obligatoria.

La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

De estos párrafos se infiere, que toda persona recibirá la educación por parte del Estado-federación, municipios y entidades federativas donde estos, brinden todas las facilidades, seguridad y protección a sus educandos ya que aquella, debe fomentar las facultades armónicas del ser humano.

- I. Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, dicha educación será laica y, por tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa;
- II. El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.

Las fracciones anteriores, sin lugar a dudas establecen y garantizan la libertad de creencias ajena a cualquier doctrina religiosa sin que esto, sea motivo de ridiculizar a nadie y sí, enaltecen el progreso científico.

Además:

- a) Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo;

- b) Será nacional, en cuanto -sin hostilidades ni exclusivismos- atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura, y
- c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos;

Como podemos ver, estos incisos tienen como propósito prever que la educación será democrática de acuerdo al sistema de vida de los mexicanos, además que se impartirá a nivel nacional teniendo como premisas nuestra independencia política, económica y cultural, contribuyendo a la mejor convivencia humana de los educandos donde se aprecie la dignidad de éstos y la integridad de sus familias.

- III. Para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo y en la fracción II, el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal para toda la República. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal considerará la opinión

de los gobiernos de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, en los términos que la ley señale.

- IV. Toda la educación que el Estado imparta será gratuita;
- V. Además de impartir la educación preescolar, primaria y secundaria señaladas en el primer párrafo, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos -incluyendo la educación inicial y a la educación superior necesarios para el desarrollo de la nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura.

Las fracciones III, IV y V, señalan los criterios que orientará a la educación que imparte el Estado, determinando los planes y programas de estudio de la educación básica atendiendo, la opinión de los gobiernos de las entidades federativas y del Distrito Federal. Asimismo, el Estado promoverá los tipos y modalidades educativos fortaleciendo la cultura mexicana.

- VI. Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares. En el caso de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal, los particulares deberán:

- a) Impartir la educación con apego a los mismos fines y criterios que establecen el segundo párrafo y la fracción II, así como cumplir los planes y programas a que se refiere la fracción III, y
 - b) Obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa del poder público, en los términos que establezca la ley;
- VII. Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado A del artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere, y
- VIII. El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, los Estados y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a

señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan.”

Finalmente, podemos señalar que el artículo tercero en sus ocho fracciones, previene que la educación se imparta de acuerdo a las modalidades y requisitos que el Estado establece para tal efecto, dando facultades al Congreso de la Unión para unificar y coordinar la educación en toda la República Mexicana expidiendo la normatividad necesaria para tal efecto.

El artículo 4° constitucional, de acuerdo a la tesis que sustentamos, prevé que la familia, es la célula principal de la sociedad y por lo tanto debe estar protegida por la ley como se desprende de la lectura siguiente.

“Artículo 4º. El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.

Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este

principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios. El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.

Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.”

A continuación, comentaré algunos párrafos del artículo citado que tienen estrecha relación con la tesis en estudio: En atención a que el párrafo primero se derogó; el párrafo segundo y tercero, del numeral en estudio, prevé la igualdad del hombre y de la mujer así como la libertad para el espaciamiento de los hijos.

Los párrafos cuarto y quinto, establecen la garantía a la salud donde la ley, define las bases y modalidades para este servicio. También el derecho que se tiene a

un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar. El párrafo octavo por su parte, precisa que se debe respetar el interés superior de la niñez por encima de cualesquiera otro derecho, incluyendo el buen trato en las aulas escolares, en los tres niveles de gobierno.

Los párrafos noveno y décimo, prevé el cuidado que deben tener los obligados a conservar el interés superior de la niñez incluyendo en éstos a los descendientes, ascendientes, tutores y custodios donde el Estado, participa brindando lo necesario para tal cumplimiento. Por lo expuesto, es pertinente señalar que el Estado y los particulares, deben coordinarse para resolver la problemática de violencia escolar que está afectando a los menores. Debemos pugnar, por incluir ya sea en el artículo tercero, en el cuarto constitucional o en ambos, la prevención del acoso, violencia escolar o bullying generada en los planteles educativos.

C. Ausencia de una regulación específica en el Código Civil del Distrito Federal.

El código referido, precisa respecto a la protección de la violencia en general y en específico de la familiar en sus artículos 2 y 323 Quáter lo siguiente.

“Artículo 2.- La capacidad jurídica es igual para el hombre y la mujer. A ninguna persona por razón de edad, sexo, embarazo, estado civil, raza, idioma, religión, ideología, orientación sexual, identidad de género, expresión de rol de género, color de

piel, nacionalidad, origen o posición social, trabajo o profesión, posición económica, carácter físico, discapacidad o estado de salud, se le podrán negar un servicio o prestación a la que tenga derecho, ni restringir el ejercicio de sus derechos cualquiera que sea la naturaleza de éstos”.

Este artículo destaca la igualdad del hombre y la mujer y la prevención de la discriminación en las hipótesis que su cuerpo legal establece y se hace extensivo a que en las aulas escolares, tampoco se discrimine ni se violente a nadie por las causas enunciadas.

Por su parte, el artículo 323 Quáter del ordenamiento citado previene lo siguiente.

“Artículo 323-Quáter. La violencia familiar es aquel acto u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional, o sexualmente a cualquier integrante de la familia dentro o fuera del domicilio familiar, y que tiene por efecto causar daño, y que puede ser cualquiera de las siguientes clases:

- I. Violencia física: a todo acto intencional en el que se utilice alguna parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física del otro;
- II. Violencia psicoemocional: a todo acto u omisión consistente prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, insultos (sic) amenazas,

celotipia, desdén, abandono o actitudes devaluatorias, que provoquen en quien las recibe alteración auto cognitiva y auto valorativa que integran su autoestima o alteraciones en alguna esfera o área de la estructura psíquica de esa persona;

- III. Violencia económica: a los actos que implican control de los ingresos, el apoderamiento de los bienes propiedad de la otra parte, la retención, menoscabo, destrucción o desaparición de objetos, documentos personales, bienes, valores, derechos o recursos económicos de la pareja o de un integrante de la familia. Así como, el incumplimiento de las obligaciones alimentarias por parte de la persona que de conformidad con lo dispuesto en éste, Código tiene obligación de cubrirlas, y
- IV. Violencia sexual: a los actos u omisiones y cuyas formas de expresión pueden ser: inducir a la realización de prácticas sexuales no deseadas o que generen dolor, practicar la celotipia para el control, manipulación o dominio de la pareja y que generen un daño.

No se justifica en ningún caso como forma de educación o formación el ejercicio de la violencia hacia las niñas y niños.

Para efectos de éste artículo, se entiende por integrante de la familia a la persona que se encuentre unida a otra por una relación de matrimonio, concubinato, o por un lazo de parentesco consanguíneo, en línea recta ascendente o descendente sin

limitación de grado, colateral o afín, hasta el cuarto grado, así como de parentesco civil”.

Hasta antes de las reformas del año 2000 al Código Civil para el Distrito Federal, no se le había dado el seguimiento puntual a la violencia familiar y su trascendencia en el desarrollo psicoemocional de sus integrantes. En la actualidad tal tratamiento ha mejorado aunque no lo suficiente para prevenirlo y mucho menos erradicarlo.

“En nuestro país el fenómeno de la violencia familiar está presente en todas las edades, sexos, niveles culturales, creencias religiosas o posición económica e invariablemente las mujeres y los menores se convierten en blanco perfecto para ejercer algún tipo de violencia ya sea física, psicológicamente o sexual, ya que éstos son los sectores más vulnerables de la población. Indiscutiblemente la repercusión en los menores testigos de la violencia familiar los convierte en futuros generadores de violencia al sufrir los desajustes psicológicos durante la niñez y adolescencia afectando directamente a su personalidad convirtiéndose en el futuro reproductor de comportamiento violento”.⁶⁸

Con relación al artículo citado, podemos señalar que este, trata de englobar en su primer párrafo la violencia familiar, que es el acto u omisión intencional dirigido a dominar, someter, controlar entre otras, conductas, psicoemocional a cualquier persona integrante de la familia ya sea dentro o fuera del hogar.

⁶⁸ TREJO MARTÍNEZ, Adriana. Op. cit. p. 143.

La fracción II del numeral citado, establece a grandes rasgos que, como violencia psicoemocional, se entiende a todo aquel acto u omisión que prohíba, coaccione, condicione, intimide o amenace e incluso que con actitudes de devaluatorias provoque en quien las recibe, en este caso el menor, alteraciones autocognitiva o valorativa de su mente para con el u otros.

Como podemos ver, el Código Civil para el Distrito Federal en su artículo 323 Quáter, regula la violencia familiar en tratándose de los cónyuges y de sus integrantes, de esta forma, pudiera hacerse una regulación que incluyera a los menores y adolescentes que se encuentran en los planteles educativos, con el propósito de prevenir, sancionar y erradicar el problema del bullying, orientando a los maestros y padres de familia, respecto a este ilícito.

D. Lo que establece el Código Penal para el Distrito Federal.

El hecho que las escuelas aparezcan frecuentemente en los medios de comunicación, derivado de actos de violencia entre los estudiantes, pone en evidencia que el acoso escolar, también llamado “Bullying”, ha venido convirtiéndose en un serio problema en la educación de nuestro país, problema que no solo deben enfrentar los alumnos, sino de manera coordinada también los maestros y padres de familia.

Estudios realizados por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, indican “que ante el grave riesgo que representa el ser víctima de este fenómeno, es

imprescindible reforzar las acciones para erradicar esta práctica nociva para la niñez y la juventud, la cual empieza a agravarse aún más con un nuevo modelo el Cyberbullying. El acoso escolar no solo se da dentro de las aulas, sino que con el uso de las tecnologías, está ganando espacio la nueva modalidad de acoso, en el que los estudiantes son amenazados, ofendidos, maltratados o ridiculizados en videos que circulan con gran facilidad en internet”.⁶⁹

El acoso escolar puede ser de forma y gravedad variable; e incluso, derivar en humillaciones hasta agresiones físicas, verbales, psicológicas, exclusión social y lo que ya mencionamos el "ciberbullying"; dichas variables pueden consistir en poner apodos, insultar, golpear, injuriar, excluir, ridiculizar, rechazar, ignorar, amenazar; puede incluir agresiones sexuales, amenazas verbales o físicas, razón por la cual debe estar regulado en el Código Penal para el Distrito Federal y de ser posible en todos los códigos punitivos del país.

“Estamos ciertos que este abuso permanente, agresivo, intencional y sin motivo, provoca en las víctimas daños que pueden ser irreversibles; entre ellos daños físicos como hematomas o fracturas, o incluso, daños psicológicos como fobia escolar, baja autoestima, depresión, ansiedad, miedo, angustia y en algunos casos puede llevar a los niños o jóvenes hasta el borde del suicidio”.⁷⁰

⁶⁹ PATIÑO GONZÁLEZ, José Luis, El Acoso Escolar en México, 2ª edición, Trillas, México, 2009, p. 178

⁷⁰ Idem.

Por esto y otras razones, se debe tipificar de manera específica el delito citado en el Código Penal para el Distrito Federal y en la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores para el D.F. en Materia Común y Para Toda la República en Materia Federal, para prevenir este problema derivado de la falta de un entorno familiar poco afectivo, de la falta constante de atención o algunas veces de la sobreprotección de los padres de familia hacia los niños o jóvenes agresores, se hace necesario que las escuelas instrumenten mecanismos que permitan una mayor orientación, mediante el control y la supervisión de los padres de familia y de los maestros de las escuelas hacia los niños o jóvenes, determinando los límites y normas que permitan regular estas conductas antisociales, que dañan gravemente la integridad de los estudiantes mexicanos y sudcalifornianos.

Cabe señalar que no se trata de someter a castigo o venganza a los generadores de violencia escolar, pues ellos también son niños o jóvenes y también son víctimas de una sociedad violenta, pero definitivamente debemos generar las condiciones óptimas para integrarlos a la comunidad escolar y lograr así su proceso educativo y de socialización en armonía con los demás, pues en muchos de los casos, asistir a la escuela sugiere un peligro latente.

El acoso escolar es un problema actual y real, del que la sociedad demanda de los legisladores y estudiosos del derecho, encontrar soluciones tangibles y eficaces; combatir el acoso escolar, nos atañe de manera directa y no solo como autoridades, sino también como padres, hermanos, maestros, gobierno y sociedad.

Desafortunadamente el Código Penal para el Distrito Federal, no regula lo relacionado al acoso escolar, aunque estoy cierta que por lo regular el acoso escolar es frecuente en menores de edad aunque los mayores no están exentos de esto.

El Código Penal para el Distrito Federal, sólo regula lo relacionado a los delitos contra el derecho de los integrantes de la familia a vivir una vida libre de violencia en su Título Octavo, Capítulo Único denominado Violencia Familiar en sus artículos 200 al 202, sin que en ninguno de estos, refiera al acoso escolar a pesar que el artículo 200 precisa en su primer párrafo: “Al que, por acción u omisión, ejerza cualquier tipo de violencia física o psicoemocional, dentro o fuera del domicilio familiar en contra de:

- I. El o la cónyuge, la concubina o el concubinario;
- II. El pariente consanguíneo en línea recta ascendente o descendente sin límite de grado, o el pariente colateral consanguíneo o afín hasta el cuarto grado;
- III. El adoptante o adoptado, y
- IV. El incapaz sobre el que se es tutor o curador.

Se le impondrá de seis meses a seis años de prisión, pérdida de los derechos que tenga respecto de la víctima, incluidos los de carácter sucesorio, patria potestad, tutela y en su caso a juicio del Juez, prohibición de ir a lugar determinado o de residir en él; además se le sujetará a tratamiento especializado que para generadores de violencia familiar, refiere la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, que

en ningún caso excederá del tiempo impuesto en la pena de prisión independientemente de las sanciones que correspondan por cualquier otro delito.

Este delito se perseguirá por querrela, salvo que la víctima sea menor de edad; o incapaz. No se justifica en ningún caso como forma de educación o formación el ejercicio de la violencia hacia los menores.”

Como podemos ver, solo refiere a la violencia familiar cometida en contra de los integrantes de la familia, y hace caso omiso de los que se puedan cometer en contra de otras personas que no sean familiares. Por esto y muchas otras circunstancias, se requiere la existencia de una ley que prevenga y sancione el acoso escolar a pesar que la Secretaría de Educación Pública, ha emitido algunas disposiciones para que se apliquen en los centros educativos sin obtener resultados idóneos.

E. Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

La ley referida “se sitúa a partir de los derechos reconocidos en la Constitución Mexicana y en la propia Convención sobre los Derechos de los niños, reconocer los derechos complementarios, delimitar las responsabilidades de cada quien en la sociedad en favor de la infancia, a través de la función protectora o tutelar y determinar los lineamientos precisos para la implementación de políticas y el desarrollo de sus respectivas funciones y acciones de gobierno por los diferentes organismos administrativos, para favorecer a las niñas y niños que tienen derecho a los servicios y

beneficios de la política social como grupo de atención prioritaria, a los que están en riesgo de ser privados de sus derechos y a quienes por acción u omisión ya se encuentran privados de ellos”.⁷¹

Con el propósito de dejar establecido lo que la Ley de los Derechos de las Niñas y los Niños en el Distrito Federal precisa en su contenido con relación al tema que nos ocupa, será oportuno hacer la siguiente transcripción.

“La Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes contiene cuatro vertientes:

- Los principios normativos.
- Los conceptos y las definiciones esenciales.
- Las disposiciones que determinan atribuciones concretas a los Órganos de Gobierno.
- El establecimiento de acciones afirmativas por parte del gobierno, para la aplicación de las normas y las medidas contenidas en la ley.

La ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes no sólo pretende ser una Ley marco, sino establecer mecanismo en el orden jurídico nacional y social para la adecuada atención e integración social de las niñas, niños y adolescentes, para manejar las cuatro vertientes referenciales; ya que son las que dotan al instrumento

⁷¹ Gobierno Federal. Secretaría de Desarrollo Social. Manual de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en el Ámbito Federal. Impreso en Corporación Mexicana de Impresión, Agosto de 2010. p. p. 16 y 17.

normativo de plena eficacia jurídica. Sería precisamente la falta de alguna de ellas lo que dejaría al documento normativo, privado de la capacidad de cumplir los objetivos propuestos.

La ley pretende, establecer y aterrizar principios fundamentales en las actuaciones a favor de la niñez, tales como: el interés superior de éstos, la no discriminación, la corresponsabilidad o concurrencia entre familia, sociedad y gobierno, el reconocimiento de la diversidad de necesidades y etapas de desarrollo, que requieren respuestas gubernamentales adecuadas a las mismas: la igualdad y equidad para la niñez, que la familia sea el espacio primordial para su desarrollo; el derecho a una vida libre de violencia y respeto a la diversidad cultural.

El fortalecimiento del papel de la familia y el derecho de las niñas y los niños a la preservación de su medio familiar; el objetivo rehabilitador de toda intervención protectora; la primacía de programas sociales que proporcionen adecuada asistencia a las niñas y los niños afectados; y la necesaria diferenciación de funciones entre órganos judiciales que se encargan de impartir justicia, los administrativos, quienes intervendrán para restituir los derechos que hayan sido violados son, entre otros, los criterios que vinieron a reforzar los planteamientos innovadores contenidos en la ley.

La ley en comento prevé la creación de instancias de concertación de acciones a favor de la niñez y la adolescencia, denominadas Consejos, donde confluyen entes gubernamentales y organizaciones de la Sociedad Civil, y ser constituidas tanto a nivel central como en cada una de las demarcaciones territoriales del País.

Cabe mencionar que el reconocimiento del interés público sobre el ejercicio del cuidado y la asistencia de los padres y las madres a sus hijas e hijos, es un principio esencial derivado del artículo 19.1 de la Convención, mismo que ha cuestionado la tradicional concepción de la patria potestad como una relación jurídica de orden estrictamente familiar, sometida a criterios de privacidad y de intimidad, puesto que ha permitido configurar y legitimar socialmente la intervención de los poderes públicos cuando la niña o el niño se encuentre en riesgo o peligro, mientras está bajo la custodia de quienes ejercen la patria potestad o de cualquier otra persona.

En estos términos la ley referida tiene por objeto garantizar a niñas, niños y adolescentes la tutela y el respeto de los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución. La Federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios en el ámbito de su competencia, podrán expedir las normas legales y tomarán las medidas administrativas necesarias a efecto de dar cumplimiento a esta ley

La protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, tiene como objetivo asegurarles un desarrollo pleno e integral, lo que implica la oportunidad de formarse física, mental, emocional, social y moralmente en condiciones de igualdad.

Son principios rectores de la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes:

- A. El del interés superior de la infancia.

- B. El de la no-discriminación por ninguna razón, ni circunstancia.
- C. El de igualdad sin distinción de raza, edad, sexo, religión, idioma o lengua, opinión política o de cualquier otra índole, origen étnico, nacional o social, posición económica, discapacidad, circunstancias de nacimiento o cualquiera otra condición suya o de sus ascendientes, tutores o representantes legales.
- D. El de vivir en familia, como espacio primordial de desarrollo.
- E. El de tener una vida libre de violencia.
- F. El de corresponsabilidad de los miembros de la familia, Estado y sociedad.
- G. El de la tutela plena e igualitaria de los derechos humanos y de las garantías constitucionales.

La Federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios, procurarán implementar los mecanismos necesarios para impulsar una cultura de protección de los derechos de la infancia, basada en el contenido de la Convención Sobre los Derechos del Niño y tratados que sobre el tema apruebe el Senado de la República.

A falta de disposición expresa en la Constitución, en la ley referida o en los tratados internacionales en los términos del artículo 133 de la Constitución, se estará a los principios generales que deriven de dichos ordenamientos y a falta de éstos, a los principios generales del derecho.

Corresponderá a las autoridades o instancias federales, del Distrito Federal, estatales y municipales, en el ámbito de sus atribuciones, asegurar a niñas, niños y adolescentes la protección y el ejercicio de sus derechos, la toma de medidas necesarias para su bienestar tomando en cuenta los derechos y deberes de sus madres, padres, y demás ascendientes, tutores y custodios, u otras personas que sean responsables de los mismos. De igual manera y sin perjuicio de lo anterior, es deber y obligación de la comunidad a la que pertenecen y, en general de todos los integrantes de la sociedad, el respeto y el auxilio en el ejercicio de sus derechos.

El Gobierno Federal deberá promover la adopción de un Programa Nacional Para la Atención de los Derechos de la Infancia y Adolescencia, en el que se involucre la participación de las entidades federativas y municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como del sector privado y social, para la instrumentación de políticas y estrategias que contribuyan al cumplimiento de la presente ley y garantice el mejoramiento de la condición social de niñas, niños y adolescentes.

Por lo expuesto será conveniente que la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, regulen de manera específica lo relacionado al acoso escolar o Bullying con el propósito de proteger adecuadamente en los tres niveles de gobierno los derechos fundamentales de la niñez mexicana, respetando por sobre todas las cosas su vida, integridad y adecuado desarrollo psicoemocional que le permitan prepararse, sin menos cabo de su integridad y si, con derecho a una vida libre de violencia y discriminación.

F. Ley para la Promoción de la Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar para el Distrito Federal.

Esta ley se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 31 de enero de 2012, consta actualmente de cuarenta y cinco artículos y cinco transitorios y aunque dicho ordenamiento se promulgó con la mejor de las intenciones, todavía no tiene el éxito ni resultados deseados por los legisladores, sociedad y afectados en general. La ley referida consta de los siguientes títulos y capítulos.

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I

Del objeto, definiciones y principios

Capítulo II

De las autoridades y sus competencias

TÍTULO SEGUNDO

DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Y LA PARTICIPACIÓN SOCIAL

Capítulo I

De la Red Interinstitucional sobre Convivencia en el Entorno Escolar del Distrito Federal

Capítulo II

Del Observatorio sobre Convivencia en el Entorno

Escolar del Distrito Federal

Capítulo III

Del Programa General para la Prevención y Atención de la Violencia en el Entorno

Escolar del Distrito Federal

TÍTULO TERCERO

DEL MALTRATO ENTRE ESCOLARES

Capítulo I

Del maltrato entre escolares y sus tipos

Capítulo II

De la prevención

Capítulo III

De la atención y del Modelo Único de Atención Integral

De acuerdo a lo citado, las disposiciones de la ley referida, son de orden público, interés social y observancia general en el Distrito Federal, tiene por objeto: Establecer

los principios y criterios que, desde la perspectiva de una cultura de paz, enfoque de género y de derechos humanos de la infancia y juventud, orienten el diseño e instrumentación, evaluación y control de las políticas públicas para reconocer, atender, erradicar y prevenir la violencia en el entorno escolar, especialmente el maltrato escolar que se presenta en los niveles básico y medio superior que se imparten en el Distrito Federal. Diseñar mecanismos, instrumentos y procedimientos para garantizar el derecho de las personas que integran la comunidad educativa a una vida libre de violencia en el entorno escolar promoviendo su convivencia pacífica Impulsar la coordinación interinstitucional para atender, contribuir a erradicar y prevenir la violencia en el entorno escolar y el maltrato escolar. Establecer mecanismos de participación y seguimiento en el diseño e instrumentación de las políticas públicas en materia de prevención y atención de la violencia en el entorno escolar, con la participación de instituciones públicas federales o locales, instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil, asociaciones de padres de familia y comunidad educativa en general

También, tendrá como objeto promover la creación y, en su caso, la modificación de los planes y programas de estudio que contribuyan a la prevención del maltrato escolar desde un ámbito integral y multidisciplinario en coordinación con las autoridades de los distintos niveles de gobierno, y fomentar la corresponsabilidad social y la cohesión comunitaria para garantizar un ambiente libre de violencia en el entorno escolar del Distrito Federal.

De acuerdo con el artículo 2 de la presente ley se entenderá por: Comunidad educativa: la conformada por las y los estudiantes, así como por el personal docente, directivos escolares, personal administrativo de las escuelas, padres y madres de familia y, en su caso, tutores;

Cultura de la paz: el conjunto de valores, actitudes y comportamientos, modos de vida y acción que, inspirándose en ella, reflejan el respeto de la vida, de la persona humana, de su dignidad y sus derechos, el rechazo de la violencia, comprendidas todas las formas de terrorismo, y la adhesión a los principios de libertad, justicia, solidaridad, tolerancia y entendimiento tanto entre los pueblos como entre los grupos y las personas.

Debida diligencia: la obligación de las personas que tienen la calidad de servidores públicos en las dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, para dar respuesta eficiente, eficaz, oportuna y responsable que garantice la aplicación y respeto los derechos de las niñas, los niños, las y los jóvenes.

Discriminación entre la comunidad educativa: toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas que integran la comunidad educativa;

Estudiante: persona que curse sus estudios en algún plantel educativo en el Distrito Federal que cuente con reconocimiento de validez oficial de estudios por parte de las autoridades correspondientes.

Ley: Ley para la Promoción de la Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar del Distrito Federal.

Organizaciones de la Sociedad Civil: agrupaciones u organizaciones mexicanas que, estando legalmente constituidas, realicen alguna o algunas de las actividades de apoyo, promoción y defensa de los derechos humanos, en materia de prevención o atención de la violencia en el entorno escolar o maltrato escolar que no persigan fines de lucro ni de proselitismo partidista, político-electoral o religioso, sin menoscabo de las obligaciones señaladas en otras disposiciones legales.

Persona generadora de maltrato escolar: estudiante o estudiantes, personal docente, directivos escolares, personal administrativo de las escuelas, padres y madres de familia o tutores que, individual o conjuntamente, infligen algún tipo de maltrato en cualquiera de sus tipos o modalidades contra otro integrante o integrantes de la comunidad educativa.

Persona receptora de maltrato escolar: integrante de la comunidad educativa que sufra algún tipo de maltrato en cualquiera de sus tipos o modalidades por parte de otro integrante o integrantes de la comunidad educativa.

Programa: el Programa General para la Prevención y Atención de la Violencia en el Entorno Escolar del Distrito Federal.

Red: la Red Interinstitucional sobre Convivencia en el Entorno Escolar en el Distrito Federal.

Secretaría de Educación: la Secretaría de Educación del Gobierno del Distrito Federal.

Receptor indirecto del maltrato escolar: familiares y, en su caso, tutores de la persona receptora del maltrato en la comunidad educativa, personas que tengan o hayan tenido relación o convivencia con aquella y que sufran, hayan sufrido o se encuentren en situación de riesgo por motivo del maltrato ejercido en el entorno escolar; se considerarán también a aquellas personas que presencien el maltrato que se ejerce contra integrantes de la comunidad educativa, en calidad de testigos.

Observatorio: el Observatorio sobre Convivencia en el Entorno Escolar del Distrito Federal.

Los principios rectores que rigen la presente ley son: El interés superior de la infancia, el respeto a la dignidad humana, la prevención de la violencia, la no discriminación, la cultura de paz, la perspectiva de género, resolución no violenta de conflictos, la cohesión comunitaria, interdependencia, integralidad, la coordinación

interinstitucional, el pluriculturalismo y reconocimiento de la diversidad, en términos generales los principios de esta ley, constituyen el marco conforme al cual las autoridades deberán planear, crear, ejecutar, dar seguimiento y evaluar el conjunto de acciones de gobierno para garantizar un ambiente libre de violencia en el entorno escolar y de maltrato escolar.

En estos términos, la persona receptora de cualquier tipo y modalidad de violencia en el entorno escolar o de maltrato escolar tiene derecho a: I. Ser tratada con respeto a su integridad y el ejercicio pleno de sus derechos tanto por la comunidad educativa, como por las autoridades competentes; II. Contar con protección inmediata y efectiva por parte de las autoridades del Distrito Federal cuando se encuentre en riesgo su integridad física o psicológica; III. Recibir información, veraz y suficiente que le permita decidir sobre las opciones de atención; IV. Contar con asesoría y representación jurídica gratuita y expedita; V. Recibir información, atención y acompañamiento médico y psicológico; VI. Acceder a procedimientos expeditos y accesibles de procuración y administración de justicia; VII. A ser canalizada a las instancias correspondientes para su atención oportuna según sean las circunstancias y las necesidades de cada caso; VIII. En caso de riesgo grave a que se dicten medidas cautelares tendientes a salvaguardar su integridad física y asegurar su derecho a la vida, integridad y dignidad, y IX. A la reparación del daño moral y, en su caso, a recibir una indemnización o el pago de daños y perjuicios.

Finalmente, la ley de referencia señala que son autoridades competentes para su aplicación: I. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal; II. La Secretaría de Salud del Distrito Federal; III. La Secretaría de Educación; IV. La Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal; V. La Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; VI. La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; VII. Las Jefaturas Delegacionales de las 16 demarcaciones territoriales, y VIII. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal.

Podemos concluir diciendo, que los legisladores en la ley citada se preocuparon más por señalar cuestiones teóricas y las funciones de las autoridades, que por una aplicación real, práctica y eficiente, para los afectados de acoso escolar, así como también, la falta de difusión de dicha ley, que muchos padres de familia, a casi un año de su publicación, no la conocen. Por ello, si tomamos en cuenta lo que venimos sosteniendo y planeando en esta investigación, estaremos ante un ordenamiento jurídico integral con mayor certeza y protección jurídica para los afectados de acoso escolar.

G. Tratados Internacionales firmados y ratificados por México al respecto.

Entre los mecanismos Internacionales de Derechos Humanos Vigentes y que han sido signados por el Estado Mexicano y Ratificados por el Senado de la República, que regulan el cuidado a la niñez y sus derechos humanos destacan:

“La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada y ratificada por la Asamblea General en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989. Entró en vigor el 2 de septiembre de 1990, de conformidad con los principios proclamados en la Carta de las Naciones Unidas, la libertad, la justicia y la paz en el mundo se basan en el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana y recordando que en la Declaración Universal de Derechos Humanos las Naciones Unidas proclamaron que la infancia tiene derecho a cuidados y asistencia especiales, enunciada en la Declaración de Ginebra de 1924 sobre los Derechos del Niño y en la Declaración de los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General el 20 de noviembre de 1959, y reconocida en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (en particular, en los artículos 23 y 24), en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (en particular, en el artículo 10) y en los estatutos e instrumentos pertinentes de los organismos especializados y de las organizaciones internacionales que se interesan en el bienestar del niño”.⁷²

En estos términos, tal y como, se indica en la Declaración de los Derechos del Niño, éste, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidados especiales, incluso la debida protección legal, tanto *antes como después del nacimiento*.

⁷² PÉREZNIETO CASTRO, Leonel. Derecho Internacional Público. 10ª edición, Harla, México, 2011. p. 217.

Reconociendo la importancia de la cooperación internacional para el mejoramiento de las condiciones de vida de los niños en todos los países, en particular en los países en desarrollo, citaremos los artículos 1 al 9, así como también los numerales 23, 24, 26 y 27 de la Convención referida:

“PARTE I

Artículo 1

Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad”.

“Artículo 2

1. Los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales.

2. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de

la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares”.

“Artículo 3

1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

3. Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada”.

“Artículo 4

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente

Convención. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Partes adoptarán esas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional”.

“Artículo 5

Los Estados Partes respetarán las responsabilidades, los derechos y los deberes de los padres o, en su caso, de los miembros de la familia ampliada o de la comunidad, según establezca la costumbre local, de los tutores u otras personas encargadas legalmente del niño de impartirle, en consonancia con la evolución de sus facultades, dirección y orientación apropiadas para que el niño ejerza los derechos reconocidos en la presente Convención”.

“Artículo 6

1. Los Estados Partes reconocen que todo niño tiene el derecho intrínseco a la vida.

2. Los Estados Partes garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño”.

“Artículo 7

1. El niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos.

2. Los Estados Partes velarán por la aplicación de estos derechos de conformidad con su legislación nacional y las obligaciones que hayan contraído en virtud de los instrumentos internacionales pertinentes en esta esfera, sobre todo cuando el niño resultara de otro modo apátrida”.

“Artículo 8

1. Los Estados Partes se comprometen a respetar el derecho del niño a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares de conformidad con la ley sin injerencias ilícitas.

2. Cuando un niño sea privado ilegalmente de algunos de los elementos de su identidad o de todos ellos, los Estados Partes deberán prestar la asistencia y protección apropiadas con miras a restablecer rápidamente su identidad”.

“Artículo 9

1. Los Estados Partes velarán por que el niño no sea separado de sus padres contra la voluntad de éstos, excepto cuando, a reserva de revisión judicial, las autoridades competentes determinen, de conformidad con la ley y los procedimientos aplicables, que tal separación es necesaria en el interés superior del niño. Tal determinación puede ser necesaria en casos particulares, por ejemplo, en los casos en que el niño sea objeto de maltrato o descuido por parte de sus padres o cuando éstos viven separados y debe adoptarse una decisión acerca del lugar de residencia del niño.

2. En cualquier procedimiento entablado de conformidad con el párrafo 1 del presente artículo, se ofrecerá a todas las partes interesadas la oportunidad de participar en él y de dar a conocer sus opiniones.

3. Los Estados Partes respetarán el derecho del niño que esté separado de uno o de ambos padres a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos padres de modo regular, salvo si ello es contrario al interés superior del niño.

4. Cuando esa separación sea resultado de una medida adoptada por un Estado Parte, como la detención, el encarcelamiento, el exilio, la deportación o la muerte (incluido el fallecimiento debido a cualquier causa mientras la persona esté bajo la custodia del Estado) de uno de los padres del niño, o de ambos, o del niño, el Estado Parte proporcionará, cuando se le pida, a los padres, al niño o, si procede, a otro familiar, información básica acerca del paradero del familiar o familiares ausentes, a no ser que ello resultase perjudicial para el bienestar del niño. Los Estados Partes se cerciorarán, además, de que la presentación de tal petición no entrañe por sí misma consecuencias desfavorables para la persona o personas interesadas”.

“Artículo 18

1. Los Estados Partes pondrán el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio de que ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño. Incumbirá a los padres o, en su caso,

a los representantes legales la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño. Su preocupación fundamental será el interés superior del niño.

2. A los efectos de garantizar y promover los derechos enunciados en la presente Convención, los Estados Partes prestarán la asistencia apropiada a los padres y a los representantes legales para el desempeño de sus funciones en lo que respecta a la crianza del niño y velarán por la creación de instituciones, instalaciones y servicios para el cuidado de los niños.

3. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para que los niños cuyos padres trabajan tengan derecho a beneficiarse de los servicios e instalaciones de guarda de niños para los que reúnan las condiciones requeridas”.

“Artículo 23

1. Los Estados Partes reconocen que el niño mental o físicamente impedido deberá disfrutar de una vida plena y decente en condiciones que aseguren su dignidad, le permitan llegar a bastarse a sí mismo y faciliten la participación activa del niño en la comunidad.

2. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño impedido a recibir cuidados especiales y alentarán y asegurarán, con sujeción a los recursos disponibles, la prestación al niño que reúna las condiciones requeridas y a los responsables de su

cuidado de la asistencia que se solicite y que sea adecuada al estado del niño y a las circunstancias de sus padres o de otras personas que cuiden de él.

3. En atención a las necesidades especiales del niño impedido, la asistencia que se preste conforme al párrafo 2 del presente artículo será gratuita siempre que sea posible, habida cuenta de la situación económica de los padres o de las otras personas que cuiden del niño, y estará destinada a asegurar que el niño impedido tenga un acceso efectivo a la educación, la capacitación, los servicios sanitarios, los servicios de rehabilitación, la preparación para el empleo y las oportunidades de esparcimiento y reciba tales servicios con el objeto de que el niño logre la integración social y el desarrollo individual, incluido su desarrollo cultural y espiritual, en la máxima medida posible.

4. Los Estados Partes promoverán, con espíritu de cooperación internacional, el intercambio de información adecuada en la esfera de la atención sanitaria preventiva y del tratamiento médico, psicológico y funcional de los niños impedidos, incluida la difusión de información sobre los métodos de rehabilitación y los servicios de enseñanza y formación profesional, así como el acceso a esa información a fin de que los Estados Partes puedan mejorar su capacidad y conocimientos y ampliar su experiencia en estas esferas. A este respecto, se tendrán especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo”.

“Artículo 24

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud. Los Estados Partes se esforzarán por asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios sanitarios.

2. Los Estados Partes asegurarán la plena aplicación de este derecho y, en particular, adoptarán las medidas apropiadas para:

- a) Reducir la mortalidad infantil y en la niñez;
- b) Asegurar la prestación de la asistencia médica y la atención sanitaria que sean necesarias a todos los niños, haciendo hincapié en el desarrollo de la atención primaria de salud;
- c) Combatir las enfermedades y la malnutrición en el marco de la atención primaria de la salud mediante, entre otras cosas, la aplicación de la tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente;
- d) *Asegurar atención sanitaria prenatal y postnatal apropiada a las madres;*
- e) Asegurar que todos los sectores de la sociedad, y en particular los padres y los niños, conozcan los principios básicos de la salud y la nutrición de los niños, las ventajas de la lactancia materna, la higiene y el saneamiento ambiental y las medidas de prevención de accidentes, tengan acceso a la

educación pertinente y reciban apoyo en la aplicación de esos conocimientos;

- f) Desarrollar la atención sanitaria preventiva, la orientación a los padres y la educación y servicios en materia de planificación de la familia.

3. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas eficaces y apropiadas posibles para abolir las prácticas tradicionales que sean perjudiciales para la salud de los niños.

4. Los Estados Partes se comprometen a promover y alentar la cooperación internacional con miras a lograr progresivamente la plena realización del derecho reconocido en el presente artículo. A este respecto, se tendrán plenamente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo”.

“Artículo 26

1. Los Estados Partes reconocerán a todos los niños el derecho a beneficiarse de la seguridad social, incluso del seguro social, y adoptarán las medidas necesarias para lograr la plena realización de este derecho de conformidad con su legislación nacional.

2. Las prestaciones deberían concederse, cuando corresponda, teniendo en cuenta los recursos y la situación del niño y de las personas que sean responsables del

mantenimiento del niño, así como cualquier otra consideración pertinente a una solicitud de prestaciones hecha por el niño o en su nombre”.

“Artículo 27

1. Los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.

2. A los padres u otras personas encargadas del niño les incumbe la responsabilidad primordial de proporcionar, dentro de sus posibilidades y medios económicos, las condiciones de vida que sean necesarias para el desarrollo del niño.

3. Los Estados Partes, de acuerdo con las condiciones nacionales y con arreglo a sus medios, adoptarán medidas apropiadas para ayudar a los padres y a otras personas responsables por el niño a dar efectividad a este derecho y, en caso necesario, proporcionarán asistencia material y programas de apoyo, particularmente con respecto a la nutrición, el vestuario y la vivienda.

4. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar el pago de la pensión alimenticia por parte de los padres u otras personas que tengan la responsabilidad financiera por el niño, tanto si viven en el Estado Parte como si viven en el extranjero. En particular, cuando la persona que tenga la responsabilidad financiera por el niño resida en un Estado diferente de aquel en que resida el niño, los Estados Partes promoverán la adhesión a los convenios internacionales o la

concertación de dichos convenios, así como la concertación de cualesquiera otros arreglos apropiados”.

Como podemos ver, la convención citada protege además de los Derechos Humanos de las Niñas, Niños y Adolescentes, todo lo que concierne a la vida del menor incluyendo dentro de ésta, su derecho a una vida libre de violencia, a la educación, a la no discriminación, a una familia, a un buen trato y a una debida alimentación.

H. El olvido del legislador mexicano en esta materia.

Es de todos conocido que a nuestros legisladores, los temas que más les importan pueden contarse con los dedos de la mano como son: presupuesto de ingresos y egresos, gasto público, reforma política, laboral, electoral y económica; haciendo caso omiso por no decir nulo lo relacionado a la familia y a sus integrantes; ya es tiempo de que nuestros legisladores vean retrospectivamente al pasado y se den cuenta, que la familia y sus integrantes, fueron primero que el estado y la política.

Es cierto, que este problema tiene distintas vertientes, que empieza desde la casa, desde el momento en que los padres no están fortaleciendo la autoestima del hijo agredido. Tampoco están atendiendo el problema de un muchacho agresivo que luego recae contra sus compañeros, aquí hay un problema que empieza en la casa. Luego sigue en la escuela porque en las instituciones públicas a veces, son tantos alumnos que los maestros no tienen la capacidad de atenderlos a todos y de centrarse

particularmente con aquellos que tienen algún problema. De este modo, se desencadena un problema que empieza con apodos, el empujón y en situaciones más graves que en ocasiones no van de un niño contra otro, sino de varios contra uno y hay una falta de control.

“En los últimos meses también influye la situación que estamos viviendo a nivel país por la inseguridad donde los jóvenes, están percibiendo que la violencia los hace superiores, que les da un ‘estatus’ frente a sus compañeros de ‘soy el que tengo el poder, soy el que manda’, y se creen con el derecho para molestar y hostigar a los demás”.⁷³

Como se puede observar, es una situación compleja que si no se atiende en los primeros años; finalmente, el agredido o el agresor, cuando sea mayor su situación será más grave y será más difícil una solución porque se volverá más agresivo y es ahí, donde debería haber un programa integral dirigido a la población estudiantil en general que permita a los propios alumnos autoayudarse para no cometerla.

La violencia, es un fenómeno social preocupante que está ocurriendo y se reproduce en diferentes ámbitos y niveles, en esta se ejerce el poder mediante el empleo de la fuerza: física, psicológica, económica o política, la conducta violenta es sinónimo de abuso de poder y es utilizado para ocasionar daño a otra persona.

⁷³ GÓMEZ LEYVA, Ciro, El Bullying Problema Actual en México. Periódico Milenio. México, Junio, 2012. p. 8.

“Los estudiantes, también participan de este ejercicio de poder, imitando a los adultos, en sus propias relaciones. Estos ejercicios de poder son indispensables, construyen su identidad. En una sociedad en la que la violencia de género es muy visible está inscrita en la estructura social como en las interpretaciones del mundo y ésta, es reforzada y realimentada en nuestras sociedades, reforzándose en la construcción cultural y la socialización en la escuela, la familia, la iglesia y los medios masivos de información”.⁷⁴

En este sentido, debe atenderse la violencia de género a nivel escolar desde el punto de vista jurídico y legislativo, toda vez que no configura un delito y es necesario ubicarlo dentro de un marco legal, por ello, la necesidad de que tanto Estado y padres de familia, tomen conciencia del problema que significa tal fenómeno entre los adolescentes.

Actualmente, no existe una regulación que sea práctica y que se encargue del problema de la violencia a nivel escolar, por lo que es urgente legislar en la parte preventiva, para generar las condiciones y otras opciones para los jóvenes y juntos, los tres poderes y los tres niveles de gobierno, puedan atender, sancionar y erradicar este creciente fenómeno.

La niñez y la juventud, ya no son el futuro de México, son el presente, por lo que es urgente ubicar el presente de este sector de la población, porque no se puede

⁷⁴ Idem.

permitir que por descuido de las autoridades y de los adultos, se dé un fenómeno de acoso, e incluso de violencia, dentro de las escuelas y que a la postre, se convierta en un conflicto más fuerte que pueda derivar en consecuencias trágicas.

CAPÍTULO CUARTO

LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y EL DERECHO FAMILIAR, COMO SOLUCIÓN AL PROBLEMA DEL BULLYING EN EL DISTRITO FEDERAL

Los conceptos e instituciones, antes señalados, nos dan la pauta o vértice a seguir, como los medios idóneos para prevenir, sancionar y erradicar, el acoso escolar o bullying; es decir, las aristas citadas de manera individual y en conjunto, deben estar interrelacionadas para obtener el éxito y beneficio adecuado para la familia, y sus integrantes en el ámbito escolar. En esta inteligencia, será necesario desglosar los siguientes temas.

A. La educación, factor determinante en el combate del bullying.

La escuela y la familia son, instituciones socializadoras, en ambas se brinda a niños y niñas, la oportunidad de aprender comportamientos que les permitirán participar activamente en la sociedad. Sin embargo, en éstas, también se reproducen todos los males que aquejan a nuestra sociedad mexicana, por lo que, no es sorprendente identificar escuelas en donde existen prácticas de corrupción, venta de drogas, uso de armas, abuso de poder. La buena noticia es que la escuela tiene la cualidad de ser un espacio en el cuál se pueden establecer tempranamente estrategias para fortalecer y desarrollar, comportamientos prosociales (por ejemplo, la cooperación, la empatía, etc.), favoreciendo comportamientos que nos permitan vincularnos en forma pacífica y respetuosa con los otros y otras, con los que convivimos.

El manual “Escuelas Aprendiendo a Convivir”, fue elaborado por el Gobierno del Distrito Federal “para generar alternativas educativas, frente a la creciente violencia en las escuelas, especialmente la violencia entre compañeros y compañeras o bullying. Es producto de un trabajo arduo de investigación e intervención en escuelas primarias y secundarias, cuya experiencia sistematizada se comparte en este documento”.⁷⁵

Un taller es considerado como una instancia o un lugar de trabajo donde se realiza una actividad específica. En un taller se crea, se diseña y se construye a partir de la reflexión y acción donde confluyen la teoría y la práctica.

Esta actividad, es una experiencia grupal que involucra cierto número de participantes que analizan su realidad concreta y se aproximan a ella para transformarla.

El taller Escuelas Aprendiendo a Convivir busca ser tomado en la comunidad escolar como un recurso para poder hacer visible lo invisible y evidenciar el fenómeno de la violencia como algo que no es natural. Se trata de generar las condiciones generales para que las y los participantes, puedan sentirse en confianza y que se apropien del espacio para expresar, así, sus preocupaciones y problemas con respecto a la convivencia en el aula.

⁷⁵ Gobierno del Distrito Federal. Escuelas Aprendiendo a Vivir. 2ª edición, GDF, México, 2011. p 3.

“Mediante técnicas expresivas, buscando que éstas sean lúdicas y vivenciales, se busca que las y los asistentes tengan pretextos para hablar y expresar lo que les inquieta, lo que piensan o sienten y que, además, tengan la oportunidad de compartirlo con otros y otras que probablemente hayan sentido o pensado alguna vez algo parecido y logren identificarse entre sí, sentir que no están solos ni solas”.⁷⁶

La importancia de este aspecto del taller radica para las alumnas y los alumnos, sobre todo, en que ellas y ellos, puedan tener una referencia distinta sobre relaciones basadas en el respeto y la confianza, a lo que muchas veces no están acostumbrados o acostumbradas y que puedan ser parte de esa construcción con su propia aportación personal, teniendo claro que ellos y ellas pueden reproducirlo.

De acuerdo a lo vertido, la intervención educativa que nosotros proponemos para abordar el tema del acoso escolar en las aulas, es insistir en un programa de intervención educativa, que incluye tratamiento colectivo e individual y que sirva de modelo-base para otros programas de intervención donde se tome en cuenta lo siguiente:

1. Creación de un Reglamento, elaborado por toda la comunidad educativa. No se trata de un reglamento jerárquico impuesto por la Secretaría de Educación Pública a los alumnos, sino consensuado a través de la participación de todos y cada uno de los sectores: padres, profesores y alumnos.

⁷⁶ Idem.

El Reglamento se concibe como algo que a través de la información que se obtenga a lo largo de su desarrollo introduzca cambios en función de su adaptación y mejora.

2. Se debe tomar en cuenta el análisis y diagnóstico del problema en el centro educativo en el que se va a desarrollar el programa de intervención. Utilizándose distintos métodos y técnicas que permitan obtener datos fiables.

3. Intervención curricular específica para resolver el problema. Se trata, esencialmente, de programas de educación en valores y actitudes a través de métodos de participación activa.

4. Intervención individualizada tanto para agresores como para víctimas. Se busca también aquí la colaboración de los demás alumnos, con la finalidad de que actúen como cauces de comunicación y de enjuiciamiento del agresor.

5. Debe mejorarse la vigilancia en todo el centro, fundamentalmente la zona de recreo, el comedor y, en general, todas aquellas áreas o espacios que se han detectado de riesgo.

Es importante señalar que dicho proyecto, debe tener un carácter fundamentalmente preventivo que incluya un programa de intervención correctivo dirigido a alumnos que ya presentan problemas de violencia bien como agresores o como víctimas. Su objetivo será mejorar las relaciones interpersonales.

En términos generales, en las escuelas y la familia, aunque suene utópico, deben enseñarse los principales valores cívicos y morales, como son la honestidad, la honradez, el respeto, la tolerancia, la verdad, la constancia y la comunicación; los cuales, si aplicamos y transmitimos adecuadamente, harán que se tenga un país mejor con jóvenes y profesionistas mejores. Lo anterior, es tarea de maestros, padres de familia y autoridad.

Es obvio, que lo anterior, debe estar sustentado y fundamentado en la ley lo cual, será una labor difícil, pero no imposible que a largo plazo, rendirá frutos importantes, iniciando con la enseñanza de los principales valores cívicos y morales en la familia para posteriormente, trasladarlos a las aulas escolares y a la sociedad como sinónimo de legalidad familiar.

B. La Familia, como la institución donde se inculcan los más altos valores a sus integrantes

La prevención del delito, debe ser fundamental tanto en la comunidad estudiantil como por los padres de familia para crear conciencia y evitar que la delincuencia, forme parte de nuestra sociedad, nuestro compromiso es fortalecer de manera coordinada la cultura de los valores y legalidad, en las niñas, niños y adolescentes.

Si la violencia se convierte en algo aceptado por la Sociedad Civil, será difícil que las instituciones educativas logren combatirla. Es necesario que la cultura de la no-violencia se extienda a todos los ámbitos de la sociedad.

Uno de los elementos indispensables para prevenir el bullying, es que los padres sepan que éste ocurre. Para ello deben tener una comunicación abierta y constante con sus hijos. Una comunicación de este tipo se forja día a día, en los asuntos cotidianos ya que un niño, que no comparte con sus padres lo que ocurre en su vida cotidiana, difícilmente compartirá un evento tan invasivo, violento y hasta vergonzoso como el bullying, que es un reto emocional y psicológico difícil de superar. Las ONG's tienen un papel fundamental en difundir la importancia de más y mejores hábitos de comunicación entre padres e hijos.

La Secretaría de Educación Pública, debe buscar, involucrar y sensibilizar a la comunidad sobre la importancia de la calidad de la educación, convocando a los distintos actores de la comunidad educativa a trabajar en una estrategia conjunta. En esta alianza los padres de familia son los principales interesados y actores clave, para mejorar la gestión escolar y el rendimiento académico de los niños y jóvenes en el Distrito Federal.

Fundamento lo dicho en los puntos siguientes:

- La familia, es el ámbito natural de desarrollo de los niños,
- El hogar es el espacio en donde los niños refuerzan lo aprendido en la escuela,
- Los padres son los principales formadores de los niños dentro del hogar,

- Los padres conocen mejor las necesidades de sus hijos y el entorno en donde se desenvuelven y
- La ley faculta a los padres con derechos y responsabilidades respecto a la educación de sus hijos.

“En este sentido, las Organizaciones No Gubernamentales (ONG's) y las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC's), son piezas claves, a su vez, para promover la participación de los padres en la educación y revalorizar el rol social que tradicionalmente ha tenido la escuela en su entorno más próximo. La escuela debe ser vista como espacio de conocimiento, aprendizaje e identidad, pero también como puente para relacionarse con el entorno familiar, la comunidad y la Ciudad”.⁷⁷

Educación es también civismo, cultura ciudadana, convivencia madura y respetuosa. Debemos educar y educarnos para mejorar el cumplimiento de los derechos humanos y de los derechos sociales de la comunidad y, fomentar el cuidado del ambiente, la salud y las relaciones interpersonales.

La formación ciudadana debe ser un esfuerzo constante de la sociedad civil en general, para estimular nuevos hábitos y conductas. Esto significa, a su vez, involucrar a toda la ciudadanía, en especial, a los líderes comunitarios, a los padres de familia y a los jóvenes. La formación ciudadana se centrará en la convivencia solidaria y respetuosa, en el uso del espacio público y los recursos naturales.

⁷⁷ PÉREZ DE TEJADA ROMERO, María Elena. Op. cit. p. 127.

“Por medio de la formación ciudadana, nuestros estudiantes desarrollarán habilidades para incorporar valores que les permitan participar, incidir y mejorar la vida de su comunidad, la ciudad y el país. Esta formación implica, además, desarrollar su capacidad para la reflexión y el cuestionamiento, pero también hacer uso de responsabilidad y solidaridad. La educación implica ser responsable, honesto y consciente. Nuestra visión final es promover una mejor actitud de vida y mejores hábitos en áreas fundamentales de la convivencia ciudadana”.⁷⁸

Para que un joven se convierta en un ciudadano pleno, deberá participar activamente en los asuntos públicos, desarrollando un conjunto de capacidades, habilidades y actitudes que lo conduzcan a la adhesión voluntaria y racional de aquellos principios éticos que orientan la convivencia social y la participación ciudadana

Con base a lo dicho, nos permitimos plantear, las siguientes propuestas para combatir la violencia escolar:

- a) Mejorar la comunicación Familia-escuela.
- b) Promover un ambiente de aceptación, es decir, aceptar a todos los alumnos sin importar sus características físicas, económicas, sociales o de aprendizaje.

⁷⁸ *Ibíd.* p. 130.

- c) Buscar el diálogo con las escuelas sobre actos violentos, es decir, hablar de esta problemática, atenderla y no pasarla por alto o dejarla al tiempo para que este, se encargue de olvidarla.
- d) No generar políticas de miedo.
- e) Que estado y sociedad, apoyen a alumnos en riesgo.

En estos términos, se puede decir que el Bullying, es un sistema de participantes. No solo es el perpetrador, sino también las víctimas, los perpetradores-víctimas y los espectadores, además también, involucra a niños, maestros, abuelos, cuidadores, padres y a la familia en general.

C. El derecho familiar como la institución jurídica que puede rescatar a las familias mexicanas del olvido legislativo para hacer valer sus derechos más elementales.

Como se sabe, el Derecho Familiar, protege a la familia, a sus integrantes y a todas las figuras jurídicas derivadas de esta institución, por ello, se afirma que México es líder en este derecho, que constituye el conjunto de normas que hoy en día protegen a la madre soltera, a los hijos, al matrimonio y en general, a los ancianos, a los alcohólicos, a los drogadictos y en general, a todo lo que concierne a la familia, integridad y nuevas formas de constituir y hasta de romper con el vínculo matrimonial (divorcio), con los mejores beneficios para los hijos.

“Con base a lo anterior, el Derecho Familiar y sus normas son imperativas, es decir, no se proponen y mucho menos se discuten. El Derecho Familiar, es determinado por la ley, surge de la voluntad del legislador; pero jamás, podrá ser producto de la autonomía de la voluntad, como ocurrió en el siglo pasado con el Código Napoleón, donde incluso lo que se decía de la familia era de carácter privado. Hoy en día, nos enfrentamos con nuevos conceptos, nuevas formas de organización social, y sobre todo, a ratificar que la voluntad de los particulares; de los miembros de una familia, trátase del padre, de la madre, de los hermanos, de los parientes cercanos o lejanos de una unión concubinaria, de una unión de hecho, de una unión matrimonial o de un divorcio en cualesquiera de sus clases, la voluntad en ninguno de estos actos, es capaz de crear normas de Derecho Familiar”.⁷⁹

“Las normas de Derecho Familiar, no discuten. Se imponen, no se proponen. Obligan no facultan a su cumplimiento. Imponen sanciones, aun en contra de la voluntad de quien siendo titular del derecho, no lo cumpla o no lo haga en la forma correcta o adecuada, como puede ocurrir en materia de alimentos o respecto a un matrimonio. En el segundo caso, si una pareja se casa y se abandona mutuamente, dejan de verse durante veinte o treinta años, ese matrimonio no prescribe. No caduca. No se termina. Sigue teniendo la misma fuerza vinculatoria desde su iniciación. Por eso, la voluntad de los particulares en Derecho Familiar, no trasciende. No sirve. No produce efectos jurídicos, ni aún en el ejercicio de la autonomía de la voluntad, laissez faire

⁷⁹GÜITRÓN FUENTEVILLA, Julián. ¿Qué es el Derecho Familiar? 1ª edición, Promociones Jurídicas y Culturales, México, 1992. p. 39.

laissez passér, porque ya no estamos en la época en la que los cónyuges, los hijos o los parientes podían o no dejar de cumplir con sus obligaciones.”⁸⁰

Como sabemos, las normas de Derecho Familiar son irrenunciables al igual que sus derechos. Esto no es posible, porque la naturaleza jurídica del Derecho Familiar “es propia, no es Civil, no es Privada, sino que el Derecho Familiar ha creado sus propias normas, sus objetivos, sus fines, que están vigilados por el Estado; hay un interés público en que se cumpla con los fines del matrimonio, con los fines que debe alcanzar la familia; pero de ninguna manera puede enajenarse o renunciarse ningún Derecho Familiar, situación que obviamente ocurre en otro tipo de disciplinas, públicas o privadas, ya que no debemos olvidar aquella norma que se ha tomado del Código Napoleón relativa a que la voluntad es la norma suprema en los contratos, y todavía atendiendo a ese liberalismo francés, del cual tan lleno está el Código Civil del Distrito Federal, se siguen sosteniendo principios tan absurdos como el de que los actos jurídicos, específicamente los contratos, son consensuales y no formales; ahí encontramos en un simple análisis, que en todos los contratos se exige una forma y no simplemente el consentimiento o una forma verbal.”⁸¹

Lo anterior, es posible en el Derecho Civil, en ningún supuesto se da en Derecho Familiar. No podemos encontrar figuras relacionadas con la adopción, la tutela, el divorcio, la emancipación, etc., donde las personas que en ellos intervienen, simplemente renuncien a sus deberes, y diga ya no quiero seguir con esa

⁸⁰.Ibídem. p. 40.

⁸¹ Ibídem. p. 41.

responsabilidad paterna, producto de la filiación, porque incluso, en este caso, se llega al extremo de que se le impute a una persona la situación de padre.

Por lo expuesto y en atención a que el Derecho Familiar es protector de la familia, de sus integrantes y de todas las relaciones paterno filiales derivadas de esta, como el matrimonio y divorcio, es conveniente tener una legislación familiar independiente, no dependiente del Derecho Civil, donde se proteja a la célula primordial de la sociedad, pero sobre todo, al interés superior del menor por encima del estado mismo, siendo extensivo a la protección de la violencia escolar en los planteles educativos, quizás a través de una dependencia de reacción inmediata que vigile, proteja y sancione el interés superior del menor y lo más importante, que haya una estrecha relación vinculatoria, entre maestros, padres de familia y autoridad.

D. Propuestas para combatir el acoso escolar (bullying).

Son varias las propuestas que como madre, futura profesionista y ciudadana en general, puedo plantear para prevenir, y combatir, el acoso escolar en los centros educativos tanto del Distrito Federal como del país, ésto surge en atención a la experiencia que como estudiante tuve, después como madre y en la actualidad, preocupada por los problemas de violencia que sufren los estudiantes hasta la educación media superior y en ocasiones, como profesionistas, fue que plantearemos lo siguiente.

En primer lugar, urge que se tipifiquen adecuadamente en atención al daño que ocasionan; tanto el Bullying como el Ciberbullying; males que están de moda y, que de no combatirse a tiempo, pueden causar grandes problemas en los afectados. También, es importante brindar a través de políticas públicas la capacitación adecuada para los padres de familia y maestros, para que estos, puedan detectar fácilmente, cuándo alguien está sufriendo acoso escolar o es generador del mismo; así, evitaríamos maestros improvisados y padres, con mayor responsabilidad que se ocupen realmente de la educación de sus hijos y de su desarrollo psicoemocional. También será importante como lo hemos venido señalando, que los legisladores hagan lo propio y propongan iniciativas de ley para que combatan la violencia en las aulas escolares. Para complementar lo anterior, es urgente que existan instituciones que se encarguen de auxiliar a las víctimas del bullying brindándoles atención y seguimiento adecuado a su problema. Finalmente es necesario crear consejos familiares para auxiliar a las víctimas de este mal.

1. Tipificar el Bullying y al Ciberbullying.

Como lo señalé en su momento, urge que se tipifique de manera específica en el Código Penal para el Distrito Federal, en la Ley General de Educación; así como en los demás ordenamientos secundarios, el acoso escolar o bullying debido a las dimensiones que está alcanzando al igual que el ciberbullying, que diariamente cobra nuevas víctimas, sin que la sanción sea la adecuada, por ello urge que estudiosos del

derecho, se interesen en esta problemática para adecuarla a las necesidades de la sociedad.

“El uso de Internet ha traído inmensas ventajas a la sociedad, empezando por el intercambio de bienes y servicios y terminando con las posibilidades de llevar educación y cultura, hasta los lugares más alejados de la civilización. Esto no significa que Internet no pueda ser utilizado para fines nocivos o la comisión de delitos. Las libertades de expresión e información existentes en Internet requieren de una protección jurídica”.⁸²

La dignidad humana, frente al peligro que representan las páginas web, para el caso del ciberbullying que incitan a la discriminación racial, cultural o social, necesita de una regulación jurídica específica que contenga concepto, caracteres forma de comisión y sanción.

Como podemos ver, en el desarrollo de la red de redes se han perfilado varios campos de posible conflicto debido a la ausencia de reglas suficientemente claras. Hay quienes consideran que basta con legislar, aunque el problema es de mayor complejidad debido a las características únicas de Internet.

Las conductas que se llevan a cabo con ayuda de la red, no están exentas del cumplimiento de las normas jurídicas, es por eso que Internet debe ser objeto de

⁸² Idem.

estudio por parte del derecho en razón de que es un sistema por el cual se establecen relaciones de distinto tipo entre seres humanos. El uso de Internet para perpetrar delitos, no necesariamente depende de las redes informáticas, éstas son utilizadas como herramientas.

Desde que surgió, Internet parece haberse desarrollado por un cauce distinto, y a veces contrapuesto, de las disposiciones jurídicas. “Los estudiantes y profesores que le confirieron un trato informal, tenían escaso interés en establecer normas que podían limitarla. Cuando se hizo necesario establecer reglas para dictar el tráfico de mensajes y evitar conflictos entre sus autores y destinatarios, se prefirieron los códigos de comportamiento ético. No hacía falta mayor regulación. A medida que ganó presencia social y cultural, y sobre todo una significativa influencia económica, en Internet aumentaron los conflictos, y para algunos de sus usuarios, especialmente los gobiernos, la sensación de que hacían falta reglas especiales para regular el disperso universo de mensajes y espacios que es Internet, lo mismo en el empleo de recursos como el correo electrónico que en el sitio de sitios, constituye la red electrónica mundial.”⁸³

La legislación nacional mexicana, respecto del Internet presenta un grave problema por los delitos que pueden cometerse a través de este. Cualquier cosa, situación o actividad, con posibilidades de ser regulada legalmente, debe ser, necesariamente definida antes de que se visualice en las leyes, es decir, nada puede

⁸³ CARDENAS GRACIA, Jaime Fernando, Op. cit, p. 116.

ser objeto de legislación si no se tiene un concepto claro del objeto. En el caso del Internet, este no es definido en alguna ley mexicana, sin embargo, se dice que el Internet ingresa en los términos genéricos de 'Medio Electrónico' e 'Informática'; Internet no está comprendido en esa categoría, no podemos asegurar por completo que el Internet tenga un cuerpo jurídico que lo regule, pero si proponemos que el bullying y el ciberbullying estén tipificados en los ordenamientos legales correspondientes

2. Capacitar a padres de familia y maestros.

Como se ha venido reiterando, los padres de familia y maestros, deben proporcionar a los hijos y alumnos, la oportunidad de aprender comportamientos que les permitan interactuar en sociedad. Sin embargo, en las escuelas, se producen males que aquejan a la sociedad mexicana, como es el caso del acoso escolar, también, existen prácticas de corrupción, venta de drogas, uso de armas, abuso de poder. Sin embargo, la escuela también es un lugar donde se pueden establecer, medidas de seguridad que fortalezcan la cultura y modo de actuar de los educandos.

“El capacitar a padres de familia y maestros, será importante porque hará visible el fenómeno de la violencia como algo que no es natural, pero sobre todo, orientará a prevenir, sancionar y erradicar este mal, generando condiciones de confianza entre alumnos y maestros e hijos con padres apropiándose del espacio para expresar, sus preocupaciones y problemas con respecto a la convivencia en el aula y hogar, a través de técnicas vivenciales, donde las partes, hablen y expresen lo que les aqueja e

inquieta, lo que piensan o sienten, compartiéndolo con los demás para que exista una reciprocidad en cuanto las experiencias vividas y sobre todo, cómo se recuperaron de este mal.”⁸⁴

La importancia de la capacitación referida, radica en que las alumnas, alumnos e hijos, puedan tener una referencia distinta sobre relaciones basadas en el respeto y la confianza de sus padres y maestros para que éstos interactúen positivamente tanto en la prevención, detección y denuncia.

Por lo expuesto, y para el caso de capacitar a padres de familia y maestros en el combate del acoso escolar, servirá para que se pueda obtener un marco jurídico que regule al bullying en los centros educativos que sirva de modelo para padres y maestros, teniendo como objetivo lo siguiente: Contar con un reglamento que sea elaborado por los padres, maestros y educación pública, tomando en cuenta lo sugerido por lo vivido en las escuelas y en el hogar, respecto al acoso escolar, es decir, en qué consiste, su concepto, síntomas que presentan (detección), prevención y sanción.

También, se deberán tomar en cuenta las formas de solución para tal problemática, tomando en cuenta, programas de educación en valores y actitudes a través de métodos de participación activa, donde lo más importante sea la eliminación del bullying o cualesquiera otra de las formas de violentar la paz y la tranquilidad del estudiante.

⁸⁴ PEREZ DE TEJADA ROMERO, María Elena, Op. cit, p. 111

Lo anterior, no será fácil, sino se toma en cuenta la intervención individualizada tanto para agresores como para víctimas, así como también la participación y colaboración de los demás alumnos, con la finalidad de que actúen como cauces de comunicación y de enjuiciamiento del agresor, tanto en las escuelas como en la denuncia oportuna de los hogares de cada afectado. También será importante que en esta capacitación tenga un carácter preventivo que incluya un programa de intervención correctivo dirigido a padres y maestros, así como a los alumnos que ya presentan problemas de violencia bien como agresores o como víctimas.

A manera de resumen, puedo decir que la capacitación en las escuelas y las familias, deben incluirse valores cívicos y morales, como: la honestidad, honradez, respeto, tolerancia, verdad, constancia y comunicación; los cuales, si aplicamos y transmitimos adecuadamente, harán que se tenga un país mejor con jóvenes y profesionistas mejores. Lo anterior, es tarea de maestros, padres de familia y autoridades en los tres niveles de gobierno, que tenga fundamento en la ley. Será una labor difícil, más no imposible que rendirá frutos importantes, iniciando con la enseñanza en el hogar y escuela, de valores cívicos y morales para las partes intervinientes, donde el objetivo sea restaurar el tejido social y escolar, violentado con estas formas de acosar a los estudiantes no belicosos y sí, dar cabida a la denuncia oportuna, porque los legisladores, estudiosos del derecho y políticos en general, se ocupan de otras cosas, menos de lo que aqueja a la célula más importante de la sociedad que es la familia porque ésta, aparentemente no deja dividendos económicos pero sí, proporciona seguridad y paz social al país. En estos términos capacitar a

padres de familia maestros y alumnos será medular para combatir frontalmente este ilícito.

3. Legislar para enfrentar la violencia en las aulas.

En los últimos cinco años se ha intensificado al interior de las escuelas públicas y privadas de México la problemática conductual relacionada con episodios de agresión y acoso entre compañeras, compañeros, maestras y maestros.

El acoso escolar conocido como bullying, es cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico producido entre escolares de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado.

Esta problemática, era desconocida para nosotros; sin embargo, hoy es parte de la dinámica diaria y del proceso de aprendizaje de las niñas y niños.

“En 2010, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) llevó a cabo la primera encuesta sobre las condiciones de trabajo de los profesores y el ambiente educativo de las escuelas. Esta consulta fue realizada entre profesores y directores de los dos primeros cursos de educación secundaria y

directores de escuela de 17 países del continente europeo, y de otros seis del resto del mundo (Australia, Brasil, México, Corea, Malasia y Turquía).⁸⁵

“En el caso de México fueron encuestados de manera aleatoria 192 directores de escuelas secundarias generales, técnicas y privadas, quienes reportaron que existe un ambiente escolar de violencia, con factores como la intimidación verbal o abuso entre estudiantes, 61.2 por ciento; agresión física, 57.1; robo, 56 por ciento; uso o posesión de drogas y alcohol, 51 por ciento, e intimidación verbal o abuso a los maestros y al personal, 47.2., resultado que confirman que estos aspectos forman parte del ambiente escolar, lo que impide el aprendizaje de los alumnos, puesto que la violencia física y verbal de los estudiantes trastorna las clases.”⁸⁶

La experiencia de maestros, de promotores sociales y de investigadores, demuestra que las acciones educativas son fundamentales para prevenir y para erradicar toda forma de violencia contra los niños y los adolescentes.

Que las violencias en el ámbito escolar marcan en forma vitalicia a las y los niños, causando problemas de autoestima que derivan en múltiples manifestaciones en la edad adulta. Y en consecuencia cuando no son combatidos en forma oportuna generan mayor gasto social al atacar las consecuencias del trastorno psicoemocional que es causado desde la infancia.

⁸⁵ GUERRA RODRIGUEZ, Miguel, Los Problemas Sociales y Culturales de la Juventud en el Siglo XXI, 3ª edición, Kronos, Madrid, España, 2008, p. 221

⁸⁶ *Ibíd.*, p. 122

En la medida que se legisle adecuadamente al respecto, la niñez contará con mejores herramientas que combatan el bullying, arrojando como consecuencia tendremos una sociedad más sana, menos violenta y tolerante a la diversidad.

Con las iniciativas de ley, se pretende sentar las bases para que en coordinación las autoridades federales y locales elaboren programas para diagnosticar, prevenir, controlar y erradicar las violencias en el ámbito escolar, aún más se establece la rectoría de la Secretaría de Educación Pública para que se emitan modelos de atención que permitan diagnosticar oportunamente, la violencia que está sufriendo o infringiendo un educando y se le pueda dar apoyo en forma oportuna.

Es decir, se trata de combatir desde su origen las violencias con el objetivo que la atención que se les brinde a los infantes, ataque dónde la violencia hace más daño: en su sano desarrollo psicoemocional.

Hemos de señalar que si bien es cierto que la Ley General de Salud señala como uno de sus objetivos del Sistema Nacional de Salud a el crecimiento físico y mental de la niñez, también lo es, que no existe disposición alguna que permita atender la salud mental de la niñez con la debida diligencia y atención que amerita el caso. Por ello, se establecen facultades concurrentes a la Federación y a los Estados, para su debida atención como un problema de salud de primer orden. Para que pueda ser atendido en los establecimientos de salud pública, incluso aquellos que denominamos de primer nivel.

Las niñas y los niños de nuestro país, merecen crecer en un sistema que les garantice crecer libres y seguros, para que sean adultos plenos y sanos, libres de violencia y educados por una cultura de la paz y la no violencia.

En una sociedad que parece enferma y convulsionada, se requiere rescatar la salud mental de sus integrantes y entender, que los cambios estructurales que requerimos exigen ver a la violencia (en cualquiera de sus manifestaciones) como una conducta socialmente cuestionable, que no es normal y que es necesario erradicarla. Lo anterior, se logrará si se legisla de manera adecuada tomando en cuenta los intereses de la sociedad, la niñez, la familia y el país.

4. Garantizar que las instituciones encargadas de auxiliar a las víctimas del bullying les brinden atención y seguimiento adecuados.

A pesar que en la actualidad, ya existe una ley publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de enero del 2012, denominada, Ley para la Promoción de la Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar del Distrito Federal, ésta ha sido insuficiente para prevenir, sancionar y erradicar dicho acoso, a pesar de que la misma, consta de 45 artículos y 5 transitorios donde se condensan, objeto, definiciones y principios que rigen dicho ordenamiento, así como también quienes son las autoridades competentes para aplicar dicha ley, sus funciones y facultades.

Asimismo, la ley citada ha establecido en su ordenamiento legal una coordinación interinstitucional y participación social donde se creó la red interinstitucional respecto a la convivencia en el entorno escolar del Distrito Federal, donde dicha red, es un órgano especializado de consulta, análisis, asesoría y evaluación de los planes, programas y acciones, que, en materia de conocimiento, atención y prevención de la violencia en el entorno escolar y de maltrato escolar, realice el Gobierno del Distrito Federal para promover espacios educativos libres de violencia.

La Red estará integrada por las y los titulares de las siguientes instancias del Distrito Federal:

- I. Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, quien la presidirá;
- II. La Secretaría de Educación, quien fungirá como Secretaria Técnica y suplirá la ausencia de la Presidencia de la Red;
- III. La Secretaría de Salud del Distrito Federal;
- IV. La Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal;
- V. La Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal;
- VI. La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal;
- VII. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal;
- VIII. Un representante por cada demarcación territorial;
- IX. Un representante de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal nombrado por su Pleno a propuesta de la Comisión de Salud y Asistencia Social;

- X. Dos representantes de las organizaciones de la sociedad civil que formen parte del Observatorio sobre convivencia escolar, y
- XI. Dos representantes de instituciones académicas.

Los integrantes señalados en la fracción X y XI durarán en el ejercicio de esta representación un año, al cabo del cual el propio Observatorio elegirá a quienes deban sustituirlos. Deberá considerarse que en la renovación de los miembros se alternen los sectores que participan en el Observatorio.

Los miembros de la Red serán vocales propietarios con carácter honorífico, con derecho a voz y voto, sin retribución económica por su desempeño y podrán designar mediante oficio o, en su caso, comunicado escrito, un vocal suplente de nivel jerárquico inmediato inferior con derecho a voz y voto en las sesiones con la finalidad de garantizar su participación en las mismas, quienes desempeñarán las mismas funciones del vocal propietario.

El Presidente de la Red formulará invitación para que formen parte de la misma, en calidad de invitados permanentes con derecho a voz a la Administración Federal de Servicios Educativos del Distrito Federal, a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México.

Adicionalmente, se invitará a las sesiones, con voz pero sin voto, a personas expertas en materia de maltrato entre escolares representantes del sector público, social y privado; a representantes de instituciones públicas locales o federales; a representantes de instituciones educativas y de investigación y a representantes de organismos internacionales cuando se traten asuntos relacionados con sus respectivas atribuciones o especialidades, o cuya experiencia profesional sea útil para el análisis de los casos particulares que se presenten a deliberación para que emitan opiniones, aporten información, o apoyen acciones sobre los temas que se aborden.

El ordenamiento citado, cuenta con un capítulo dedicado al Observatorio Sobre Convivencia en el Entorno Escolar del Distrito Federal, también cuenta con un Programa General para la Prevención y Atención de la Violencia en el Entorno Escolar del Distrito Federal.

También cuenta la ley referida con un título denominado del maltrato entre escolares y sus tipos, habla también de la prevención, de la atención y del modelo único de atención integral para atender dicha problemática.

Como podemos ver, si a la ley referida se le agrega lo que estamos proponiendo en la presente investigación, ésta tendrá mejor aplicación y resultados en la prevención y combate, al acoso escolar de los hasta hoy, obtenidos.

5. Incentivar la creación de consejos familiares para auxiliar a las víctimas del bullying.

En atención a la poca efectividad, que han tenido las distintas políticas públicas instrumentadas para atender el problema del bullying o acoso escolar, en los centros educativos del país, será necesario contar con los denominados, Consejos Familiares, que ya están operando en algunos centros de justicia de los Estados de la Republica; como Hidalgo, Zacatecas, San Luis Potosí, Durango y Morelos; es decir, los consejos de familia y de la mediación familiar, tendrán una competencia sólo familiar, en los términos que establezca la Ley Orgánica del Poder Judicial del Tribunal Superior de Justicia de cada Estado. Estos consejos, actuarán como auxiliares en la administración de justicia, en la medida técnica que a cada miembro corresponda.

Entre las funciones de los miembros del consejo de familia, estarán: orientar e instruir, el criterio judicial, basados en el conocimiento del medio social, y en la educación de los miembros de la familia, para conocer las causas generadoras de los problemas suscitados en el ambiente escolar y familiar.

También, procurarán celebrar las reuniones necesarias con las familias que soliciten su consejo y orientación, para hacerles ver las verdaderas causas de su problemática y evitar en lo posible, los conflictos jurídicos en los tribunales respectivos.

Estos consejos, tendrán la obligación de entregar a los Jueces de lo Familiar un reporte de cada juicio ventilado en sus juzgados, el cual contendrá:

- I. Pruebas psicológicas o psiquiátricas de las partes contendientes;
- II. Descripción detallada del medio ambiente de las partes en conflicto;
- III. Un informe del centro educativo, y de la familia; y
- IV. Estudios sobre las posibles causas del problema de violencia.

Una vez entregado el reporte, la Jueza o Juez Familiar, citará a las partes a una plática conciliatoria con el consejo de familia, a fin de exponer la problemática desde el punto de vista social y humano. Esto evitara una posible ruptura entre la familia y los centros educativos, procurando la avenencia de las partes, logrando así la prevención del bullying.

Los consejos de familia, se integrarán con cinco profesionales de las siguientes especialidades:

- I. Una Licenciada o Licenciado en Derecho, quien fungirá como presidente del consejo;
- II. Una Psicóloga o Psicólogo, con dos años de ejercicio en su especialidad, quien fungirá como secretaria o secretario del consejo;
- III. Una Trabajadora o Trabajador Social;
- IV. Una Pedagoga o Pedagogo; y
- V. Una médica o médico general.

Entre los objetivos del Consejo de Familia, estará, tener contacto directo con la familia, para diagnosticar y resolver, los problemas familiares, evitando concurrir a juicio. La mediación en los conflictos familiares, será una práctica constante que realizará el Consejo de Familia, para evitar, en lo posible, el mayor número de juicios en los Tribunales respectivos.

Ahora bien los Consejos de Familia, estarán adscritos a los Juzgados Familiares, en coordinación con los centros educativos de la entidad que corresponda, teniendo dentro de otras, las siguientes facultades:

- I. Vigilar que los encargados de brindar educación a los menores, cumplan con su obligación;
- II. Vigilar que los maestros y maestras, no falten a clases;
- III. Canalizar en tiempo y forma, las demandas y peticiones, gestionadas a través de estos;
- IV. Organizar conferencias de orientación y prevención, para los alumnos y padres de familia respecto al acoso escolar;
- V. Proponer una cultura de denuncia del bullying: y
- VI. Dar orientación jurídica respecto a las instancias legales ante quienes acudir.

De llevarse a cabo lo sugerido, se podrá prevenir y combatir el bullying, como una de las formas más oscuras y silenciosas, de dañar a las personas cuando la

víctima no denuncia. Por ello, es conveniente proponer la instauración de consejos familiares adscritos a los Juzgados de la materia, donde se brinde la atención oportuna y adecuada, para las víctimas de acoso escolar.

E. Proponer instancias de reacción inmediata para combatir al bullying y al ciberbullying, en las aulas escolares, tomando en cuenta las normas de derecho familiar y penal.

Hasta el momento de escribir estas líneas, aún no se previene con la atención y prudencia que se requiere, el bullying ni el ciberbullying, en las distintas áreas en que se presentan; el primero, porque no se han instrumentado las instituciones y políticas públicas adecuadas para estos males. El segundo a pesar de que existe la policía cibernética, no existe una vigilancia efectiva, hasta que no se haga una denuncia por parte de los afectados o en su defecto, por la vigilancia que los padres hagan de sus hijos a pesar, que los problema que acarrea uno y otro de los acosos, son de fatales consecuencias para los afectados, los tres niveles de gobierno son insuficientes para garantizar la seguridad de los menores en sus centros educativos y en sus redes sociales.

Es importante contar con instancias de reacción inmediata donde, estas tengan la facultad y voluntad necesarias, para dar la atención suficiente a todo aquel que lo requiera o haya sufrido bullying o ciberbullying. Las instancias que proponemos, deben brindar a los afectados entre otras cosas, prevención de anti-violencia, para enseñar a

los niños que la violencia, no sirve para nada y que es mejor solucionar las cosas verbalmente, en caso contrario, pedir ayuda a los profesores y a sus padres.

Estas instancias, deben enseñar a prevenir y condenar la violencia y a no callarse ante un caso de bullying. Debe haber clases para desarrollar la empatía, la solidaridad y aprender, cuáles son nuestros derechos. Habría que prevenir la homofobia, la xenofobia y el sexismo y enseñarles que todos somos iguales y a respetar las diferentes orientaciones sexuales, sexos o culturas.

Yo propongo algunas clases con charlas y juegos, para combatir el bullying; así, los niños aprenderían divirtiéndose. También habría que poner un mayor número de psicólogos en los colegios y un mayor número de profesores, que vigilaran que no hubiera ninguna incidencia. Abriría números de teléfono de ayuda a las víctimas. También debería haber una asignatura obligatoria en la que se enseñaran valores como la amistad, la empatía, a diferenciar entre hacer las cosas bien o mal y que aprendieran que con la violencia no se va a ningún sitio.

De acuerdo a la solución que proponemos para combatir al bullying y al cyberbullying, debemos hacer hincapié en primer término, cómo detectar el bullying tanto dentro como fuera de los planteles educativos, proponer el levantamiento de una sanción que regule el Código Penal para el Distrito Federal, para castigar a las conductas antes mencionadas o en su defecto, reportar en el centro educativo correspondiente a quien ejerce una conducta violenta dañando a otra persona.

La dirección de la escuela, tendrá la obligación de llamar a los padres de familia del menor, para informarles del comportamiento de su hijo, para tomar medidas al respecto. En caso de reincidencia, considero apropiada la suspensión del alumno y el otorgamiento de tareas que lo hagan reflexionar sobre su conducta.

Si estas conductas continúan, los alumnos infractores serán dados de baja de la escuela y reubicados en otras, donde exista un lugar, con esto, se puede prevenir y con ello, erradicar cualquier tipo de violencia física, verbal o moral, contra otra persona.

Respecto al tema que nos ocupa, hoy en día es común hablar del *grooming* o *cibergrooming*, como un método utilizado por pederastas para contactar a niños y adolescentes en redes sociales o salas de chat y convencerlos para que realicen poses provocativas o desnudos ante la *webcam*.

Este material obtenido de manera ilícita y a través de engaños, muchas de las veces, se utiliza como chantaje contra los menores, así que, es urgente que los padres de familia nos mantengamos alerta para procurar el bienestar y la seguridad de nuestros hijos.

El acceso y manejo inadecuado de Internet por parte de niñas, niños y adolescentes, sigue en aumento, ya que este medio de información constituye el medio que les permite encontrar datos necesarios para su formación escolar y además, muchas de las veces, varios maestros de los niveles primaria, secundaria y

preparatoria; lo hacen obligatorio, porque representa una forma de consulta rápida a la vez que proporciona entretenimiento versátil, aunque, no está regulado.

En este contexto, *Metroflog*, Fotolog, Sonico, Hi5, Facebook, Twitter y MySpace, son algunos de los sitios *web* favoritos de los jóvenes, donde pueden tener un perfil, encontrar información personal de otros usuarios y entablar contacto por chats. Pero, al mismo tiempo, estas redes sociales son medio ideal para pedófilos (adultos con inclinación sexual por menores de edad) debido a que les permiten, establecer contacto con los chicos (con mayor frecuencia entre 10 y 15 años de edad) para engañarlos y, después, iniciar el tormentoso acoso sexual.

Los delitos frecuentes a través del bullying y cyberbullying son:

La intimidación en línea puede hacer que los chicos tengan baja autoestima, se ausenten de la escuela, depriman o intenten suicidarse.

Las amenazas hechas a través del Internet pueden ser más dañinas que las efectuadas en persona, ya que no hay manera de evitarlas y pueden ocurrir todos los días. Además, los jóvenes temen decirle lo acontecido a sus padres porque no quieren que limiten su acceso a la *web*.

“En México, la persecución de los delitos de ciberacoso o *grooming* está a cargo de la Unidad de Combate al Delito Cibernético de la Policía Federal Preventiva (PFP).

Así, acoso sexual por Internet, amenazas por correo electrónico, pedofilia y fraudes *on line* son ilícitos que, aunque usted no lo crea, se pueden denunciar ante el Ministerio Público (MP), el cual tiene las facultades y la obligación de abrir este tipo de averiguaciones.”⁸⁷

Existe también, la Policía Cibernética que está, para patrullar Internet y hacer labores de inteligencia, pero su labor es preventiva y no tiene las atribuciones para llevar a cabo una investigación. Por tanto, es importante que la gente, acuda directamente al MP para que éste, a su vez, nos envíe una solicitud de indagar en el caso, recomienda el funcionario.

Los agentes del MP; deben estar mejor preparados y sensibilizados, para enfrentar casos tan complejos como la pederastia en Internet, intimidación desde un teléfono celular o fraudes informáticos. Sin embargo, la sociedad también debe estar consciente de la importancia de denunciar ante la autoridad correspondiente y evitar que el anonimato siga siendo el principal aliado de los delincuentes.

La Policía Cibernética puede generar la orden para que se baje una página de Internet, pero eso sirve de poco cuando sabemos que sólo bastan dos minutos para que esté otra vez en la red. Lo que nosotros queremos es que bajo el sustento de una investigación se pueda encontrar a los responsables y meterlos a la cárcel.

⁸⁷ TECLA, J. Alfredo, Op cit, p. 255

Desde mi particular punto de vista, existen varias medidas de prevención que debe tomar en cuenta cualquier padre o madre de familia para proteger a sus menores hijos.

- Inspeccionar con frecuencia el historial de navegación, pues permite saber qué sitios o páginas *web* ha visitado el menor.
- Revisar los contactos que tenga el chico en programas de mensajería o servicios como *Facebook*, *Hi5* o *Twitter*. Esto permite restringir la interacción con las personas con quienes el menor se comunica periódicamente.
- Colocar la computadora, en un lugar de la casa en el cual, todos puedan ver qué hace el niño cuando se conecta a Internet.
- Conversar con los hijos y tratar de averiguar, qué hicieron o vieron durante el tiempo que permanecieron conectados a la *web*.
- Utilizar programas (*software*) de filtrado de contenido o control parental. Muchos proveedores de servicio de Internet los ofrecen.

En términos generales, el bullying y el ciberbullying son un abuso que puede afectar la vida de inocentes y dejarlos con serios traumas, problemas de personalidad, afección social e incluso puede orillarlos a intentar el suicidio. Por ello, insistimos estar al pendiente de la navegación de nuestros hijos por Internet para evitar que sean las próximas víctimas; por ello, es urgente contar con instancias de reacción inmediata que prevengan, atiendan y resuelvan esta problemática, dichas instancias deberán estar

adscritas a la Procuraduría de cada Entidad Federativa, Centros Educativos, de los tres niveles de gobierno y depender directamente del Poder Judicial.

Es urgente que nuestras legisladoras y legisladores, propongan leyes vanguardistas que combatan estos ilícitos porque al final de cuentas, los más perjudicados son los menores de edad, porque de acuerdo al cambio de roles sociales que hemos tenido, las mujeres de nuestro país, tenemos que dejar muchas de las veces a nuestros menores hijos, en manos extrañas, porque cada vez, son más las mujeres cabezas de familia en sus hogares, y no todas, tenemos la fortuna de formar hijos y hombres de bien.

CONCLUSIONES

PRIMERA. La familia, es la más antigua de las instituciones humanas y constituye, un elemento clave para la comprensión y funcionamiento de la sociedad; a través de ella, la comunidad se provee de sus miembros y se encarga de prepararlos para que cumplan satisfactoriamente el papel social que les corresponde, por ello, es importante que el Estado Mexicano, la proteja e instrumente políticas públicas y legislativas para su bienestar.

SEGUNDA. La familia moderna, está formada por la pareja de personas de igual o diferente sexo, los progenitores y su prole, el padre, la madre, los hijos y los nietos que habitan con ellos. Fuera de éste grupo ya no subsiste, por lo menos con el mismo rigor el antiguo lazo de la familia extensa. La familia moderna, se caracteriza por ser una institución fundamental, fundada en una relación sexual, suficiente, precisa y duradera, que posibilita la procreación y garantiza la educación y protección de los hijos se funda en el matrimonio y concubinato.

TERCERA. Actualmente, muchas familias viven en situación de violencia y lo peor, es que éstas, no la perciben o incluso, la consideren una forma “*natural*” de relacionarse, tolerando o minimizando, los actos de la persona agresora, atribuyendo su comportamiento violento a factores externos. El agresor interpreta estos eventos, como una amenaza al control y poder que tiene, sobre algunos miembros de su familia

utilizando actitudes y conductas violentas para evitarlo, demostrando que conserva el poder y el control sobre estos.

CUARTA. La violencia se da en todos los espacios, en la calle, en la casa, en la escuela, en las instituciones, en los medios de comunicación, en la religión, todo está permeado para hacer uso de la fuerza contra las personas que se supone tienen un menor valor social, y en este caso son las mujeres, las niñas, los niños, y las personas adultas mayores. No podemos construir sociedades, plenas y felices para todos y todas si no erradicamos la violencia, esta prevención combate y erradicación debe comenzar en el hogar y en las escuelas.

QUINTA. El acoso u hostigamiento escolar ha existido desde siempre, lo que ha cambiado, son las formas de cometerlo, hoy en día, se está convirtiendo en un problema serio de salud y de desadaptación social; que de no tomarse, las medidas preventivas adecuadas, estaremos en presencia de un problema de dimensiones extraordinarias que podría convertirse en un problema de seguridad nacional; por ello, el derecho y los tres niveles de gobierno deben estar atentos a esta problemática porque de lo contrario, las políticas públicas instauradas para tal efecto y el discurso político serían insuficientes para resguardar el interés superior del menor.

SEXTA. Cuando un alumno es maltratado en la escuela, ya sea por sus iguales, los maestros o algún otro elemento del sistema educativo, no desarrolla al máximo sus

capacidades intelectuales y físicas, orillándolo al fracaso, mermando sus calificaciones. Este es, el primer síntoma de que algo anda mal en la vida de nuestros hijos. A esto, se le agregan la ausencia de amigos, problemas psicológicos que lo envuelven en situaciones de aislamiento y depresión, problemas de salud como gastritis, dolores de cabeza, problemas intestinales como colitis y diarreas. En casos extremos, como ocurre en algunos Estados de la República, las víctimas escogen el suicidio y en otros, igualmente graves, toman las armas y cobran venganza.

SEPTIMA. Son distintas las causas de las conductas delictivas que influyen en los menores para que cometan el acoso escolar dentro de las principales se encuentran: la carencia de principios cívicos y valores morales en las familias y aulas escolares, el alto índice de divorcios que la mayor de las veces, desemboca más en los pleitos legaloides para ver, que progenitor se queda con la guarda y custodia del menor, que en preocuparse por su educación. Otra causa es, la necesidad de incorporar al ámbito laboral a las madres de familia, para completar el gasto familiar lo que genera que los niños, queden sin cuidado o se dejen encargados con otras personas, ajenas al vínculo familiar, o peor aún los adolescentes se queden solos.

OCTAVA. Otra de las casusas más importantes es que en la actualidad, existen padres y maestros, improvisados que no tienen el conocimiento ni experiencia suficientes para orientar y educar a los hijos y alumnos respectivamente. Por ello, es importante que exista un puente de comprensión y comunicación entre alumnos, padres y maestros, para inculcar a los menores valores morales y cívicos importantes.

NOVENA. Es necesario, que exista una armonización, entre trabajo y familia así como también, entre padres y maestros, porque sólo de esta manera y en lo personal he constatado, que cuando se da una comunicación efectiva entre maestros y padres de familia, se da un mejor aprovechamiento en el alumno y menos acoso y violencia escolar en estos planteles educativos. Compartir de manera efectiva los derechos y obligaciones entre el hombre y la mujer, para el cuidado de los hijos, será importante porque siempre, se ha etiquetado a la mujer para su cuidado, y siempre, somos nosotras las que sacrificamos tiempo, profesión y desarrollo personal en la vigilancia y custodia de los hijos.

DECIMA. En la actualidad, a pesar que el poder legislativo, en sus tres niveles de gobierno ha tratado de prevenir, combatir y sancionar, el acoso escolar en nuestro país, los resultados no han sido satisfactorios o al menos, los deseados tanto por las autoridades escolares como por los padres de familia y más aún, por los propios educandos que sufren el acto en cuestión

DECIMA PRIMERA. Los legisladores al promulgar la Ley para la Promoción de la Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar del Distrito Federal, se preocuparon más, por señalar cuestiones teóricas y las funciones de las autoridades, que por una aplicación real, práctica y eficiente, para los afectados de acoso escolar, así como también, la falta de difusión de dicha ley, que muchos padres de familia, a casi un año de su publicación, no la conocen. Por ello, si tomamos en cuenta lo que

venimos sosteniendo y planeando en esta investigación, estaremos ante un ordenamiento jurídico integral con mayor certeza y protección jurídica para los afectados de acoso escolar.

DECIMA SEGUNDA. Desafortunadamente, a nuestros legisladores, los temas que más les importan son: presupuesto de ingresos y egresos, gasto público, reforma política, laboral, electoral y económica; haciendo caso omiso lo relacionado a la familia y a sus integrantes. Es tiempo que nuestros legisladores vean retrospectivamente al pasado y se den cuenta, que la familia, fué primero que el estado y la política.

DECIMA TERCERA. Uno de los elementos indispensables para prevenir el bullying, es que los padres sepamos que éste ocurre. Para ello debemos tener una comunicación abierta y constante con nuestros hijos, de los asuntos cotidianos ya que un niño, que no comparte con sus padres lo que ocurre en su vida cotidiana, difícilmente compartirá un evento tan invasivo, violento y hasta vergonzoso como el bullying, que es un reto emocional y psicológico difícil de superar.

DECIMA CUARTA. Por lo expuesto y en atención a que el Derecho Familiar es protector de la familia, de sus integrantes y de todas las relaciones paterno filiales derivadas de esta, como el matrimonio, concubinato, adopción, reconocimiento, filiación y divorcio, es conveniente tener una legislación familiar independiente, no dependiente del Derecho Civil, donde se proteja a la célula primordial de la sociedad, pero sobre

todo, al interés superior del menor por encima del estado mismo, siendo extensivo a la protección de la violencia escolar en los planteles educativos, a través de dependencias de reacción inmediata que vigilen, protejan y sancionen el interés superior del menor y lo más importante, que haya una estrecha relación vinculatoria, entre maestros, padres de familia y autoridad.

DECIMA QUINTA. Proponemos como solución a la problemática planteada lo siguiente: Tipificar el bullying y el ciberbullying, capacitar a padres de familia y maestros, legislar mejor de lo hasta ahora realizado en el combate y prevención de la violencia escolar, garantizar que las instituciones encargadas de auxiliar a las víctimas del bullying, se les brinde atención y seguimiento adecuados al mal sufrido, incentivar la creación de consejos familiares para auxiliar a las víctimas del bullying y, crear instancias de reacción inmediata para combatir esta violencia escolar, tomando en cuenta lo vertido en esta tesis para que se adicione en la Ley para la Promoción de la Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar del Distrito Federal.

BIBLIOGRAFÍA

ANZURES PIEDRA, Joel, El Acoso Escolar en la Educación Media. 2ª edición, Ángel Editor, Buenos Aires Argentina, 2007,

AVILES, José María, El Problema del Bullying en Europa. 3ª edición, Temis. Madrid, España, 2010.

AZUARA PÉREZ, Leandro. Sociología. 10ª edición., Porrúa, México, 2004.

BELSEY, Bill, El Cyberbullying en América Latina. 2ª edición, Kronos, Barcelona, España, 2010.

CÁRDENAS GRACIA, Jaime Fernando. La Realidad del Bullying en las aulas escolares, 3ª edición. Trillas, México, 2010.

CHÁVEZ ASECIO, Manuel. Violencia Intrafamiliar. 2ª edición, Porrúa, México, 2003.

CHÁVEZ ASECIO, Manuel. La Familia en el Derecho. Relaciones Jurídicas Conyugales. 4ª edición, Porrúa, México, 2003.

CORSI, Jorge. Violencias Sociales. 2ª edición, Ariel, Buenos Aires, Argentina, 2003.

DE LA MATA PIZAÑA, Felipe y Roberto Garzón, Derecho Familiar y sus Reformas más recientes a Legislación del Distrito Federal. 3ª edición, Porrúa México, 2006.

FISHER, Esther. Divorcio, la nueva Libertad. 9ª edición, Logos-Consorcio, México, 2003.

GALINDO GARFIAS, Ignacio, Derecho Civil Primer Curso Parte General. Personas Familia. 20ª edición, Porrúa, México 2006.

GUERRA RODRIGUEZ, Miguel, Los Problemas Sociales y Culturales de la Juventud en el Siglo XXI, 3ª edición, Kronos, Madrid, España, 2008

GÜITRÓN FUENTEVILLA, Julián. Derecho Familiar. 2ª edición. UNACH. Tuxtla, Gutiérrez, Chiapas, México, 1987.

GÜITRÓN FUENTEVILLA, Julián. ¿Qué es el Derecho Familiar? 1ª edición., Promociones Jurídicas y Culturales, México, 1992

KRANTZER, Mel. Divorcio creador: una oportunidad para el crecimiento personal. 5ª edición, Extemporáneos, México, 2003.

LIMA MALVIDO, Ma. De la Luz. Derechos Humanos de la Mujer. 3ª edición, CNDH, México, 2006.

MARTÍN REIG, Marisol. Causas Familiares de la Unión Matrimonial. 2ª edición., Planeta, México, 2008.

MONTERO DUHALT, Sara. Derecho de Familia. 8ª edición, Porrúa, México, 1990.

OLAVARRIETA, Marcela. La familia, estudio antropológico, familia hoy. 2ª edición. U.N.E.D., Madrid 1976.

PALLARES, Eduardo. El Divorcio en México. 6ª edición., Porrúa, México, 2002.

PÉREZ DE TEJADA ROMERO, María Elena. El Bullying como Factor Determinante de Suicidios en México. 2ª edición, Cámara de Diputados, LVI Legislatura, México, 2011.

PATIÑO GONZÁLEZ, José Luis, El Acoso Escolar en México, 2ª edición, Trillas, México, 2009,

PÉREZNIETO CASTRO, Leonel. Derecho Internacional Público. 10ª edición, Harla, México, 2011.

SAVATER, Fernando. El Valor de Educar. 4ª edición. Instituto de Estudios Legislativos y Sindicales de América. México, 2008.

SERRANO BUTRAGUEÑO, Ignacio. El Bullying en el Siglo XXI. 2ª edición, Bosch, Barcelona, España, 2010.

TECLA, J. Alfredo. Antropología de la Violencia. 4ª edición, Taller Abierto, México, 2005.

TREJO MARTINEZ, Adriana. Prevención de la Violencia Intrafamiliar. 2ª edición. Porrúa, México, 2004.

LEGISLACIÓN

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 2ª edición, Sista, México, 2012

CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, 2ª edición, Sista, México, 2012

CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 2ª edición, Sista, México, 2012

CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, 2ª edición, Sista, México, 2012

LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL DISTRITO FEDERAL, 2ª edición, Sista, México, 2012

LEY PARA LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR DEL DISTRITO FEDERAL, 2ª edición, Sista, México, 2012

OTRAS FUENTES

Centro de Estudios Para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género. La Violencia Contra las Mujeres, Marco Jurídico Nacional e Internacional. 3ª edición. Cámara de Diputados-CEAMEG. México, 2010.

Diccionario Jurídico Espasa; 6ª edición, ESPASA, Calpe S.A, Madrid 2001,

Gobierno de España. Real Decreto Español. 2ª edición, Bosch, Madrid España, 2000.

Gobierno del Distrito Federal. Escuelas Aprendiendo a Vivir. 2ª edición, GDF, México, 2011

Gobierno Federal. Secretaría de Desarrollo Social. Manual de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en el Ámbito Federal. Impreso en Corporación Mexicana de Impresión, Agosto de 2010.

GÓMEZ LEYVA, Ciro, El Bullying Problema Actual en México. Periódico Milenio. México, Junio, 2012.